



**ACTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2023**

En la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, a **treinta de octubre de dos mil veintitrés**, se reunieron en primera convocatoria, los/las Sres./Sras. Concejales/as reseñados/as al objeto de celebrar **SESION ORDINARIA** por el AYUNTAMIENTO PLENO, adoptándose los Acuerdos que se contienen en la presente Acta:

**ASISTENTES:**

D. MANUEL SERENA FERNÁNDEZ	ALCALDE-PRESIDENTE
D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> DOLORES VALENCIA PINAR	PRIMERA TTE. ALCALDE
D. PEDRO RAFAEL GARCÍA SEQUERO	SEGUNDO TTE. ALCALDE
D <sup>a</sup> . MIRIAM MAESTRE BÁIDEZ	TERCERA TTE. ALCALDE,
D. JUAN DÍAZ SÁNCHEZ	CUARTO TTE. ALCALDE
D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> DOLORES RÁEZ LÓPEZ	CONCEJALA
D <sup>a</sup> . MIRIAM GARCÍA NAVARRO	CONCEJALA
D <sup>a</sup> . VANESSA GONZÁLEZ CALLEJAS	CONCEJALA
D. ROBERTO MARÍN SÁNCHEZ	CONCEJAL
D. RAMÓN GARCÍA RODRÍGUEZ	CONCEJAL
D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> LUSCINCA CARRERES VILLENA	CONCEJALA
D <sup>a</sup> . SONIA CHICO MARÍN	CONCEJALA
D. JOSE CARLOS DÍAZ RODRÍGUEZ	CONCEJAL
D <sup>a</sup> . VICTORIA MARTÍNEZ COY	CONCEJALA
D. MIGUEL ÁNGEL CALLEJAS MORENO	CONCEJAL
D <sup>a</sup> . ANA BELÉN LÓPEZ RUÍZ	CONCEJALA
D. JUAN ANTONIO ANDÚJAR BUENDÍA	CONCEJAL
D <sup>a</sup> . RAQUEL TOMÁS PEDROSA	CONCEJALA
D. FAUSTINO MORENO MÁS	CONCEJAL
D. ANTONIO CASCALES GARCÍA	CONCEJAL

**NO ASISTE:**

D. ARMENTARIO LÓPEZ CASTILLO	CONCEJAL
------------------------------	----------

**SECRETARIO GENERAL:**

D. ANTONIO SEGURA MARTÍNEZ

**INTERVENTORA:**

D<sup>a</sup>. ESTHER ALGABA NIETO

**ASISTIDOS POR LA FUNCIONARIA:**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> JESÚS ALFARO MARTÍNEZ

**DE ACUERDO CON EL ART. 51.5 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO, QUEDA REGISTRADO EN EL SERVIDOR CORPORATIVO ARCHIVO EN VÍDEO Y AUDIO DE LA PRESENTE SESIÓN.**

Siendo las diez horas por la **Presidencia** se procede a dar inicio a la sesión ordinaria del Pleno correspondiente al mes de octubre de 2023, guardándose a continuación un minuto de silencio en recuerdo de las víctimas de la violencia de género, pasándose acto seguido al tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día:



1. Aprobación, si procede, del Acta de sesión anterior de fecha 25/09/2023.
2. Dar cuenta de los informes de Intervención del tercer trimestre 2023 sobre: a) Periodo Medio de Pago, b) Morosidad y c) Estado de Ejecución.
3. Revisión de precios del contrato de gestión del servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales.
4. Revisión de tarifas suministro de agua potable (Tarifa de distribución y explotación).
5. Creación precio público Aulas de Formación en Polígono Industrial.
6. Cancelación registral condición resolutoria Parcela 58 Sector A3 del Polígono Industrial San Rafael.
7. Dar cuenta del nombramiento de Órganos Colegiados de composición paritaria.
8. Resolución recurso de reposición nº 1 interpuesto contra aprobación RPT.
9. Resolución recurso de reposición nº 2 interpuesto contra aprobación RPT.
10. Resolución recurso de reposición nº 3 interpuesto contra aprobación RPT.
11. Resolución recurso de reposición nº 4 interpuesto contra aprobación RPT.
12. Resolución recurso de reposición nº 5 interpuesto contra aprobación RPT.
13. Resolución recurso de reposición nº 6 interpuesto contra aprobación RPT.
14. Resolución recurso de reposición nº 7 interpuesto contra aprobación RPT.
15. Resolución recurso de reposición nº 8 interpuesto contra aprobación RPT.
16. Resolución recurso de reposición nº 9 interpuesto contra aprobación RPT.
17. Resolución recurso de reposición nº 10 interpuesto contra aprobación RPT.
18. Resolución recurso de reposición nº 11 interpuesto contra aprobación RPT.
19. Resolución recurso de reposición nº 12 interpuesto contra aprobación RPT.
20. Resolución recurso de reposición nº 13 interpuesto contra aprobación RPT.
21. Resolución recurso de reposición nº 14 interpuesto contra aprobación RPT.
22. Resolución recurso de reposición nº 15 interpuesto contra aprobación RPT.
23. Resolución recurso de reposición nº 16 interpuesto contra aprobación RPT.
24. Resolución recurso de reposición nº 17 interpuesto contra aprobación RPT.
25. Resolución recurso de reposición nº 18 interpuesto contra aprobación RPT.
26. Resolución recurso de reposición nº 19 interpuesto contra aprobación RPT.
27. Resolución recurso de reposición nº 20 interpuesto contra aprobación RPT.
28. Resolución recurso de reposición nº 21 interpuesto contra aprobación RPT.
29. Resolución recurso de reposición nº 22 interpuesto contra aprobación RPT.
30. Resolución recurso de reposición nº 23 interpuesto contra aprobación RPT.
31. Resolución recurso de reposición nº 24 interpuesto contra aprobación RPT.
32. Resolución recurso de reposición nº 25 interpuesto contra aprobación RPT.
33. Resolución recurso de reposición nº 26 interpuesto contra aprobación RPT.
34. Resolución recurso de reposición nº 27 interpuesto contra aprobación RPT.
35. Resolución recurso de reposición nº 28 interpuesto contra aprobación RPT.
36. Resolución recurso de reposición nº 29 interpuesto contra aprobación RPT.
37. Resolución recurso de reposición nº 30 interpuesto contra aprobación RPT.



38. Resolución recurso de reposición nº 31 interpuesto contra aprobación RPT.
39. Resolución recurso de reposición nº 32 interpuesto contra aprobación RPT.
40. Resolución recurso de reposición nº 33 interpuesto contra aprobación RPT.
41. Resolución recurso de reposición nº 34 interpuesto contra aprobación RPT.
42. Resolución recurso de reposición nº 35 interpuesto contra aprobación RPT.
43. Resolución recurso de reposición nº 36 interpuesto contra aprobación RPT.
44. Resolución recurso de reposición nº 37 interpuesto contra aprobación RPT.
45. Resolución recurso de reposición nº 38 interpuesto contra aprobación RPT.
46. Resolución recurso de reposición nº 39 interpuesto contra aprobación RPT.
47. Resolución recurso de reposición nº 40 interpuesto contra aprobación RPT.
48. Resolución recurso de reposición nº 41 interpuesto contra aprobación RPT.
49. Resolución recurso de reposición nº 42 interpuesto contra aprobación RPT.
50. Resolución recurso de reposición nº 43 interpuesto contra aprobación RPT.
51. Resolución recurso de reposición nº 44 interpuesto contra aprobación RPT.
52. Resolución recurso de reposición nº 45 interpuesto contra aprobación RPT.
53. Resolución recurso de reposición nº 46 interpuesto contra aprobación RPT.
54. Resolución recurso de reposición nº 47 interpuesto contra aprobación RPT.
55. Resolución recurso de reposición nº 48 interpuesto contra aprobación RPT.
56. Resolución recurso de reposición nº 49 interpuesto contra aprobación RPT.
57. Resolución recurso de reposición nº 50 interpuesto contra aprobación RPT.
58. Resolución recurso de reposición nº 51 interpuesto contra aprobación RPT.
59. Resolución recurso de reposición nº 52 interpuesto contra aprobación RPT.
60. Resolución recurso de reposición nº 53 interpuesto contra aprobación RPT.
61. Resolución recurso de reposición nº 54 interpuesto contra aprobación RPT.
62. Resolución recurso de reposición nº 55 interpuesto contra aprobación RPT.
63. Resolución recurso de reposición nº 56 interpuesto contra aprobación RPT.
64. Asuntos de urgencia.
65. Ruegos y preguntas.

**1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 25/09/2023.**

Se somete a votación la aprobación del Acta de Pleno correspondientes a la sesión celebrada con carácter ordinario el 25 de septiembre de 2023; manifestando el Sr. Alcalde que se aprueba por unanimidad de Sres./as. Concejales/as asistentes y Sr. Alcalde.

**2. DAR CUENTA DE LOS INFORMES DE INTERVENCIÓN DEL TERCER TRIMESTRE 2023 SOBRE: a) Periodo Medio de Pago, b) Morosidad y c) Estado de Ejecución.**

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Interventora** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios



Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 25 de octubre de 2023, dio cuenta de los informes de intervención del tercer trimestre 2023 sobre: a) Periodo Medio de Pago, b) Morosidad y c) Estado de Ejecución, cuyo dictamen queda como sigue:

a) **“Dar cuenta del informe Intervención sobre Periodo Medio de Pago tercer trimestre 2023.”**

La funcionaria que suscribe, Interventora de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tengo a bien emitir el siguiente,

### INFORME

**PRIMERO.** Son de aplicación las disposiciones contenidas en los siguientes preceptos:

El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**SEGUNDO.** El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.

Así visto, y tal y como ordena el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como publicar de manera periódica la información relativa a su periodo medio de pago a proveedores referido al trimestre de referencia. La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta:

Las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente.



Las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir del 1 de enero de 2014.

De conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, quedarán excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores:

Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional.

Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.

Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judicial o administrativa.

**CUARTO.** Cálculo del periodo medio de pago:

- b) El «ratio de operaciones pagadas», tal y como se indica en el artículo 5.2 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos:

$$\text{Ratio.de.las.operaciones.pagadas} = \frac{\sum(\text{número.de.días.de.pago} * \text{importe.de.la.operación.pagada})}{\text{importe.total.de.pagos.realizados}}$$

Serán «número de días de pago» los transcurridos desde los treinta días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración. El cálculo del «ratio de operaciones pagadas» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

El cálculo del «ratio de operaciones pagadas» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

Importe total de pagos realizados	3.307.463,28 €
Ratio operaciones pagadas	15,59

- b) El «ratio de operaciones pendientes de pago», tal y como se indica en el artículo 5.3 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes o trimestre:

$$\text{Ratio.operaciones.pendiente.de.pago} = \frac{\sum(\text{número.días.pendientes.de.pago} * \text{importe.operación.pendiente.pago})}{\text{importe.total.de.pagos.pendientes}}$$

Serán «número de días pendientes de pago» a los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

El cálculo del «ratio de operaciones pendientes de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

Importe total de operaciones pendiente de pago	566.572,09 €
Ratio operaciones pendientes de pago	9,54



- c) El «periodo medio de pago» del Ayuntamiento, tal y como se indica en el artículo 5.1 del Real Decreto 635/2014 es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial:

$$\text{Periodo.medio.pago.entidad} = \frac{(\text{ratio.operaciones.pagadas} * \text{importes.pagos.realizados}) + (\text{ratio.operaciones.pendientes.pago} * \text{importes.pagos.pendientes})}{(\text{importe.total.pagos.realizados} + \text{importe.total.pagos.pendientes})}$$

En base a los cálculos precedentes el «periodo medio de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

Periodo Medio de Pago	14,71
-----------------------	-------

Los cálculos recogidos en este informe deberán remitirse, en todo caso, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

La Comisión se da por enterada.

#### **Dar cuenta del informe de Intervención sobre Morosidad tercer trimestre 2023.**

La funcionaria que suscribe, Interventora de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente informe,

**PRIMERO.** – Son de aplicación las disposiciones contenidas en los siguientes preceptos:

Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Orden Ministerial HAP/2015/2012 modificada por la Orden HAP/2082/2014.

Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad

**SEGUNDO.** Lo dispuesto en este informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de contratos del Sector Público. Así, según establece el artículo 198 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

**TERCERO.** Se acompaña en este informe la relación sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía



global de las obligaciones e intereses de demora liquidados en el trimestre y las obligaciones pendientes de pago a la terminación del trimestre.

**CUARTO.** Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano competente de la Comunidad Autónoma que, con arreglo a sus Estatutos de Autonomía, tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.

A la vista de ello, esta Interventora emite el siguiente,

**INFORME**

Correspondiente al periodo del Tercer trimestre de 2023, según se desprende de los datos contabilizados a fecha 30 de septiembre de 2023:

Pagos realizados en el trimestre

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	24,44	1650	1.289.484,15 €	244	113.756,61 €
20- Arrendamientos y Cánones	23,56	5	5.048,58 €	0	0 €
21- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	26,76	221	57.877,39 €	57	19.990,10 €
22- Material, Suministro y Otros	24,31	1414	1.226.174,36 €	187	93.766,51 €
23- Indemnización por razón del servicio	22,27	10	383,82 €	0	0,00 €
24- Gasto de Publicaciones					
26- Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro					
Inversiones reales	21,49	30	1.304.556,70 €	10	600.545,77 €
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales					
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto					
<b>TOTAL, pagos realizados en el trimestre</b>	<b>22,74</b>	<b>1680</b>	<b>2.594.040,85 €</b>	<b>254</b>	<b>714.302,38 €</b>

Intereses de demora pagados en el periodo.

Intereses de Demora Pagados en el Periodo	Intereses de demora Pagados en el Periodo	
	Número de Pagos	Importe Total Intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios		
Inversiones reales		
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales		
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto		
<b>TOTAL, Intereses de demora pagados</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del Trimestre.



Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	39,78	1	5,61 €	1	358,55 €
20- Arrendamientos y Cánones	0	0	0,00 €	0	0
21- Reparación, Mantenimiento y Conservación	0	0	0,00 €	0	0,00 €
22- Material, Suministro y Otros	39,78	1	5,61 €	1	358,55
23- Indemnización por razón del servicio	0	0	0,00 €	0	0
24- Gastos de Publicaciones					
26- Trabajos realizados por instituciones s.f. De lucro					
Inversiones reales	9,00	2	87.388,85 €	0	0
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales					
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto					
<b>TOTAL, operaciones pendientes de pago al final del trimestre</b>	<b>9,13</b>	<b>3</b>	<b>87.394,46 €</b>	<b>1</b>	<b>358,55 €</b>

La Comisión se da por enterada

**Dar cuenta del informe de Intervención sobre el estado de ejecución del presupuesto tercer trimestre 2023.**

INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Ejecución Presupuesto tercer trimestre 2023

La funcionaria que suscribe, Interventora de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en las Reglas 105 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad, remite al Pleno, por conducto de la Presidencia, información relativa a la ejecución del Presupuesto de manera trimestral, que se resume en la siguiente tabla:

CAPÍTULOS	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	GASTOS COMPROMETIDOS	% GASTOS COMPROMETIDOS SOBRE CRÉDITOS	OBIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	% OBIGACIONES R. S/ CRÉDITOS DEFINITIVOS	PAGOS LÍQUIDOS	% PAGOS LÍQUIDOS S/ CRÉDITOS DEFINITIVOS	% PAGOS LÍQUIDOS S/ OBIGACIONES RECONOCIDAS	OBIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	REMANENTE DE CRÉDITO
1- Gastos de personal	10.777.343,53	4.071.701,96	14.849.045,49	9.967.570,00	67,13 %	9.966.937,17	67,12 %	9.966.937,17	67,12 %	100,00 %	0,00	4.882.108,32
2- Gastos en bienes corrientes y servicios	7.448.231,07	1.532.219,37	8.980.450,44	6.080.273,41	67,91 %	5.069.001,65	56,44 %	5.068.307,54	56,44 %	99,99 %	614,11	3.911.440,79
3- Gastos financieros	221.259,27	68.000,00	289.259,27	206.673,24	71,45 %	206.673,24	71,45 %	206.673,24	71,45 %	100,00 %	0,00	82.586,03
4- Transferencias corrientes	1.273.786,71	21.925,22	1.295.711,93	1.045.847,65	80,72 %	1.028.097,65	79,35 %	1.025.703,65	79,16 %	99,77 %	2.394,00	267.614,28
5- Fondo de contingencia y otros imprevistos	500.000,00	-500.000,00	0,00	0,00		0,00		0,00			0,00	0,00
6- Inversiones Reales	1.237.340,15	13.438.662,93	14.676.003,08	10.226.494,92	69,68 %	5.500.102,04	37,40 %	5.400.189,50	36,80 %	98,18 %	99.913,54	9.175.900,24
7- Transferencias de capital	8.000,00	26.600,00	34.600,00	5.800,00	16,76 %	5.800,00	16,76 %	5.000,00	14,45 %	0,00 %	800,00	28.800,00
8- Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	---	0,00		0,00			0,00	0,00
9- Pasivos financieros	839.659,52	0,00	839.659,52	729.907,59	86,94 %	729.907,59	86,94 %	729.907,59	86,94 %	100,00 %	0,00	109.671,93
<b>SUMA TOTAL</b>	<b>22.305.620,25</b>	<b>18.659.109,48</b>	<b>40.964.729,73</b>	<b>28.280.646,81</b>	<b>69,04 %</b>	<b>22.506.600,14</b>	<b>54,94 %</b>	<b>22.402.878,69</b>	<b>54,69 %</b>	<b>99,54 %</b>	<b>103.721,45</b>	<b>18.458.129,59</b>

La deliberación del asunto pueden consultarla en el **minuto 00:07:33** del siguiente enlace:

[http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2023/10/30/PLENO\\_ORDINARIO\\_30-10-2023/video\\_202310300956000000\\_FH.mov](http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2023/10/30/PLENO_ORDINARIO_30-10-2023/video_202310300956000000_FH.mov)

El Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno de la Corporación se da por enterado.





### 3. REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Interventora** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 25 de octubre de 2023, dictaminó favorablemente el expediente de revisión de precios del Contrato de Gestión del Servicio de Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales, cuyo dictamen queda como sigue:

“Por parte del Sra. Interventora se da cuenta del expediente de revisión de precios en las Tarifas de alcantarillado y depuración de aguas residuales, que consta de la siguiente documentación:

Solicitud de la empresa adjudicataria FCC Aqualia SA.  
Informe jurídico.  
Informe de Intervención.  
Moción de la Alcaldía, que a continuación se transcribe

Vista la a Instancia nº 17535 de 4 de agosto de 2023 presentada por D. Isidoro Antonio Marban Fernández, con DNI 05247740Z, en representación de FCC AQUALIA, SA., con CIF A26019992, solicitando revisión de precios en las Tarifas de Alcantarillado para el año 2024, relativo al contrato de GESTIÓN DE SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE HELLÍN.

Visto que el presente contrato ha sido recientemente prorrogado por un periodo de 5 años, hasta el 1 de agosto de 2028 según acuerdo adoptado por Pleno de fecha 28 de abril de 2023, estando en vigor a fecha de hoy.

Visto que la cláusula 27 del Pliego de cláusulas administrativas dispone que: *“Revisión de precios”: “En la revisión de precios se estará a lo especificado en el presente pliego, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 108 de la LPAC (sustituidos por los arts. 77 a 82 de la LCSP) y 104 y 105 de su Reglamento”.*

*Y por su parte, la cláusula 4 “Régimen económico”, establece:*

*“A estos efectos, se entenderá que, si no hay alteración de las prestaciones solicitadas en este pliego, las tarifas serán las siguientes:*

- Las fijadas a partir del cuarto trimestre del año 2007 que será las del primer año de concesión (no podrán ser revisadas hasta transcurrido un año)*
- Para los años siguientes, hasta finalizar la concesión, y para cada año, las tarifas del año anterior incrementadas en el Índice de Precios al Consumo publicado en el INE, correspondiente al periodo de doce meses naturales. Se utilizará el dato interanual de julio del año anterior al que afecta la revisión.*
- Estas tarifas formarán parte de la retribución del concesionario, con cuya aplicación a cargo de los abonados deberá cubrir el concesionario el coste de los servicios encomendados, excepto el impuesto sobre el valor añadido que no está incluido en ellas.”*

Visto el informe jurídico de la Secretaría General y el informe de la Intervención.

En atención a las anteriores consideraciones y siendo el órgano competente para la aprobación del presente expediente el Pleno de la Corporación como órgano de contratación se propone la adopción del siguiente **ACUERDO:**



**PRIMERO.** – Estimar la solicitud planteada por la actual adjudicataria, en base a la argumentación esgrimida de los informes que sirven de base para la adopción del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Notificar el presente Acuerdo al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Se somete a votación la revisión de precios del servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales, la cual es dictaminada favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).
- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

Abstención:

- **Una** concejala del grupo VOX (14,28%).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** – Estimar la solicitud planteada por la actual adjudicataria, en base a la argumentación esgrimida de los informes que sirven de base para la adopción del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Notificar el presente Acuerdo al interesado con indicación de los recursos que procedan.”

La deliberación del asunto pueden consultarla en el **minuto 00:13:33** del siguiente enlace:  
[http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2023/10/30/PLENO\\_ORDINARIO\\_30-10-2023/video\\_202310300956000000\\_FH.mov](http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2023/10/30/PLENO_ORDINARIO_30-10-2023/video_202310300956000000_FH.mov)

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con los votos a favor del PP (9 concejales) y del PSOE (8 concejales) y la abstención VOX (3 concejales); **ACUERDA:**

**1º.-** Estimar la solicitud planteada por la actual adjudicataria, en base a la argumentación esgrimida de los informes que sirven de base para la adopción del presente Acuerdo.

**2º.-** Notificar el presente Acuerdo al interesado con indicación de los recursos que procedan y a los departamentos municipales afectados.

#### **4. REVISIÓN DE TARIFAS SUMINISTRO DE AGUA POTABLE (Tarifa de distribución y explotación).**

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Interventora** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 25 de octubre de 2023, dictaminó favorablemente



el expediente de revisión de tarifas del suministro de agua potable (tarifa de distribución y explotación), cuyo dictamen queda como sigue:

“Por parte del Sra. Interventora se da cuenta del expediente de revisión de tarifas del suministro de agua potable (tarifa de distribución y explotación), que consta de la siguiente documentación:

Solicitud de la empresa adjudicataria FCC Aqualia SA.  
Informe jurídico.  
Informe de Intervención.  
Moción de la Alcaldía, que a continuación se transcribe

Vista la a Instancia nº 18562 de 29 de agosto de 2023 presentada por D. Isidoro Antonio Marban Fernández, con DNI 05247740Z, en representación de FCC AQUALIA, SA., con CIF A26019992, solicitando revisión de precios en las Tarifas de Agua Potable para el año 2024, relativo al contrato de contrato de gestión del servicio público de abastecimiento de agua potable de Hellín y Pedanías, suscrito con fecha 19 de octubre de 1984.

Visto el último acuerdo de pleno de fecha 15/07/2004 en el que se prorroga el presente contrato.

Vista la cláusula 30 del pliego de condiciones administrativas en la que se establece que, *“Las retribuciones que percibirá el concesionario, podrán ser las siguientes: (...) g) La revisión aplicable a la remuneración del adjudicatario se realizará siempre que haya transcurrido al menos un año desde la adjudicación, o desde la última revisión, y que el incremento a realizar sea superior a un 5%, calculándose el incremento de esta revisión de acuerdo con la siguiente fórmula, aprobada por la Asociación Española de Abastecimiento de Agua y Saneamiento, en el Manual para la confección de Estudios de Tarifas en los servicios de abastecimiento de agua, y en la que los pesos en tanto por uno, serán ofertados por los licitadores:*

$$K = a (Mt/Mo) + b (Et/Eo) + c (Tt/To) + d (Qt/Qo) + e (It/Io) + f$$

Visto el informe jurídico de la Secretaria General y de la Intervención.

En atención a las anteriores consideraciones y siendo el órgano competente para la aprobación del presente expediente el Pleno de la Corporación como órgano de contratación se propone la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.** – Desestimar la solicitud de revisión de precios dado que no la fórmula ofrece un resultado de 1,12 % por lo que NO hay un incremento superior al 5%.

**SEGUNDO.** – Notificar el presente Acuerdo al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Se somete a votación la **desestimación** de la revisión de tarifas del suministro de agua potable (tarifa de distribución y explotación, la cual es dictaminada, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).



- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

Abstención:

- **Una** concejala del grupo VOX (14,28%).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** – **Desestimar** la solicitud de revisión de precios dado que no la fórmula ofrece un resultado de 1,12 % por lo que NO hay un incremento superior al 5%.

**SEGUNDO.** – Notificar el presente Acuerdo al interesado con indicación de los recursos que procedan.”

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres./as. Concejales/as asistentes y Sr. Alcalde, **ACUERDA:**

**1º. Desestimar** la solicitud de revisión de precios dado que no la fórmula ofrece un resultado de 1,12 % por lo que NO hay un incremento superior al 5%.

**2º.-** Notificar el presente Acuerdo al interesado con indicación de los recursos que procedan y a los departamentos municipales afectados.

## 5. CREACIÓN PRECIO PÚBLICO AULAS DE FORMACIÓN EN POLÍGONO INDUSTRIAL.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 25 de octubre de 2023, dictaminó favorablemente el expediente de creación de precio público aulas de formación en Polígono Industrial, cuyo dictamen queda como sigue:

“Corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para el establecimiento de los tributos locales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2, e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local, siendo necesario que el acuerdo se adopte por mayoría simple del número de miembros presentes, según el art.47.1 de la citada Ley.

Estimando que, para financiar los gastos ordinarios del Municipio, es necesario adoptar acuerdo sobre establecimiento del **Precio Público por cesión temporal de espacios en el Centro de Formación Municipal**, toda vez, que de conformidad con el art. 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Entidades Locales deberán acordar la imposición de sus tributos propios y aprobar las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los mismos.

A la presente se acompaña:

- a) Memoria de la Alcaldía.
- b) Proyecto de Ordenanza Fiscal y sus tarifas.
- c) Informe Técnico – Económico.



La Comisión **dictamina favorablemente** el establecimiento del **Precio Público por cesión temporal de espacios en el Centro de Formación Municipal**, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).

Abstención:

- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

- **Una** concejala del grupo VOX (14,28%).

y propone al Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** - Establecer el Precio Público para financiar la cesión temporal de espacios en el Centro de formación municipal de Hellín.

**SEGUNDO.** - Aprobar inicialmente el Texto Regulator del Precio Público para financiar la cesión temporal de espacios en el Centro de formación municipal de Hellín que se a continuación se transcribe:

Consecuencia de la existencia de aulas de formación en el Polígono Industrial San Rafael se considera necesario regular el uso de las mismas mediante el establecimiento y ordenación de precios públicos, con el fin de adecuar su utilización y reunir fondos para el sostenimiento o mantenimiento del citado Centro de formación, que se caracteriza por ser un servicio de recepción voluntaria, a la vez que se constata que la actividad de formación, puede ser prestada en el municipio por la competencia privada. Por ello, se propone el inicio del expediente de establecimiento y ordenación de precio público que regule la cesión temporal de espacios en el Centro de formación municipal de Hellín. Igualmente se propone el siguiente texto regulador del citado precio público:

#### ANEXO

#### PRECIO PUBLICO PARA REGULAR LA CESION TEMPORAL DE ESPACIOS EN EL CENTRO DE FORMACIÓN MUNICIPAL DE HELLIN.

Los precios públicos para el servicio de alquiler de espacios para la realización de actividades formativas en el Centro de Formación Municipal de Hellín son los siguientes:

##### **Artículo 1. Concepto**

En ejercicio de las facultades concedidas en los artículos 41 a 47 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen los precios públicos por la cesión temporal del uso de las aulas y/o talleres del centro de formación municipal.

En consecuencia, la presente norma regula los precios públicos correspondientes por la cesión temporal de dichos espacios de titularidad municipal, a entidades públicas o privadas, así como las condiciones generales, obligaciones, limitaciones aplicables y procedimiento de solicitud, sin perjuicio de aquellas otras condiciones o limitaciones que con carácter particular se puedan aplicar de acuerdo con las circunstancias que concurran en cada caso.

##### **Artículo 2. Obligación del pago del precio público.**

La obligación de pagar los precios públicos establecidos surge por el hecho de la utilización de las instalaciones objeto de uso, o bien de su solicitud cuando ésta sea firme, de acuerdo con lo previsto en esta norma. Están obligados al pago del Precio Público, quienes se beneficien de la presentación por este Ayuntamiento del servicio descrito en el artículo anterior. Dicha obligación nace en el momento de la concesión del espacio y se extingue con el de la utilización de éste, previa satisfacción del importe correspondiente.



**Artículo 3. Espacios objeto de uso regulados en esta forma.**

Los espacios incluidos en la presente norma son los que se relacionan a continuación:

- **AULA 1.**

30.15 M2.

15 ALUMNOS

DOTACIÓN: MESAS Y SILLA DE AULA, AIRE ACONDICIONADO CON BOMBA DE CALOR.

PUESTO DE DOCENTE. ORDENADOR EN RED. PROYECTOR Y PANTALLA

- **AULA 2-3.**

62.62 M2.

30 ALUMNOS

DOTACIÓN: MESAS Y SILLA DE AULA, AIRE ACONDICIONADO CON BOMBA DE CALOR.

PUESTO DE DOCENTE. ORDENADOR EN RED. PROYECTOR Y PANTALLA

- **AULA 4.**

30.15 M2.

15 ALUMNOS

DOTACIÓN: MESAS Y SILLA DE AULA, AIRE ACONDICIONADO CON BOMBA DE CALOR.

PUESTO DE DOCENTE. ORDENADOR EN RED. PROYECTOR Y PANTALLA

- **AULA 1.**

30.15 M2.

15 ALUMNOS

DOTACIÓN: MESAS Y SILLA DE AULA, AIRE ACONDICIONADO CON BOMBA DE CALOR.

PUESTO DE DOCENTE. ORDENADOR EN RED. PROYECTOR Y PANTALLA

- **AULA 7.**

24 M2.

10 ALUMNOS

DOTACIÓN: MESAS Y SILLA DE AULA, AIRE ACONDICIONADO CON BOMBA DE CALOR.

PUESTO DE DOCENTE.

- **AULA 8.**

23 M2.

10 ALUMNOS

DOTACIÓN: MESAS Y SILLA DE AULA, AIRE ACONDICIONADO CON BOMBA DE CALOR.



PUESTO DE DOCENTE.

- **AULA INFORMATICA 1.**

49 M2.

20 ALUMNOS

DOTACIÓN: MESAS Y SILLA ERGONÓMICA, AIRE ACONDICIONADO CON BOMBA DE CALOR.

PUESTO INFORMATICO: ORDENADOR EN RED.

PUESTO DE DOCENTE. ORDENADOR EN RED. PROYECTOR Y PANTALLA

- **AULA INFORMATICA 2.**

49 M2.

15 ALUMNOS

DOTACIÓN: MESAS Y SILLA ERGONÓMICA, AIRE ACONDICIONADO CON BOMBA DE CALOR.

PUESTO INFORMATICO: ORDENADOR EN RED.

PUESTO DE DOCENTE. ORDENADOR EN RED. PROYECTOR Y PANTALLA

- **AULA PLANTA 1ª.**

30.30 M2.

15 ALUMNOS

DOTACIÓN: MESAS Y SILLA DE AULA, AIRE ACONDICIONADO CON BOMBA DE CALOR.

PUESTO DE DOCENTE. ORDENADOR EN RED. PROYECTOR Y PANTALLA

- **AULA/SALON DE ACTOS.**

125 M2.

60 ALUMNOS

DOTACIÓN: MESAS Y SILLA DE AULA, AIRE ACONDICIONADO CON BOMBA DE CALOR.

PUESTO DE DOCENTE. ORDENADOR EN RED. PROYECTOR Y PANTALLA

- **TALLER DE COCINA.**

225 M2

15 ALUMNOS

DOTACIÓN: HERRAMIENTA Y MAQUINARIA PARA REALIZAR CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD HOMOLOGADOS.

- **TALLER DE SOLDADURA.**

225 M2

15 ALUMNOS.

DOTACIÓN: HERRAMIENTA Y MAQUINARIA PARA REALIZAR CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD HOMOLOGADOS.



• **TALLER DE FONTANERIA, CALEFACCIÓN Y CLIMA.**

225 M2.

15 ALUMNOS.

DOTACIÓN: HERRAMIENTA Y MAQUINARIA PARA REALIZAR CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD HOMOLOGADOS.

• **TALLER DE CARPINTERIA DE MADERA**

225 M2.

15 ALUMNOS.

DOTACIÓN: HERRAMIENTA Y MAQUINARIA PARA REALIZAR CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD HOMOLOGADOS.

• **TALLER AGRÍCOLA.**

225 M2.

15 ALUMNOS.

DOTACIÓN: HERRAMIENTA Y MAQUINARIA PARA REALIZAR CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD HOMOLOGADOS.

**Artículo 4. Cuantía de los precios públicos.**

La cuota exigible por la utilización de los espacios regulados en esta norma se determinará en función del aula o taller solicitado y del tiempo de utilización, mediante la aplicación de los siguientes cuadros de tarifas, referidos a precio/hora:

ESPACIO FORMATIVO	IMPORTE/H.	IMPORTE/DIA	IMPORTE/MES
AULA 1, 4, PLANTA PRIMERA	13,00 €	39,00 €	520,00 €
AULA 2-3	17,00 €	51,00 €	680,00 €
AULA INFORMATICA 1	25,00 €	75,00 €	1.000,00 €
AULA INFORMATICA 2	20,00 €	60,00 €	800,00 €
AULA/SALON DE ACTOS	25,00 €	75,00 €	1.000,00 €
TALLERES OFICIOS- AULA COCINA *	25,00 €	75,00 €	1.000,00 €

\* Los talleres de oficios y el aula de cocina tendrán un incremento de 10€/día por el uso de la maquinaria o los útiles de cocina.

Cuando existan convenios de cesión de espacios con empresas privadas de formación para actividades formativas acreditadas por la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha o el servicio público estatal, el Ayuntamiento percibirá un 10 % del presupuesto del curso.

En los cursos cuyo horario sea de mañana y tarde, el alquiler tendrá un incremento del 7% del precio establecido en los párrafos anteriores

En este precio se incluye la presencia de un responsable del ayuntamiento para la apertura y cierre de las instalaciones, así como el mantenimiento de las aulas y/o talleres y la limpieza diaria.

**Artículo 5. Criterios básicos de aplicación de los precios.**





- En los precios públicos regulados en el artículo cuarto para el uso de los espacios que se regulan en esta normativa no están incluidos los gastos necesarios para la realización de las actividades, así como los elementos que se encuentran disponibles en cada uno de las aulas y/o talleres cedidos.
- Los precios públicos establecidos no incluyen IVA.
- La utilización del espacio se limitará al tiempo específicamente concedido. Cualquier ampliación de dicho horario requerirá de autorización expresa y previa por parte del Ayuntamiento y dará lugar a una liquidación complementaria por el exceso de tiempo de su utilización, de acuerdo con los precios públicos contemplados en la presente norma.
- La utilización será por el tiempo efectivamente concedido. Si durante el día de la cesión se excediese de dicho horario, se procederá a emitir liquidación complementaria por el exceso y previo informe de la concejalía delegada o responsable del servicio, siendo el importe a liquidar el resultante de multiplicar el tiempo excedido por la cuota establecida proporcionalmente.
- Corresponderá igualmente a la entidad organizadora cualquier coste derivado de la actividad realizada durante el tiempo de cesión del uso del espacio, tales como permisos necesarios para el desarrollo de la actividad, derechos de autor, grabaciones, impuestos, seguros o cualesquiera otros no contemplados en la presente norma, que serán por cuenta del peticionario, así como lo relacionado al ejercicio de dicha actividad tal y como se señala en el párrafo primero del artículo 5.
- El Ayuntamiento, por su parte, podrá cancelar en cualquier momento la cesión de uso de cualquiera de los espacios contemplados en la presente norma por razones sobrevenidas de fuerza mayor, necesidad pública o cualesquiera otras que, a juicio del propio Ayuntamiento, justifiquen tal necesidad. En este caso, se buscará una fecha alternativa de acuerdo con el peticionario sin alterar el resto de las condiciones previamente establecidas, siempre que ello sea posible. En aquellos casos en que esta modificación en las fechas no fuera posible por la naturaleza de la actividad se procederá a la devolución del importe correspondiente por parte del Ayuntamiento.
- No está sujeta al pago de este precio la utilización de las citadas instalaciones en los siguientes casos:
  - La celebración de actos institucionales que, bien de oficio o a propuesta de otras Administraciones, fundaciones, asociaciones, empresas o entidades, organice o presida el Ayuntamiento de Hellín.
  - La celebración de actos promovidos por instituciones o entidades en los que el Ayuntamiento actúe como anfitrión, siempre que su participación institucional lleve aparejada la aportación de instalaciones.
  - La celebración de cursos, jornadas, seminarios, etc., que el Ayuntamiento estime de interés para la población de Hellín y sea quien se encargue de su coordinación y/o apoyo a la organización.

#### **Artículo 6. Reducciones aplicables.**

Las reducciones aplicables en la cuota son las siguientes:

- En caso de la utilización del espacio por entidades y colectivos con ánimo de lucro con sede social en el municipio, se aplicará una reducción de un 25 %.
- En caso de la utilización del espacio por entidades y colectivos sin ánimo de lucro con sede social en del municipio, se aplicará una reducción del 100%.
- En caso de la utilización del espacio por entidades y colectivos sin ánimo de lucro con sede social que se encuentre fuera de municipio, se aplicará una reducción de un 75%.
- Cuando el organizador sea un Centro educativo con sede en Hellín y no se pretenda generar ingresos se aplicará una reducción del 100%. También tendrá esta consideración la cesión cuando aun pretendiendo generar



ingresos éstos tengan un destino solidario de especial consideración, debiendo justificar debidamente el destino de los fondos.

- Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales, de promoción o de interés público, humanitarias o solidarias, siendo la entrada de pago o no, podrán establecerse por la Junta de Gobierno Local, a propuesta del concejal delegado de Formación y Empleo, una reducción de hasta un 100% sobre los precios fijados en el artículo cuarto.
- Cuando en virtud de convenio con consultoras u otras entidades formativas para la impartición de cursos, jornadas, seminarios, etc., que sea considerado como entroncado en los objetivos, fines y líneas generales de la concejalía de Formación y Empleo, de especial utilidad e interés tanto para desempleados como empleados de Hellín se podrá considerar la impartición de dichos cursos, jornadas, seminarios, etc., como pago en especie de la cuota exigible, quedando esta reducida en un 100%, debiendo figurar la imagen institucional en vigor del Ayuntamiento de Hellín, como colaborador, en la publicidad relativa a la acción formativa.
- A estos efectos, el concejal-delegado de Formación y Empleo elevará propuesta de reducción de la cuota, a la Junta de Gobierno Local, órgano en quien recae la concesión de tal reducción.
- Todos los beneficiarios de descuentos, deberán hallarse al corriente de pagos de los impuestos, tasas y precios públicos municipales.

#### Artículo 7. Publicidad

- El cesionario autoriza expresamente la cobertura informativa por parte del Ayuntamiento con respecto a la actividad o actividades a que hubiere lugar derivadas de la cesión de uso de cualquiera de los espacios contemplados en la presente norma.
- Cuando exista publicidad de la actividad formativa realizada por el cesionario ésta deberá incluir la imagen del Ayuntamiento de Hellín como entidad colaboradora, salvo renuncia expresa del Ayuntamiento, en cuyo caso la entidad cesionaria no podrá hacer uso de la imagen del Ayuntamiento.

#### Artículo 8. Fianzas

- Los espacios contemplados en la presente norma están sujetos a la aplicación de la correspondiente fianza. El importe se calculará según tabla adjunta.

ESPACIO FORMATIVO	IMPORTE FIANZA
AULA 1, 4, PLANTA PRIMERA	100,00 €
AULA 2-3	100,00 €
AULA INFORMATICA 1	200,00 €
AULA INFORMATICA 2	200,00 €
AULA/SALON DE ACTOS	150,00 €
TALLERES OFICIOS- AULA COCINA	600,00 €

- La constitución de la correspondiente fianza será requisito necesario para la formalización efectiva de la cesión del espacio solicitado.
- Dicha fianza responderá de los daños o desperfectos ocasionados a las instalaciones por culpa del cesionario, pero en ningún caso será limitativo de dicha responsabilidad.
- La fianza será cancelada y devuelta una vez cumplido el convenio de forma satisfactoria y sin que resulten responsabilidades para el cesionario y previa solicitud de éste.

#### Artículo 9. Solicitudes



Esta utilización de los espacios, con carácter general, tendrá que solicitarse con un mes de antelación a la fecha solicitada, al objeto de poder establecer un calendario y ser publicado, si el ayuntamiento así lo estima oportuno.

Las solicitudes presentadas en un plazo inferior serán resueltas por el órgano municipal correspondiente.

Todas aquellas personas físicas o jurídicas que deseen la prestación del servicio a que se refiere la presente norma presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, una instancia general solicitando el aula/taller. En él se detallará la naturaleza, contenido y extensión del servicio deseado, así como cualquier otra especificación que se considere necesaria. La solicitud se remitirá a la concejalía de Formación y Empleo que será la encargada de su gestión y la que determine la documentación complementaria a presentar.

Una vez solicitado, el Ayuntamiento mediante notificación concederá o denegará de forma motivada el uso de las instalaciones y las condiciones de utilización y acordará las fechas posibles, así como las obligaciones administrativas correspondientes.

En el oficio de concesión se establecerán las condiciones de uso, así como el importe de la utilización de los espacios concedidos.

#### **Artículo 10. Gestión y cobro**

Establecido el conforme de la cesión, el precio público se exigirá en régimen de autoliquidación por el procedimiento de ingreso en efectivo previo al inicio de la actividad, que incluirá tanto el importe del precio como la fianza, en cualquiera de las Entidades Bancarias colaboradoras de este Ayuntamiento, por medio de solicitud normalizada al efecto que será facilitada en la Oficinas Municipales.

En caso de que hubiera lugar, cuando el cesionario llevase a cabo una anulación dentro de los plazos previstos en el artículo 5 de la presente norma, previa petición por parte de la parte interesada, se llevará a cabo la devolución a que corresponda, en su caso.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio el servicio no se preste, se procederá a la devolución de los ingresos efectuados.

Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

#### **Artículo 11. Recursos.**

Contra el presente acuerdo, así como contra su modificación y contra los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección, podrá interponerse, con carácter potestativo, el recurso de reposición previsto en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **Artículo 12. Derecho supletorio.**

Para lo no previsto en este documento se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 8/1989, de Tasas y Precios Públicos, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el Reglamento General de Recaudación, y las demás normas que resulten de aplicación.

#### **Disposición Final**

El presente precio público que regula la cesión de espacios en el Centro de Formación municipal entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el pleno municipal.

**TERCERO.** - Someter el acuerdo que se adopte a información pública por plazo de mínimo de 30 días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios Electrónico del ayuntamiento para que los interesados puedan formular reclamaciones, reparos u observaciones, de acuerdo con lo dispuesto en



el artículo 45.1.a) y 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

**CUARTO.** - Que se dé cuenta al Ayuntamiento Pleno de las reclamaciones que se formulen para resolverlas. En el caso que no se presenten reclamaciones, se entenderá elevado automáticamente a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

**QUINTO.**- Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a definitivo, junto con el texto regulador del precio público, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo constar que los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla La Mancha dentro del plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

La deliberación del asunto pueden consultarla en el **minuto 00:18:48** del siguiente enlace:  
[http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2023/10/30/PLENO\\_ORDINARIO\\_30-10-2023/video\\_202310300956000000\\_FH.mov](http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2023/10/30/PLENO_ORDINARIO_30-10-2023/video_202310300956000000_FH.mov)

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres/as Concejales/as asistentes;  
**ACUERDA:**

**PRIMERO.** - Establecer el Precio Público para financiar la cesión temporal de espacios en el Centro de formación municipal de Hellín.

**SEGUNDO.** - Aprobar inicialmente el Texto Regulador del Precio Público para financiar la cesión temporal de espacios en el Centro de formación municipal de Hellín que se a continuación se transcribe:

Consecuencia de la existencia de aulas de formación en el Polígono Industrial San Rafael se considera necesario regular el uso de las mismas mediante el establecimiento y ordenación de precios públicos, con el fin de adecuar su utilización y reunir fondos para el sostenimiento o mantenimiento del citado Centro de formación, que se caracteriza por ser un servicio de recepción voluntaria, a la vez que se constata que la actividad de formación, puede ser prestada en el municipio por la competencia privada. Por ello, se propone el inicio del expediente de establecimiento y ordenación de precio público que regule la cesión temporal de espacios en el Centro de formación municipal de Hellín. Igualmente se propone el siguiente texto regulador del citado precio público:

#### ANEXO

#### PRECIO PUBLICO PARA REGULAR LA CESION TEMPORAL DE ESPACIOS EN EL CENTRO DE FORMACIÓN MUNICIPAL DE HELLÍN.

Los precios públicos para el servicio de alquiler de espacios para la realización de actividades formativas en el Centro de Formación Municipal de Hellín son los siguientes:

##### Artículo 1. Concepto



En ejercicio de las facultades concedidas en los artículos 41 a 47 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen los precios públicos por la cesión temporal del uso de las aulas y/o talleres del centro de formación municipal.

En consecuencia, la presente norma regula los precios públicos correspondientes por la cesión temporal de dichos espacios de titularidad municipal, a entidades públicas o privadas, así como las condiciones generales, obligaciones, limitaciones aplicables y procedimiento de solicitud, sin perjuicio de aquellas otras condiciones o limitaciones que con carácter particular se puedan aplicar de acuerdo con las circunstancias que concurran en cada caso.

#### **Artículo 2. Obligación del pago del precio público.**

La obligación de pagar los precios públicos establecidos surge por el hecho de la utilización de las instalaciones objeto de uso, o bien de su solicitud cuando ésta sea firme, de acuerdo con lo previsto en esta norma. Están obligados al pago del Precio Público, quienes se beneficien de la presentación por este Ayuntamiento del servicio descrito en el artículo anterior. Dicha obligación nace en el momento de la concesión del espacio y se extingue con el de la utilización de éste, previa satisfacción del importe correspondiente.

#### **Artículo 3. Espacios objeto de uso regulados en esta forma.**

Los espacios incluidos en la presente norma son los que se relacionan a continuación:

- **AULA 1.**

30.15 M2.

15 ALUMNOS

DOTACIÓN: MESAS Y SILLA DE AULA, AIRE ACONDICIONADO CON BOMBA DE CALOR.

PUESTO DE DOCENTE. ORDENADOR EN RED. PROYECTOR Y PANTALLA

- **AULA 2-3.**

62.62 M2.

30 ALUMNOS

DOTACIÓN: MESAS Y SILLA DE AULA, AIRE ACONDICIONADO CON BOMBA DE CALOR.

PUESTO DE DOCENTE. ORDENADOR EN RED. PROYECTOR Y PANTALLA

- **AULA 4.**

30.15 M2.

15 ALUMNOS

DOTACIÓN: MESAS Y SILLA DE AULA, AIRE ACONDICIONADO CON BOMBA DE CALOR.

PUESTO DE DOCENTE. ORDENADOR EN RED. PROYECTOR Y PANTALLA

- **AULA 1.**

30.15 M2.

15 ALUMNOS

DOTACIÓN: MESAS Y SILLA DE AULA, AIRE ACONDICIONADO CON BOMBA DE CALOR.



PUESTO DE DOCENTE. ORDENADOR EN RED. PROYECTOR Y PANTALLA

- **AULA 7.**

24 M2.

10 ALUMNOS

DOTACIÓN: MESAS Y SILLA DE AULA, AIRE ACONDICIONADO CON BOMBA DE CALOR.

PUESTO DE DOCENTE.

- **AULA 8.**

23 M2.

10 ALUMNOS

DOTACIÓN: MESAS Y SILLA DE AULA, AIRE ACONDICIONADO CON BOMBA DE CALOR.

PUESTO DE DOCENTE.

- **AULA INFORMATICA 1.**

49 M2.

20 ALUMNOS

DOTACIÓN: MESAS Y SILLA ERGONÓMICA, AIRE ACONDICIONADO CON BOMBA DE CALOR.

PUESTO INFORMATICO: ORDENADOR EN RED.

PUESTO DE DOCENTE. ORDENADOR EN RED. PROYECTOR Y PANTALLA

- **AULA INFORMATICA 2.**

49 M2.

15 ALUMNOS

DOTACIÓN: MESAS Y SILLA ERGONÓMICA, AIRE ACONDICIONADO CON BOMBA DE CALOR.

PUESTO INFORMATICO: ORDENADOR EN RED.

PUESTO DE DOCENTE. ORDENADOR EN RED. PROYECTOR Y PANTALLA

- **AULA PLANTA 1ª.**

30.30 M2.

15 ALUMNOS

DOTACIÓN: MESAS Y SILLA DE AULA, AIRE ACONDICIONADO CON BOMBA DE CALOR.

PUESTO DE DOCENTE. ORDENADOR EN RED. PROYECTOR Y PANTALLA

- **AULA/SALON DE ACTOS.**

125 M2.

60 ALUMNOS



DOTACIÓN: MESAS Y SILLA DE AULA, AIRE ACONDICIONADO CON BOMBA DE CALOR.

PUESTO DE DOCENTE. ORDENADOR EN RED. PROYECTOR Y PANTALLA

• **TALLER DE COCINA.**

225 M2

15 ALUMNOS

DOTACIÓN: HERRAMIENTA Y MAQUINARIA PARA REALIZAR CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD HOMOLOGADOS.

• **TALLER DE SOLDADURA.**

225 M2

15 ALUMNOS.

DOTACIÓN: HERRAMIENTA Y MAQUINARIA PARA REALIZAR CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD HOMOLOGADOS.

• **TALLER DE FONTANERIA, CALEFACCIÓN Y CLIMA.**

225 M2.

15 ALUMNOS.

DOTACIÓN: HERRAMIENTA Y MAQUINARIA PARA REALIZAR CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD HOMOLOGADOS.

• **TALLER DE CARPINTERIA DE MADERA**

225 M2.

15 ALUMNOS.

DOTACIÓN: HERRAMIENTA Y MAQUINARIA PARA REALIZAR CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD HOMOLOGADOS.

• **TALLER AGRÍCOLA.**

225 M2.

15 ALUMNOS.

DOTACIÓN: HERRAMIENTA Y MAQUINARIA PARA REALIZAR CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD HOMOLOGADOS.

**Artículo 4. Cuantía de los precios públicos.**

La cuota exigible por la utilización de los espacios regulados en esta norma se determinará en función del aula o taller solicitado y del tiempo de utilización, mediante la aplicación de los siguientes cuadros de tarifas, referidos a precio/hora:

ESPACIO FORMATIVO	IMPORTE/H.	IMPORTE/DIA	IMPORTE/MES
AULA 1, 4, PLANTA PRIMERA	13,00 €	39,00 €	520,00 €
AULA 2-3	17,00 €	51,00 €	680,00 €
AULA INFORMATICA 1	25,00 €	75,00 €	1.000,00 €
AULA INFORMATICA 2	20,00 €	60,00 €	800,00 €
AULA/SALON DE ACTOS	25,00 €	75,00 €	1.000,00 €



TALLERES OFICIOS- AULA COCINA *	25,00 €	75,00 €	1.000,00 €
---------------------------------	---------	---------	------------

\* Los talleres de oficios y el aula de cocina tendrán un incremento de 10€/día por el uso de la maquinaria o los útiles de cocina.

Cuando existan convenios de cesión de espacios con empresas privadas de formación para actividades formativas acreditadas por la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha o el servicio público estatal, el Ayuntamiento percibirá un 10 % del presupuesto del curso.

En los cursos cuyo horario sea de mañana y tarde, el alquiler tendrá un incremento del 7% del precio establecido en los párrafos anteriores

En este precio se incluye la presencia de un responsable del ayuntamiento para la apertura y cierre de las instalaciones, así como el mantenimiento de las aulas y/o talleres y la limpieza diaria.

#### **Artículo 5. Criterios básicos de aplicación de los precios.**

- En los precios públicos regulados en el artículo cuarto para el uso de los espacios que se regulan en esta normativa no están incluidos los gastos necesarios para la realización de las actividades, así como los elementos que se encuentran disponibles en cada uno de las aulas y/o talleres cedidos.
- Los precios públicos establecidos no incluyen IVA.
- La utilización del espacio se limitará al tiempo específicamente concedido. Cualquier ampliación de dicho horario requerirá de autorización expresa y previa por parte del Ayuntamiento y dará lugar a una liquidación complementaria por el exceso de tiempo de su utilización, de acuerdo con los precios públicos contemplados en la presente norma.
- La utilización será por el tiempo efectivamente concedido. Si durante el día de la cesión se excediese de dicho horario, se procederá a emitir liquidación complementaria por el exceso y previo informe de la concejalía delegada o responsable del servicio, siendo el importe a liquidar el resultante de multiplicar el tiempo excedido por la cuota establecida proporcionalmente.
- Corresponderá igualmente a la entidad organizadora cualquier coste derivado de la actividad realizada durante el tiempo de cesión del uso del espacio, tales como permisos necesarios para el desarrollo de la actividad, derechos de autor, grabaciones, impuestos, seguros o cualesquiera otros no contemplados en la presente norma, que serán por cuenta del peticionario, así como lo relacionado al ejercicio de dicha actividad tal y como se señala en el párrafo primero del artículo 5.
- El Ayuntamiento, por su parte, podrá cancelar en cualquier momento la cesión de uso de cualquiera de los espacios contemplados en la presente norma por razones sobrevenidas de fuerza mayor, necesidad pública o cualesquiera otras que, a juicio del propio Ayuntamiento, justifiquen tal necesidad. En este caso, se buscará una fecha alternativa de acuerdo con el peticionario sin alterar el resto de las condiciones previamente establecidas, siempre que ello sea posible. En aquellos casos en que esta modificación en las fechas no fuera posible por la naturaleza de la actividad se procederá a la devolución del importe correspondiente por parte del Ayuntamiento.
- No está sujeta al pago de este precio la utilización de las citadas instalaciones en los siguientes casos:
  - La celebración de actos institucionales que, bien de oficio o a propuesta de otras Administraciones, fundaciones, asociaciones, empresas o entidades, organice o presida el Ayuntamiento de Hellín.
  - La celebración de actos promovidos por instituciones o entidades en los que el Ayuntamiento actúe como anfitrión, siempre que su participación institucional lleve aparejada la aportación de instalaciones.





- La celebración de cursos, jornadas, seminarios, etc., que el Ayuntamiento estime de interés para la población de Hellín y sea quien se encargue de su coordinación y/o apoyo a la organización.

#### **Artículo 6. Reducciones aplicables.**

Las reducciones aplicables en la cuota son las siguientes:

- En caso de la utilización del espacio por entidades y colectivos con ánimo de lucro con sede social en el municipio, se aplicará una reducción de un 25 %.
- En caso de la utilización del espacio por entidades y colectivos sin ánimo de lucro con sede social en el municipio, se aplicará una reducción del 100%.
- En caso de la utilización del espacio por entidades y colectivos sin ánimo de lucro con sede social que se encuentre fuera de municipio, se aplicará una reducción de un 75%.
- Cuando el organizador sea un Centro educativo con sede en Hellín y no se pretenda generar ingresos se aplicará una reducción del 100%. También tendrá esta consideración la cesión cuando aun pretendiendo generar ingresos éstos tengan un destino solidario de especial consideración, debiendo justificar debidamente el destino de los fondos.
- Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales, de promoción o de interés público, humanitarias o solidarias, siendo la entrada de pago o no, podrán establecerse por la Junta de Gobierno Local, a propuesta del concejal delegado de Formación y Empleo, una reducción de hasta un 100% sobre los precios fijados en el artículo cuarto.
- Cuando en virtud de convenio con consultoras u otras entidades formativas para la impartición de cursos, jornadas, seminarios, etc., que sea considerado como entroncado en los objetivos, fines y líneas generales de la concejalía de Formación y Empleo, de especial utilidad e interés tanto para desempleados como empleados de Hellín se podrá considerar la impartición de dichos cursos, jornadas, seminarios, etc., como pago en especie de la cuota exigible, quedando esta reducida en un 100%, debiendo figurar la imagen institucional en vigor del Ayuntamiento de Hellín, como colaborador, en la publicidad relativa a la acción formativa.
- A estos efectos, el concejal-delegado de Formación y Empleo elevará propuesta de reducción de la cuota, a la Junta de Gobierno Local, órgano en quien recae la concesión de tal reducción.
- Todos los beneficiarios de descuentos, deberán hallarse al corriente de pagos de los impuestos, tasas y precios públicos municipales.

#### **Artículo 7. Publicidad**

- El cesionario autoriza expresamente la cobertura informativa por parte del Ayuntamiento con respecto a la actividad o actividades a que hubiere lugar derivadas de la cesión de uso de cualquiera de los espacios contemplados en la presente norma.
- Cuando exista publicidad de la actividad formativa realizada por el cesionario ésta deberá incluir la imagen del Ayuntamiento de Hellín como entidad colaboradora, salvo renuncia expresa del Ayuntamiento, en cuyo caso la entidad cesionaria no podrá hacer uso de la imagen del Ayuntamiento.

#### **Artículo 8. Fianzas**

- Los espacios contemplados en la presente norma están sujetos a la aplicación de la correspondiente fianza. El importe se calculará según tabla adjunta.

ESPACIO FORMATIVO	IMPORTE FIANZA
AULA 1, 4, PLANTA PRIMERA	100,00 €



AULA 2-3	100,00 €
AULA INFORMATICA 1	200,00 €
AULA INFORMATICA 2	200,00 €
AULA/SALON DE ACTOS	150,00 €
TALLERES OFICIOS- AULA COCINA	600,00 €

- La constitución de la correspondiente fianza será requisito necesario para la formalización efectiva de la cesión del espacio solicitado.
- Dicha fianza responderá de los daños o desperfectos ocasionados a las instalaciones por culpa del cesionario, pero en ningún caso será limitativo de dicha responsabilidad.
- La fianza será cancelada y devuelta una vez cumplido el convenio de forma satisfactoria y sin que resulten responsabilidades para el cesionario y previa solicitud de éste.

#### **Artículo 9. Solicitudes**

Esta utilización de los espacios, con carácter general, tendrá que solicitarse con un mes de antelación a la fecha solicitada, al objeto de poder establecer un calendario y ser publicado, si el ayuntamiento así lo estima oportuno.

Las solicitudes presentadas en un plazo inferior serán resueltas por el órgano municipal correspondiente.

Todas aquellas personas físicas o jurídicas que deseen la prestación del servicio a que se refiere la presente norma presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, una instancia general solicitando el aula/taller. En él se detallará la naturaleza, contenido y extensión del servicio deseado, así como cualquier otra especificación que se considere necesaria. La solicitud se remitirá a la concejalía de Formación y Empleo que será la encargada de su gestión y la que determine la documentación complementaria a presentar.

Una vez solicitado, el Ayuntamiento mediante notificación concederá o denegará de forma motivada el uso de las instalaciones y las condiciones de utilización y acordará las fechas posibles, así como las obligaciones administrativas correspondientes.

En el oficio de concesión se establecerán las condiciones de uso, así como el importe de la utilización de los espacios concedidos.

#### **Artículo 10. Gestión y cobro**

Establecido el conforme de la cesión, el precio público se exigirá en régimen de autoliquidación por el procedimiento de ingreso en efectivo previo al inicio de la actividad, que incluirá tanto el importe del precio como la fianza, en cualquiera de las Entidades Bancarias colaboradoras de este Ayuntamiento, por medio de solicitud normalizada al efecto que será facilitada en la Oficinas Municipales.

En caso de que hubiera lugar, cuando el cesionario llevase a cabo una anulación dentro de los plazos previstos en el artículo 5 de la presente norma, previa petición por parte de la parte interesada, se llevará a cabo la devolución a que corresponda, en su caso.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio el servicio no se preste, se procederá a la devolución de los ingresos efectuados.

Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

#### **Artículo 11. Recursos.**



Contra el presente acuerdo, así como contra su modificación y contra los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección, podrá interponerse, con carácter potestativo, el recurso de reposición previsto en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Artículo 12. Derecho supletorio.**

Para lo no previsto en este documento se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 8/1989, de Tasas y Precios Públicos, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el Reglamento General de Recaudación, y las demás normas que resulten de aplicación.

**Disposición Final**

El presente precio público que regula la cesión de espacios en el Centro de Formación municipal entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el pleno municipal.

**TERCERO.** - Someter el acuerdo que se adopte a información pública por plazo de mínimo de 30 días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios Electrónico del ayuntamiento para que los interesados puedan formular reclamaciones, reparos u observaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.1.a) y 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

**CUARTO.** - Que se dé cuenta al Ayuntamiento Pleno de las reclamaciones que se formulen para resolverlas. En el caso que no se presenten reclamaciones, se entenderá elevado automáticamente a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

**QUINTO.-** Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a definitivo, junto con el texto regulador del precio público, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo constar que los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla La Mancha dentro del plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**6. CANCELACIÓN REGISTRAL CONDICIÓN RESOLUTORIA PARCELA 58  
SECTOR A3 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL SAN RAFAEL**

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 25 de octubre de 2023, dictaminó favorablemente el expediente de cancelación registral condición resolutoria Parcela 58 Sector A3 del Polígono Industrial, cuyo dictamen queda como sigue:



“Se da cuenta de la solicitud realizada por D. Gregorio González Lozano con NIF 05162709Z, en representación de la mercantil GÓNZÁLEZ LOZANO INVERSIONES, S.L. con CIF B02218725 sobre levantamiento de cargas vigentes, en concreto, eliminación de la condición resolutoria que existe sobre la finca registral nº 44.341 de su propiedad, correspondiente a la finca nº 58 del Sector A-3 del Polígono Industrial “San Rafael”, derivada del procedimiento de enajenación de las parcelas, al haber cumplido las condiciones exigidas en el mismo

Consta informe jurídico en el que se concluye que teniendo en cuenta que se han cumplido las obligaciones asumidas en la escritura de compraventa y pliego de condiciones, procede el levantamiento de las cargas existentes en el Registro de la Propiedad, condición resolutoria y derecho de opción, sobre la finca Registral 44.341 proponiéndose la adopción del correspondiente acuerdo que deberá ser adoptado por el Pleno, en cuanto órgano que acordó la adjudicación de la parcela, por mayoría simple del mismo.

Se somete a votación el levantamiento de la condición resolutoria de la finca registral 44.341 el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Se somete a votación el levantamiento de la condición resolutoria de la finca registral 44.341, el cual es dictaminada favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).
- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).
- **Una** concejala del grupo VOX (14,28%).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.** – Aprobar el levantamiento de la condición resolutoria de la finca registral nº 44.341, parcela 58 del sector A-3 del Polígono Industrial “San Rafael”.

**Segundo.** - Notificar el presente Acuerdo al interesado.”

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres/as Concejales/as asistentes; **ACUERDA:**

**Primero.** – Aprobar el levantamiento de la condición resolutoria de la finca registral nº 44.341, parcela 58 del sector A-3 del Polígono Industrial “San Rafael”.

**Segundo.** - Notificar el presente Acuerdo al interesado.

## 7. DAR CUENTA DEL NOMBRAMIENTO DE ÓRGANOS COLEGIADOS DE COMPOSICIÓN PARITARIA.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Propuesta de Alcaldía de nombramiento de los distintos Órganos colegiados de composición paritaria que a continuación se citan:



“Propuesta/nombramiento a Pleno miembros órganos colegiados composición paritaria corporación y representación unitaria de personal.

El convenio colectivo y el acuerdo marco del Ayuntamiento de Hellín, contemplan la constitución de órganos colegiados paritarios integrados por representantes de la corporación y del personal laboral y funcionario (representación unitaria Comité de Empresa/Junta de Personal), siendo sus funciones las de interpretar y negociar materias propias de su ámbito funcional que afectan a los empleados municipales.

Por otro lado, el reglamento del plan de pensiones de empleo del Ayuntamiento de Hellín, contempla la existencia de una Comisión de Control, también de composición paritaria, con funciones de supervisión y control de la ejecución del PPE.

Asimismo, durante este año se han celebrado elecciones locales y elecciones sindicales que han supuesto la renovación de cargos electos tanto en la corporación municipal como en los órganos de representación paritaria (comité y junta), cambios que afectan directamente a la composición de los citados órganos.

La representación unitaria, de manera conjunta, ha comunicado los miembros que han de formar parte de los órganos paritarios (sefycu 4559648); por su parte, la Concejalía Delegada de Personal, previa consulta a los Grupos Políticos Municipales, ha elevado propuesta de representantes por la corporación municipal.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, por esta Alcaldía se interesa la inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno ordinario a celebrar el 30 de octubre de 2023, propuesta de nombramiento de miembros para la renovación de los siguientes órganos colegiados:

#### 1. COMISIÓN PARITARIA DE INTERPRETACIÓN DEL CC/AM Y MESA DE NEGOCIACIÓN (CP/MN)

Por acuerdo de la Mesa de Negociación de 19/10/2015, las funciones de la CP las tiene asumidas la MN. Igualmente por acuerdo de la MN de 17/09/2019, se determinó que el número de miembros fuese de 8 por cada parte. Dichos acuerdos no han sido revocados, por lo que hay que entenderlos vigentes.

Dispone el art. 9.2 del AM/CC que los miembros deben ser nombrados por el Pleno a propuesta de la Alcaldía.

Propuesta de miembros:  
Por la Corporación:

Titulares:

- Pedro García Sequero (PP)
- Manuel Serena Fernández (PP)
- Miriam Maestre Baidez (PP)
- Juan Díaz Sánchez (PP)
- M. Dolores Ráez López (PP)
- Miguel Ángel Callejas (PSOE)



- Ramón García Rodríguez (PSOE)
- Raquel Tomás Pedrosa (VOX) Suplentes:
- Sustitución indistinta por cualquier concejal del Grupo Político.

Por la representación sindical unitaria:

- Titular: Lourdes Ferrándiz García ( UGT)
- Suplente: María Ángeles Andújar García ( UGT)
  
- Titular: Ignacio Jiménez Balsalobre ( UGT)
- Suplente: María del Mar Muñoz Alarcón( UGT)
  
- Titular: José Luis Hernández Losada (UGT)
- Suplente: María del Carmen Marchirán Pérez(UGT)
  
- Titular: José Alcaraz Pérez (SPL)
- Suplente: José Palacios Clemente (SPL)
  
- Titular: Pedro Molina Rodas (SPL)
- Suplente: José Palacios Clemente (SPL)
  
- Titular: Fco. Javier del Olmo Martínez (CSIF)
- Suplente: María Jesús Alfaro Martínez (CSIF)
  
- Titular: María Dolores Iniesta Quintana ( CCOO)
- Suplente: María Soledad Moreno Valverde(CCOO)
  
- Titular: Purificación Roldán Serrano(CCOO)
- Suplente: Alexis Armengol García(CCOO)

## 2. COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL (CSSL)

Conforme con los arts. 35 AM y 36 CC , está formado por 14 miembros, 7 representan al

Ayuntamiento de Hellín y 7 son designados por la representación sindical unitaria.

Propuesta de miembros:

En representación del Ayuntamiento:

Titulares:

- Pedro García Sequero (PP)
- Manuel Serena Fernández (PP)
  
- Titular: Manuel Esparcia Valcárcel (Técnico de Gestión de RRHH)
- Suplente: Mónica Sánchez Negrillo (Técnico de Gestión de RRHH)
  
- Titular: Juan Villena García (Responsable obras)
- Suplente: Luis Córcoles Oliver (Encargado general de obras y servicios)



- Titular: Fco. Javier Requena Moreno (Oficial electricidad)
- Suplente: Jesús Rodríguez García (Responsable servicios eléctricos)
  
- Titular: Belén Contreras Callejas (Responsable parques y jardines) Suplente: Manuel Hermosilla Tomás (Oficial jardinería)
  
- Titular: Fco. José Ortiz Pérez (Jefe departamento servicios deportivos)
- Suplente: Francisco Vayá Gómez (monitor deportivo/socorrista)

Suplentes representantes Grupo Municipal PP:

- Sustitución indistinta por cualquier concejal del Grupo Político.

Por la representación sindical unitaria:

- Titular: José Luis Hernández Losada
- Suplente: María del Carmen Marchirán Pérez
  
- Titular: Ignacio Jiménez Balsalobre
- Suplente: Lourdes Ferrándiz García
  
- Titular: Pedro Molina Rodas
- Suplente: José Palacios Clemente
  
- Titular: Fco. Javier del Olmo Martínez
- Suplente: María Jesús Alfaro Martínez
  
- Titular: Juan Manuel Fernández López
- Suplente: María del Mar Muñoz Alarcón
  
- Titular: María Dolores Iniesta Quintana
- Suplente: Purificación Roldán Serrano
  
- Titular: Alexis Armengol García
- Suplente: Purificación Roldán Serrano

### 3. COMISIÓN DE FORMACIÓN (CF)

Su composición, con arreglo al artículo 44 y 45 respectivamente del AM y CC, es de tres miembros en representación de la Corporación.

Por la Corporación:

Titulares:

- Pedro García Sequero (PP)
- Juan Antonio Andújar Buendía (PSOE)
- Raquel Tomás Pedrosa (VOX) Suplentes:



- Sustitución indistinta por cualquier concejal del Grupo Político.

Por la representación sindical unitaria:

- Titular: José Alcaraz Pérez (SPL)
- Suplente: Pedro Molina Rodas (SPL)
  
- Titular: María Soledad Moreno Valverde (CCOO)
- Suplente: Purificación Roldán Serrano (CCOO)
  
- Titular: Ignacio Jiménez Balsalobre (UGT)
- Suplente: María del Carmen Marchirán Pérez (UGT)

4. COMISIÓN DE CONTROL PLAN DE PENSIONES EMPLEO (CC-PPE) Por la Corporación:

Titulares:

- Pedro García Sequero (PP)
- Manuel Serena Fernández (PP)
- Miriam Maestre Baidez (PP)
- M. Dolores Ráez López (PP) Suplentes:
- Sustitución indistinta por cualquier concejal del Grupo Político.

Por la representación sindical unitaria:

- Titular: Purificación Roldán Serrano
- Suplente: María Dolores Iniesta Quintana
  
- Titular: Fco. Javier del Olmo Martínez
- Suplente: María Jesús Alfaro Martínez
  
- Titular: María Ángeles Andújar García
- Suplente: Ignacio Jiménez Balsalobre
  
- Titular: José Alcaraz Pérez
- Suplente: Pedro Molina Roda

La deliberación del asunto pueden consultarla en el **minuto 00:24:03** del siguiente enlace:  
[http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2023/10/30/PLENO\\_ORDINARIO\\_30-10-2023/video\\_202310300956000000\\_FH.mov](http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2023/10/30/PLENO_ORDINARIO_30-10-2023/video_202310300956000000_FH.mov)

Tras su debate, el **Sr. Alcalde** manifiesta que es compromiso de esta Alcaldía y del Grupo del equipo de gobierno que, aquellos grupos políticos y en aquellas comisiones que no estén incluidos como miembros natos, entren como





invitados, al igual que estaba antes. Se les pedirá propuesta de quién quieren que asista a esas comisiones.

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el que el Pleno de la Corporación, con el voto a favor del PP (9 concejales) y el voto en contra de VOX (3 concejales) y PSOE (8 concejales). **ACUERDA: Rechazar** la presente Propuesta de Alcaldía de nombramiento de los distintos Órganos colegiados de composición paritaria,

## 8. RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN Nº 1 INTERPUESTO CONTRA APROBACIÓN RPT.

La deliberación del asunto pueden consultarla en el **minuto 00:27:50** del siguiente enlace:  
[http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2023/10/30/PLENO\\_ORDINARIO\\_30-10-2023/video\\_202310300956000000\\_FH.mov](http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2023/10/30/PLENO_ORDINARIO_30-10-2023/video_202310300956000000_FH.mov)

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 25 de octubre de 2023, dictaminó favorablemente el expediente de resolución de recursos de reposición interpuestos contra la aprobación de la RPT, cuyo dictamen queda como sigue:

“De conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local: *“Las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública (...)”*. En atención a la anterior consideración en sesión Plenaria de fecha 11 de mayo de 2023, se procedió a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Hellín, con los votos a favor del concejal de C’s, de la concejala de la AEH, de 7 concejales del Partido Popular y de 9 concejales del Partido Socialista y la abstención de la concejala de Vox.

Visto que de conformidad con el artículo 52 LRBR *“contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición”*. Añadiendo el citado precepto que ponen fin a la vía administrativa, entre otras, las resoluciones de los siguientes órganos: *“a) Las del Pleno (...)”*. En base a lo anterior y en atención a las consideraciones dispuestas por los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por parte de D/Dª REBECA LOPEZ LOPEZ con DNI nº 53142324L se presentó recurso de reposición contra el citado acuerdo plenario.

Resultando que el plazo de resolución y notificación del recurso de reposición es de un mes, siendo superado el mismo por lo que se aplica la cláusula contenida en el artículo 24.1 LPAC: *“El sentido del silencio también será desestimatorio en los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones”*. Teniendo en cuenta que la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación, sin que tal obligación en los casos de desestimación por silencio administrativo la resolución posterior al vencimiento del plazo se produzca con vinculación alguna al sentido del silencio.



Vistos los informes elaborados por la empresa Consultores de Gestión Pública, S.L. (CIF B81823809). en virtud del encargo “contestación técnica y jurídica a los recursos formulados a la Relación de Puestos de Trabajo – RPT”. conformados en sus extremos por el jefe de la Dependencia de personal en virtud del artículo 172 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que de conformidad con el artículo 164 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha realizado la tramitación legamente establecida constando al efecto el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa. En virtud de lo anterior y siendo el Pleno el órgano competente para la resolución del recurso de reposición que se interpone contra el acuerdo de aprobación de la Relación de Puestos de trabajo, se propone la adopción del siguiente, **ACUERDO**

**PRIMERO.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D/D<sup>a</sup> REBECA LOPEZ LOPEZ, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.

Se somete a votación la desestimación el recurso de reposición interpuesto por D<sup>a</sup>. Rebeca López López, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).

Votos en contra:

- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

Abstención:

- **Una** concejala del grupo VOX (14,28%).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D<sup>a</sup>. Rebeca López López, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.”

Tras su debate, sometido a votación el **Sr Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación con el voto a favor de los concejales del PP y las abstenciones de los concejales del PSOE y de VOX, **ACUERDA:**

**Primero.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D<sup>a</sup>. Rebeca López López, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.



**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.

## 9. RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN Nº 2 INTERPUESTO CONTRA APROBACIÓN RPT

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 25 de octubre de 2023, dictaminó favorablemente el expediente de resolución de recursos de reposición interpuestos contra la aprobación de la RPT, cuyo dictamen queda como sigue:

“De conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local: *“Las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública (...)”*. En atención a la anterior consideración en sesión Plenaria de fecha 11 de mayo de 2023, se procedió a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Hellín, con los votos a favor del concejal de C’s, de la concejala de la AEH, de 7 concejales del Partido Popular y de 9 concejales del Partido Socialista y la abstención de la concejala de Vox.

Visto que de conformidad con el artículo 52 LRBRL *“contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición”*. Añadiendo el citado precepto que ponen fin a la vía administrativa, entre otras, las resoluciones de los siguientes órganos: *“a) Las del Pleno (...)”*. En base a lo anterior y en atención a las consideraciones dispuestas por los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por parte de D/Dª MARIA DOLORES ESPINOSA MARTINEZ con DNI nº 52754211P se presentó recurso de reposición contra el citado acuerdo plenario.

Resultando que el plazo de resolución y notificación del recurso de reposición es de un mes, siendo superado el mismo por lo que se aplica la cláusula contenida en el artículo 24.1 LPAC: *“El sentido del silencio también será desestimatorio en los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones”*. Teniendo en cuenta que la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación, sin que tal obligación en los casos de desestimación por silencio administrativo la resolución posterior al vencimiento del plazo se produzca con vinculación alguna al sentido del silencio.

Vistos los informes elaborados por la empresa Consultores de Gestión Pública, S.L. (CIF B81823809). en virtud del encargo “contestación técnica y jurídica a los recursos formulados a la Relación de Puestos de Trabajo – RPT”. conformados en sus extremos por el jefe de la Dependencia de personal en virtud del artículo 172 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que de conformidad con el artículo 164 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha realizado la tramitación legamente establecida constando



al efecto el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa. En virtud de lo anterior y siendo el Pleno el órgano competente para la resolución del recurso de reposición que se interpone contra el acuerdo de aprobación de la Relación de Puestos de trabajo, se propone la adopción del siguiente, **ACUERDO**

**PRIMERO.** ESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D<sup>a</sup>. MARIA DOLORES ESPINOSA MARTINEZ, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.

Se somete a votación la estimación del recurso de reposición interpuesto por D<sup>a</sup>. Maria Dolores Espinosa Martínez, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).
- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

Abstención:

- **Una** concejala del grupo VOX (14,28%).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.** ESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D<sup>a</sup>. Maria Dolores Espinosa Martínez, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.”

Sometido a votación, el **Sr Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación por unanimidad de los Sres./as concejales/as asistentes, **ACUERDA:**

**Primero.** ESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D<sup>a</sup>. Maria Dolores Espinosa Martínez, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.

## 10. RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN Nº 3 INTERPUESTO CONTRA APROBACIÓN RPT

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 25 de octubre de 2023, dictaminó favorablemente el expediente de



resolución de recursos de reposición interpuestos contra la aprobación de la RPT, cuyo dictamen queda como sigue:

“De conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local: *“Las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública (...)”*. En atención a la anterior consideración en sesión Plenaria de fecha 11 de mayo de 2023, se procedió a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Hellín, con los votos a favor del concejal de C’s, de la concejala de la AEH, de 7 concejales del Partido Popular y de 9 concejales del Partido Socialista y la abstención de la concejala de Vox.

Visto que de conformidad con el artículo 52 LRBR *“contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición”*. Añadiendo el citado precepto que ponen fin a la vía administrativa, entre otras, las resoluciones de los siguientes órganos: *“a) Las del Pleno (...)”*. En base a lo anterior y en atención a las consideraciones dispuestas por los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por parte de D/D<sup>a</sup> JOAQUIN GOMEZ GARCIA con DNI nº 52758569L se presentó recurso de reposición contra el citado acuerdo plenario.

Resultando que el plazo de resolución y notificación del recurso de reposición es de un mes, siendo superado el mismo por lo que se aplica la cláusula contenida en el artículo 24.1 LPAC: *“El sentido del silencio también será desestimatorio en los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones”*. Teniendo en cuenta que la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación, sin que tal obligación en los casos de desestimación por silencio administrativo la resolución posterior al vencimiento del plazo se produzca con vinculación alguna al sentido del silencio.

Vistos los informes elaborados por la empresa Consultores de Gestión Pública, S.L. (CIF B81823809). en virtud del encargo “contestación técnica y jurídica a los recursos formulados a la Relación de Puestos de Trabajo – RPT”. conformados en sus extremos por el jefe de la Dependencia de personal en virtud del artículo 172 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que de conformidad con el artículo 164 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha realizado la tramitación legamente establecida constando al efecto el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa. En virtud de lo anterior y siendo el Pleno el órgano competente para la resolución del recurso de reposición que se interpone contra el acuerdo de aprobación de la Relación de Puestos de trabajo, se propone la adopción del siguiente, **ACUERDO**

**PRIMERO.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D. JOAQUIN GOMEZ GARCIA, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.



Se somete a votación la desestimación el recurso de reposición interpuesto por D. Joaquín Gómez García, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).

Votos en contra:

- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

Abstención:

- **Una** concejala del grupo VOX (14,28%).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D. Joaquín Gómez García, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.”

Sometido a votación, el **Sr Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación con el voto a favor de los concejales del PP y las abstenciones de los concejales del PSOE y de VOX, **ACUERDA:**

**Primero.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D. Joaquín Gómez García, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.

## 11. RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN Nº 4 INTERPUESTO CONTRA APROBACIÓN RPT

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 25 de octubre de 2023, dictaminó lo siguiente:

“De conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local: *“Las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública (...)”*. En atención a la anterior consideración en sesión Plenaria de fecha 11 de mayo de 2023, se procedió a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Hellín, con los votos a favor del concejal de C’s, de la concejala de la AEH, de 7 concejales del Partido Popular y de 9 concejales del Partido Socialista y la abstención de la concejala de Vox.

Visto que de conformidad con el artículo 52 LRBRL *“contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de*



reposición". Añadiendo el citado precepto que ponen fin a la vía administrativa, entre otras, las resoluciones de los siguientes órganos: "a) Las del Pleno (...)". En base a lo anterior y en atención a las consideraciones dispuestas por los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por parte de D/Dª PEDRO JOSE GARCIA LOPEZ con DNI nº 77579028M se presentó recurso de reposición contra el citado acuerdo plenario.

Resultando que el plazo de resolución y notificación del recurso de reposición es de un mes, siendo superado el mismo por lo que se aplica la cláusula contenida en el artículo 24.1 LPAC: "El sentido del silencio también será desestimatorio en los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones". Teniendo en cuenta que la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación, sin que tal obligación en los casos de desestimación por silencio administrativo la resolución posterior al vencimiento del plazo se produzca con vinculación alguna al sentido del silencio.

Vistos los informes elaborados por la empresa Consultores de Gestión Pública, S.L. (CIF B81823809). en virtud del encargo "contestación técnica y jurídica a los recursos formulados a la Relación de Puestos de Trabajo – RPT". conformados en sus extremos por el jefe de la Dependencia de personal en virtud del artículo 172 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que de conformidad con el artículo 164 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha realizado la tramitación legamente establecida constando al efecto el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa. En virtud de lo anterior y siendo el Pleno el órgano competente para la resolución del recurso de reposición que se interpone contra el acuerdo de aprobación de la Relación de Puestos de trabajo, se propone la adopción del siguiente, **ACUERDO**

**PRIMERO.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D. PEDRO JOSE GARCIA LOPEZ, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.

Se somete a votación la desestimación el recurso de reposición interpuesto por D. Pedro José García López, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).

Votos en contra:

- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

Abstención:

- **Una** concejala del grupo VOX (14,28%).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:



**Primero.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D. Pedro José García López, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.”

Sometido a votación, el **Sr Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación con el voto a favor de los concejales del PP y las abstenciones de los concejales del PSOE y de VOX,  
**ACUERDA:**

**Primero.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D. Pedro José García López, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.

## 12. RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN Nº 5 INTERPUESTO CONTRA APROBACIÓN RPT

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 25 de octubre de 2023, dictaminó lo siguiente:

“De conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local: *“Las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública (...)”*. En atención a la anterior consideración en sesión Plenaria de fecha 11 de mayo de 2023, se procedió a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Hellín, con los votos a favor del concejal de C’s, de la concejala de la AEH, de 7 concejales del Partido Popular y de 9 concejales del Partido Socialista y la abstención de la concejala de Vox.

Visto que de conformidad con el artículo 52 LRBR “*contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición*”. Añadiendo el citado precepto que ponen fin a la vía administrativa, entre otras, las resoluciones de los siguientes órganos: *“a) Las del Pleno (...)”*. En base a lo anterior y en atención a las consideraciones dispuestas por los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por parte de D/Dª FRANCISCO JAVIER REQUENA MORENO con DNI nº 52751384X se presentó recurso de reposición contra el citado acuerdo plenario.

Resultando que el plazo de resolución y notificación del recurso de reposición es de un mes, siendo superado el mismo por lo que se aplica la cláusula contenida en el artículo 24.1 LPAC: *“El sentido del silencio también será desestimatorio en los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones”*. Teniendo en cuenta que la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en





todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación, sin que tal obligación en los casos de desestimación por silencio administrativo la resolución posterior al vencimiento del plazo se produzca con vinculación alguna al sentido del silencio.

Vistos los informes elaborados por la empresa Consultores de Gestión Pública, S.L. (CIF B81823809). en virtud del encargo “contestación técnica y jurídica a los recursos formulados a la Relación de Puestos de Trabajo – RPT”. conformados en sus extremos por el jefe de la Dependencia de personal en virtud del artículo 172 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que de conformidad con el artículo 164 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha realizado la tramitación legamente establecida constando al efecto el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa. En virtud de lo anterior y siendo el Pleno el órgano competente para la resolución del recurso de reposición que se interpone contra el acuerdo de aprobación de la Relación de Puestos de trabajo, se propone la adopción del siguiente, **ACUERDO**

**PRIMERO.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D/D<sup>a</sup> FRANCISCO JAVIER REQUENA MORENO, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.

Se somete a votación la desestimación el recurso de reposición interpuesto por D. Francisco Javier Requena Moreno, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).

Votos en contra:

- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

Abstención:

- **Una** concejala del grupo VOX (14,28%).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D. Francisco Javier Requena Moreno, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.”

Sometido a votación, el **Sr Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación con el voto a favor de los concejales del PP y las abstenciones de los concejales del PSOE y de VOX, **ACUERDA:**



**Primero.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D. Francisco Javier Requena Moreno, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.

### 13. RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN Nº 6 INTERPUESTO CONTRA APROBACIÓN RPT

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 25 de octubre de 2023, dictaminó lo siguiente:

“De conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local: *“Las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública (...)”*. En atención a la anterior consideración en sesión Plenaria de fecha 11 de mayo de 2023, se procedió a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Hellín, con los votos a favor del concejal de C’s, de la concejala de la AEH, de 7 concejales del Partido Popular y de 9 concejales del Partido Socialista y la abstención de la concejala de Vox.

Visto que de conformidad con el artículo 52 LRBRL *“contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición”*. Añadiendo el citado precepto que ponen fin a la vía administrativa, entre otras, las resoluciones de los siguientes órganos: *“a) Las del Pleno (...)”*. En base a lo anterior y en atención a las consideraciones dispuestas por los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por parte de D/D<sup>a</sup> MARIA JESUS ALFARO MARTINEZ con DNI nº 52754857X se presentó recurso de reposición contra el citado acuerdo plenario.

Resultando que el plazo de resolución y notificación del recurso de reposición es de un mes, siendo superado el mismo por lo que se aplica la cláusula contenida en el artículo 24.1 LPAC: *“El sentido del silencio también será desestimatorio en los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones”*. Teniendo en cuenta que la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación, sin que tal obligación en los casos de desestimación por silencio administrativo la resolución posterior al vencimiento del plazo se produzca con vinculación alguna al sentido del silencio.

Vistos los informes elaborados por la empresa Consultores de Gestión Pública, S.L. (CIF B81823809). En virtud del encargo *“contestación técnica y jurídica a los recursos formulados a la Relación de Puestos de Trabajo – RPT”*. Conformados en sus extremos por el jefe de la Dependencia de personal en virtud del artículo 172 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que de conformidad con el artículo 164 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las



Entidades Locales y artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha realizado la tramitación legamente establecida constando al efecto el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa. En virtud de lo anterior y siendo el Pleno el órgano competente para la resolución del recurso de reposición que se interpone contra el acuerdo de aprobación de la Relación de Puestos de trabajo, se propone la adopción del siguiente, **ACUERDO**

**PRIMERO.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D/D<sup>a</sup> MARIA JESUS ALFARO MARTINEZ, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.

Se somete a votación la desestimación el recurso de reposición interpuesto por D<sup>a</sup>. María Jesús Alfaro Martínez, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).

Votos en contra:

- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

Abstención:

- **Una** concejala del grupo VOX (14,28%).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D<sup>a</sup>. María Jesús Alfaro Martínez, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.”

Sometido a votación, el **Sr Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación con el voto a favor de los concejales del PP y las abstenciones de los concejales del PSOE y de VOX,  
**ACUERDA:**

**Primero.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D<sup>a</sup>. María Jesús Alfaro Martínez, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.

#### **14. RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN Nº 7 INTERPUESTO CONTRA APROBACIÓN RPT**

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales



(Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 25 de octubre de 2023, dictaminó lo siguiente:

“De conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local: *“Las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública (...)”*. En atención a la anterior consideración en sesión Plenaria de fecha 11 de mayo de 2023, se procedió a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Hellín, con los votos a favor del concejal de C’s, de la concejala de la AEH, de 7 concejales del Partido Popular y de 9 concejales del Partido Socialista y la abstención de la concejala de Vox.

Visto que de conformidad con el artículo 52 LRBR *“contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición”*. Añadiendo el citado precepto que ponen fin a la vía administrativa, entre otras, las resoluciones de los siguientes órganos: *“a) Las del Pleno (...)”*. En base a lo anterior y en atención a las consideraciones dispuestas por los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por parte de D/D<sup>a</sup> ROSA MARIA GARCIA HERNANDEZ con DNI nº 52753187L se presentó recurso de reposición contra el citado acuerdo plenario.

Resultando que el plazo de resolución y notificación del recurso de reposición es de un mes, siendo superado el mismo por lo que se aplica la cláusula contenida en el artículo 24.1 LPAC: *“El sentido del silencio también será desestimatorio en los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones”*. Teniendo en cuenta que la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación, sin que tal obligación en los casos de desestimación por silencio administrativo la resolución posterior al vencimiento del plazo se produzca con vinculación alguna al sentido del silencio.

Vistos los informes elaborados por la empresa Consultores de Gestión Pública, S.L. (CIF B81823809). en virtud del encargo “contestación técnica y jurídica a los recursos formulados a la Relación de Puestos de Trabajo – RPT”. conformados en sus extremos por el jefe de la Dependencia de personal en virtud del artículo 172 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que de conformidad con el artículo 164 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha realizado la tramitación legamente establecida constando al efecto el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa. En virtud de lo anterior y siendo el Pleno el órgano competente para la resolución del recurso de reposición que se interpone contra el acuerdo de aprobación de la Relación de Puestos de trabajo, se propone la adopción del siguiente, **ACUERDO**

**PRIMERO.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D/D<sup>a</sup> ROSA MARIA GARCIA HERNANDEZ, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.



Se somete a votación la desestimación el recurso de reposición interpuesto por D<sup>a</sup>. Rosa María García Hernández, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).

Votos en contra:

- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

Abstención:

- **Una** concejala del grupo VOX (14,28%).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D<sup>a</sup>. Rosa María García Hernández, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.”

Sometido a votación, el **Sr Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación con el voto a favor de los concejales del PP y las abstenciones de los concejales del PSOE y de VOX,  
**ACUERDA:**

**Primero.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D<sup>a</sup>. Rosa María García Hernández, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.

## 15. RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN Nº 8 INTERPUESTO CONTRA APROBACIÓN RPT

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 25 de octubre de 2023, dictaminó lo siguiente:

“De conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local: *“Las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública (...)”*. En atención a la anterior consideración en sesión Plenaria de fecha 11 de mayo de 2023, se procedió a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Hellín, con los votos a favor del concejal de C’s, de la concejala de la AEH, de 7 concejales del Partido Popular y de 9 concejales del Partido Socialista y la abstención de la concejala de Vox.



Visto que de conformidad con el artículo 52 LRBR “*contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición*”. Añadiendo el citado precepto que ponen fin a la vía administrativa, entre otras, las resoluciones de los siguientes órganos: “*a) Las del Pleno (...)*”. En base a lo anterior y en atención a las consideraciones dispuestas por los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por parte de D/Dª MARIA JOSE PASTOR RODRIGUEZ con DNI nº 07543235V se presentó recurso de reposición contra el citado acuerdo plenario.

Resultando que el plazo de resolución y notificación del recurso de reposición es de un mes, siendo superado el mismo por lo que se aplica la cláusula contenida en el artículo 24.1 LPAC: “*El sentido del silencio también será desestimatorio en los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones*”. Teniendo en cuenta que la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación, sin que tal obligación en los casos de desestimación por silencio administrativo la resolución posterior al vencimiento del plazo se produzca con vinculación alguna al sentido del silencio.

Vistos los informes elaborados por la empresa Consultores de Gestión Pública, S.L. (CIF B81823809). en virtud del encargo “*contestación técnica y jurídica a los recursos formulados a la Relación de Puestos de Trabajo – RPT*”. conformados en sus extremos por el jefe de la Dependencia de personal en virtud del artículo 172 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que de conformidad con el artículo 164 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha realizado la tramitación legamente establecida constando al efecto el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa. En virtud de lo anterior y siendo el Pleno el órgano competente para la resolución del recurso de reposición que se interpone contra el acuerdo de aprobación de la Relación de Puestos de trabajo, se propone la adopción del siguiente, **ACUERDO**

**PRIMERO.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D/Dª MARIA JOSE PASTOR RODRIGUEZ, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.

Se somete a votación la desestimación el recurso de reposición interpuesto por Dª. María José Pastor Rodríguez, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).

Votos en contra:

- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

Abstención:

- **Una** concejala del grupo VOX (14,28%).



Proponiendo al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D<sup>a</sup>. María José Pastor Rodríguez, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.”

Sometido a votación, el **Sr Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación con el voto a favor de los concejales del PP y las abstenciones de los concejales del PSOE y de VOX,  
**ACUERDA:**

**Primero.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D<sup>a</sup>. María José Pastor Rodríguez, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.

#### 16. RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN Nº 9 INTERPUESTO CONTRA APROBACIÓN RPT

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 25 de octubre de 2023, dictaminó lo siguiente:

“De conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local: *“Las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública (...)”*. En atención a la anterior consideración en sesión Plenaria de fecha 11 de mayo de 2023, se procedió a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Hellín, con los votos a favor del concejal de C’s, de la concejala de la AEH, de 7 concejales del Partido Popular y de 9 concejales del Partido Socialista y la abstención de la concejala de Vox.

Visto que de conformidad con el artículo 52 LRBL *“contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición”*. Añadiendo el citado precepto que ponen fin a la vía administrativa, entre otras, las resoluciones de los siguientes órganos: *“a) Las del Pleno (...)”*. En base a lo anterior y en atención a las consideraciones dispuestas por los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por parte de D/D<sup>a</sup> ANTONIA MARIA TORRES MONTES con DNI nº 05198927F se presentó recurso de reposición contra el citado acuerdo plenario.

Resultando que el plazo de resolución y notificación del recurso de reposición es de un mes, siendo superado el mismo por lo que se aplica la cláusula contenida en el artículo 24.1 LPAC: *“El silencio también será desestimatorio en los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones”*. Teniendo en cuenta que la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en



todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación, sin que tal obligación en los casos de desestimación por silencio administrativo la resolución posterior al vencimiento del plazo se produzca con vinculación alguna al sentido del silencio.

Vistos los informes elaborados por la empresa Consultores de Gestión Pública, S.L. (CIF B81823809). en virtud del encargo “contestación técnica y jurídica a los recursos formulados a la Relación de Puestos de Trabajo – RPT”. conformados en sus extremos por el jefe de la Dependencia de personal en virtud del artículo 172 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que de conformidad con el artículo 164 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha realizado la tramitación legamente establecida constando al efecto el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa. En virtud de lo anterior y siendo el Pleno el órgano competente para la resolución del recurso de reposición que se interpone contra el acuerdo de aprobación de la Relación de Puestos de trabajo, se propone la adopción del siguiente, **ACUERDO**

**PRIMERO.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D/D<sup>a</sup> ANTONIA MARIA TORRES MONTES, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.

Se somete a votación la desestimación el recurso de reposición interpuesto por D<sup>a</sup>. Antonia María Torres Monte, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).

Votos en contra:

- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

Abstención:

- **Una** concejala del grupo VOX (14,28%).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D<sup>a</sup>. Antonia María Torres Monte, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.”

Sometido a votación, el **Sr Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación con el voto a favor de los concejales del PP y las abstenciones de los concejales del PSOE y de VOX, **ACUERDA:**





**Primero.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D<sup>a</sup>. Antonia María Torres Monte, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.

### 17. RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN Nº 10 INTERPUESTO CONTRA APROBACIÓN RPT

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 25 de octubre de 2023, dictaminó lo siguiente:

“De conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local: *“Las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública (...)”*. En atención a la anterior consideración en sesión Plenaria de fecha 11 de mayo de 2023, se procedió a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Hellín, con los votos a favor del concejal de C’s, de la concejala de la AEH, de 7 concejales del Partido Popular y de 9 concejales del Partido Socialista y la abstención de la concejala de Vox.

Visto que de conformidad con el artículo 52 LRRL *“contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición”*. Añadiendo el citado precepto que ponen fin a la vía administrativa, entre otras, las resoluciones de los siguientes órganos: *“a) Las del Pleno (...)”*. En base a lo anterior y en atención a las consideraciones dispuestas por los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por parte de D/D<sup>a</sup> JUAN CARLOS LOPEZ ALFARO con DNI nº 52756442P se presentó recurso de reposición contra el citado acuerdo plenario.

Resultando que el plazo de resolución y notificación del recurso de reposición es de un mes, siendo superado el mismo por lo que se aplica la cláusula contenida en el artículo 24.1 LPAC: *“El sentido del silencio también será desestimatorio en los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones”*. Teniendo en cuenta que la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación, sin que tal obligación en los casos de desestimación por silencio administrativo la resolución posterior al vencimiento del plazo se produzca con vinculación alguna al sentido del silencio.

Vistos los informes elaborados por la empresa Consultores de Gestión Pública, S.L. (CIF B81823809). en virtud del encargo “contestación técnica y jurídica a los recursos formulados a la Relación de Puestos de Trabajo – RPT”. conformados en sus extremos por el jefe de la Dependencia de personal en virtud del artículo 172 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



Considerando que de conformidad con el artículo 164 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha realizado la tramitación legamente establecida constando al efecto el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa. En virtud de lo anterior y siendo el Pleno el órgano competente para la resolución del recurso de reposición que se interpone contra el acuerdo de aprobación de la Relación de Puestos de trabajo, se propone la adopción del siguiente, **ACUERDO**

**PRIMERO.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D/D<sup>a</sup> JUAN CARLOS LOPEZ ALFARO, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.

Se somete a votación la desestimación el recurso de reposición interpuesto por D. Juan Carlos López Alfaro, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).

Votos en contra:

- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

Abstención:

- **Una** concejala del grupo VOX (14,28%).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D. Juan Carlos López Alfaro, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.”

Sometido a votación, el **Sr Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación con el voto a favor de los concejales del PP y las abstenciones de los concejales del PSOE y de VOX, **ACUERDA:**

**Primero.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D. Juan Carlos López Alfaro, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.

**18. RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN Nº 11 INTERPUESTO CONTRA APROBACIÓN RPT**



Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 25 de octubre de 2023, dictaminó lo siguiente:

“De conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local: *“Las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública (...)”*. En atención a la anterior consideración en sesión Plenaria de fecha 11 de mayo de 2023, se procedió a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Hellín, con los votos a favor del concejal de C’s, de la concejala de la AEH, de 7 concejales del Partido Popular y de 9 concejales del Partido Socialista y la abstención de la concejala de Vox.

Visto que de conformidad con el artículo 52 LRBR “*contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición*”. Añadiendo el citado precepto que ponen fin a la vía administrativa, entre otras, las resoluciones de los siguientes órganos: *“a) Las del Pleno (...)”*. En base a lo anterior y en atención a las consideraciones dispuestas por los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por parte de D/D<sup>a</sup> RAMON LUCAS MORENO con DNI nº 74502167S se presentó recurso de reposición contra el citado acuerdo plenario.

Resultando que el plazo de resolución y notificación del recurso de reposición es de un mes, siendo superado el mismo por lo que se aplica la cláusula contenida en el artículo 24.1 LPAC: *“El sentido del silencio también será desestimatorio en los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones”*. Teniendo en cuenta que la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación, sin que tal obligación en los casos de desestimación por silencio administrativo la resolución posterior al vencimiento del plazo se produzca con vinculación alguna al sentido del silencio.

Vistos los informes elaborados por la empresa Consultores de Gestión Pública, S.L. (CIF B81823809). en virtud del encargo “*contestación técnica y jurídica a los recursos formulados a la Relación de Puestos de Trabajo – RPT*”. conformados en sus extremos por el jefe de la Dependencia de personal en virtud del artículo 172 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que de conformidad con el artículo 164 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha realizado la tramitación legamente establecida constando al efecto el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa. En virtud de lo anterior y siendo el Pleno el órgano competente para la resolución del recurso de reposición que se interpone contra el acuerdo de aprobación de la Relación de Puestos de trabajo, se propone la adopción del siguiente, **ACUERDO**

**PRIMERO.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D/D<sup>a</sup> RAMON LUCAS MORENO, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.



**SEGUNDO.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.

Se somete a votación la desestimación el recurso de reposición interpuesto por D. Ramón Lucas Moreno, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).

Votos en contra:

- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

Abstención:

- **Una** concejala del grupo VOX (14,28%).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D. Ramón Lucas Moreno, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.”

Sometido a votación, el **Sr Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación con el voto a favor de los concejales del PP y las abstenciones de los concejales del PSOE y de VOX,  
**ACUERDA:**

**Primero.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D. Ramón Lucas Moreno, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.

## 19. RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN Nº 12 INTERPUESTO CONTRA APROBACIÓN RPT

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 25 de octubre de 2023, dictaminó lo siguiente:

“De conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local: *“Las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública (...)”*. En atención a la anterior consideración en sesión Plenaria de fecha 11 de mayo de 2023, se procedió a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Hellín, con los votos a favor del concejal de C’s, de la concejala de la AEH, de 7 concejales del Partido Popular y de 9 concejales del Partido Socialista y la abstención de la concejala de Vox.



Visto que de conformidad con el artículo 52 LRBR “*contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición*”. Añadiendo el citado precepto que ponen fin a la vía administrativa, entre otras, las resoluciones de los siguientes órganos: “*a) Las del Pleno (...)*”. En base a lo anterior y en atención a las consideraciones dispuestas por los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por parte de D/D<sup>a</sup> SANTIAGO HORTELANO COY con DNI nº 52755902C se presentó recurso de reposición contra el citado acuerdo plenario.

Resultando que el plazo de resolución y notificación del recurso de reposición es de un mes, siendo superado el mismo por lo que se aplica la cláusula contenida en el artículo 24.1 LPAC: “*El sentido del silencio también será desestimatorio en los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones*”. Teniendo en cuenta que la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación, sin que tal obligación en los casos de desestimación por silencio administrativo la resolución posterior al vencimiento del plazo se produzca con vinculación alguna al sentido del silencio.

Vistos los informes elaborados por la empresa Consultores de Gestión Pública, S.L. (CIF B81823809). en virtud del encargo “*contestación técnica y jurídica a los recursos formulados a la Relación de Puestos de Trabajo – RPT*”. conformados en sus extremos por el jefe de la Dependencia de personal en virtud del artículo 172 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que de conformidad con el artículo 164 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha realizado la tramitación legamente establecida constando al efecto el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa. En virtud de lo anterior y siendo el Pleno el órgano competente para la resolución del recurso de reposición que se interpone contra el acuerdo de aprobación de la Relación de Puestos de trabajo, se propone la adopción del siguiente, **ACUERDO**

**PRIMERO.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D/D<sup>a</sup> SANTIAGO HORTELANO COY, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.

Se somete a votación la desestimación el recurso de reposición interpuesto por D. Santiago Hortelano Coy, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).

Votos en contra:

- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

Abstención:

- **Una** concejala del grupo VOX (14,28%).



Proponiendo al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D. Santiago Hortelano Coy, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.”

Sometido a votación, el **Sr Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación con el voto a favor de los concejales del PP y las abstenciones de los concejales del PSOE y de VOX,  
**ACUERDA:**

**Primero.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D. Santiago Hortelano Coy, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.

## 20. RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN Nº 13 INTERPUESTO CONTRA APROBACIÓN RPT

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 25 de octubre de 2023, dictaminó lo siguiente:

“De conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local: *“Las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública (...)”*. En atención a la anterior consideración en sesión Plenaria de fecha 11 de mayo de 2023, se procedió a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Hellín, con los votos a favor del concejal de C’s, de la concejala de la AEH, de 7 concejales del Partido Popular y de 9 concejales del Partido Socialista y la abstención de la concejala de Vox.

Visto que de conformidad con el artículo 52 LRBL *“contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición”*. Añadiendo el citado precepto que ponen fin a la vía administrativa, entre otras, las resoluciones de los siguientes órganos: *“a) Las del Pleno (...)”*. En base a lo anterior y en atención a las consideraciones dispuestas por los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por parte de D/Dª MARIA CARMEN MARCHIRAN PEREZ con DNI nº 52750835J se presentó recurso de reposición contra el citado acuerdo plenario.

Resultando que el plazo de resolución y notificación del recurso de reposición es de un mes, siendo superado el mismo por lo que se aplica la cláusula contenida en el artículo 24.1 LPAC: *“El sentido del*



*silencio también será desestimatorio en los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones".* Teniendo en cuenta que la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación, sin que tal obligación en los casos de desestimación por silencio administrativo la resolución posterior al vencimiento del plazo se produzca con vinculación alguna al sentido del silencio.

Vistos los informes elaborados por la empresa Consultores de Gestión Pública, S.L. (CIF B81823809). en virtud del encargo "contestación técnica y jurídica a los recursos formulados a la Relación de Puestos de Trabajo – RPT". conformados en sus extremos por el jefe de la Dependencia de personal en virtud del artículo 172 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que de conformidad con el artículo 164 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha realizado la tramitación legamente establecida constando al efecto el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa. En virtud de lo anterior y siendo el Pleno el órgano competente para la resolución del recurso de reposición que se interpone contra el acuerdo de aprobación de la Relación de Puestos de trabajo, se propone la adopción del siguiente, **ACUERDO**

**PRIMERO.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D/D<sup>a</sup> MARIA CARMEN MARCHIRAN PEREZ, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.

Se somete a votación la desestimación el recurso de reposición interpuesto por D<sup>a</sup>. María Carmen Marchirán Pérez, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).

Votos en contra:

- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

Abstención:

- **Una** concejala del grupo VOX (14,28%).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D. María Carmen Marchirán Pérez, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden."

Sometido a votación, el **Sr Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación con el voto a favor de los concejales del PP y las abstenciones de los concejales del PSOE y de VOX, **ACUERDA:**



**Primero.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D. María Carmen Marchirán Pérez, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.

## 21. RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN Nº 14 INTERPUESTO CONTRA APROBACIÓN RPT

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 25 de octubre de 2023, dictaminó lo siguiente:

“De conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local: *“Las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública (...)”*. En atención a la anterior consideración en sesión Plenaria de fecha 11 de mayo de 2023, se procedió a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Hellín, con los votos a favor del concejal de C’s, de la concejala de la AEH, de 7 concejales del Partido Popular y de 9 concejales del Partido Socialista y la abstención de la concejala de Vox.

Visto que de conformidad con el artículo 52 LRBL *“contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición”*. Añadiendo el citado precepto que ponen fin a la vía administrativa, entre otras, las resoluciones de los siguientes órganos: *“a) Las del Pleno (...)”*. En base a lo anterior y en atención a las consideraciones dispuestas por los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por parte de D/Dª JUAN FRANCISCO ROLDAN BLEDA con DNI nº 05152010X se presentó recurso de reposición contra el citado acuerdo plenario.

Resultando que el plazo de resolución y notificación del recurso de reposición es de un mes, siendo superado el mismo por lo que se aplica la cláusula contenida en el artículo 24.1 LPAC: *“El sentido del silencio también será desestimatorio en los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones”*. Teniendo en cuenta que la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación, sin que tal obligación en los casos de desestimación por silencio administrativo la resolución posterior al vencimiento del plazo se produzca con vinculación alguna al sentido del silencio.

Vistos los informes elaborados por la empresa Consultores de Gestión Pública, S.L. (CIF B81823809). en virtud del encargo “contestación técnica y jurídica a los recursos formulados a la Relación de Puestos de Trabajo – RPT”. conformados en sus extremos por el jefe de la Dependencia de personal en virtud del artículo 172 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.





Considerando que de conformidad con el artículo 164 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha realizado la tramitación legamente establecida constando al efecto el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa. En virtud de lo anterior y siendo el Pleno el órgano competente para la resolución del recurso de reposición que se interpone contra el acuerdo de aprobación de la Relación de Puestos de trabajo, se propone la adopción del siguiente, **ACUERDO**

**PRIMERO.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D/D<sup>a</sup> JUAN FRANCISCO ROLDAN BLEDA, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.

Se somete a votación la desestimación el recurso de reposición interpuesto por D. Juan Francisco Roldán Bleda, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).

Votos en contra:

- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

Abstención:

- **Una** concejala del grupo VOX (14,28%).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D. Juan Francisco Roldán Bleda, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.”

Sometido a votación, el **Sr Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación con el voto a favor de los concejales del PP y las abstenciones de los concejales del PSOE y de VOX, **ACUERDA:**

**Primero.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D. Juan Francisco Roldán Bleda, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.



## 22. RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN Nº 15 INTERPUESTO CONTRA APROBACIÓN RPT

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 25 de octubre de 2023, dictaminó lo siguiente:

“De conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local: *“Las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública (...)”*. En atención a la anterior consideración en sesión Plenaria de fecha 11 de mayo de 2023, se procedió a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Hellín, con los votos a favor del concejal de C’s, de la concejala de la AEH, de 7 concejales del Partido Popular y de 9 concejales del Partido Socialista y la abstención de la concejala de Vox.

Visto que de conformidad con el artículo 52 LRBR “*contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición*”. Añadiendo el citado precepto que ponen fin a la vía administrativa, entre otras, las resoluciones de los siguientes órganos: *“a) Las del Pleno (...)”*. En base a lo anterior y en atención a las consideraciones dispuestas por los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por parte de D/D<sup>a</sup> MARIA CONCEPCIÓN GARCIA RODENAS con DNI nº 74500049J se presentó recurso de reposición contra el citado acuerdo plenario.

Resultando que el plazo de resolución y notificación del recurso de reposición es de un mes, siendo superado el mismo por lo que se aplica la cláusula contenida en el artículo 24.1 LPAC: *“El sentido del silencio también será desestimatorio en los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones”*. Teniendo en cuenta que la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación, sin que tal obligación en los casos de desestimación por silencio administrativo la resolución posterior al vencimiento del plazo se produzca con vinculación alguna al sentido del silencio.

Vistos los informes elaborados por la empresa Consultores de Gestión Pública, S.L. (CIF B81823809). en virtud del encargo “*contestación técnica y jurídica a los recursos formulados a la Relación de Puestos de Trabajo – RPT*”. conformados en sus extremos por el jefe de la Dependencia de personal en virtud del artículo 172 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que de conformidad con el artículo 164 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha realizado la tramitación legamente establecida constando al efecto el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa. En virtud de lo anterior y siendo el Pleno el órgano competente para la resolución del recurso de reposición que se interpone contra el acuerdo de aprobación de la Relación de Puestos de trabajo, se propone la adopción del siguiente, **ACUERDO**



**PRIMERO.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D/D<sup>a</sup> MARIA CONCEPCIÓN GARCIA RODENAS, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.

Se somete a votación la desestimación el recurso de reposición interpuesto por D<sup>a</sup>. María Concepción García Ródenas, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).

Votos en contra:

- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

Abstención:

- **Una** concejala del grupo VOX (14,28%).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D<sup>a</sup>. María Concepción García Ródenas, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.”

Sometido a votación, el **Sr Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación con el voto a favor de los concejales del PP y las abstenciones de los concejales del PSOE y de VOX,  
**ACUERDA:**

**Primero.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D<sup>a</sup>. María Concepción García Ródenas, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.

### **23. RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN Nº 16 INTERPUESTO CONTRA APROBACIÓN RPT**

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 25 de octubre de 2023, dictaminó lo siguiente:

“De conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local: *“Las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función*



*pública (...)*". En atención a la anterior consideración en sesión Plenaria de fecha 11 de mayo de 2023, se procedió a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Hellín, con los votos a favor del concejal de C's, de la concejala de la AEH, de 7 concejales del Partido Popular y de 9 concejales del Partido Socialista y la abstención de la concejala de Vox.

Visto que de conformidad con el artículo 52 LRBRL *"contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición"*. Añadiendo el citado precepto que ponen fin a la vía administrativa, entre otras, las resoluciones de los siguientes órganos: *"a) Las del Pleno (...)"*. En base a lo anterior y en atención a las consideraciones dispuestas por los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por parte de D/D<sup>a</sup> FRANCISCO HERMOSILLA TOMAS con DNI nº 52750821E se presentó recurso de reposición contra el citado acuerdo plenario.

Resultando que el plazo de resolución y notificación del recurso de reposición es de un mes, siendo superado el mismo por lo que se aplica la cláusula contenida en el artículo 24.1 LPAC: *"El sentido del silencio también será desestimatorio en los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones"*. Teniendo en cuenta que la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación, sin que tal obligación en los casos de desestimación por silencio administrativo la resolución posterior al vencimiento del plazo se produzca con vinculación alguna al sentido del silencio.

Vistos los informes elaborados por la empresa Consultores de Gestión Pública, S.L. (CIF B81823809). en virtud del encargo "contestación técnica y jurídica a los recursos formulados a la Relación de Puestos de Trabajo – RPT". conformados en sus extremos por el jefe de la Dependencia de personal en virtud del artículo 172 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que de conformidad con el artículo 164 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha realizado la tramitación legamente establecida constando al efecto el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa. En virtud de lo anterior y siendo el Pleno el órgano competente para la resolución del recurso de reposición que se interpone contra el acuerdo de aprobación de la Relación de Puestos de trabajo, se propone la adopción del siguiente, **ACUERDO**

**PRIMERO.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D/D<sup>a</sup> FRANCISCO HERMOSILLA TOMAS, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.

Se somete a votación la desestimación el recurso de reposición interpuesto por D. Francisco Hermosilla Tomás, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).



Votos en contra:

- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

Abstención:

- **Una** concejala del grupo VOX (14,28%).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D. Francisco Hermosilla Tomás, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.”

Sometido a votación, el **Sr Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación con el voto a favor de los concejales del PP y las abstenciones de los concejales del PSOE y de VOX,  
**ACUERDA:**

**Primero.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D. Francisco Hermosilla Tomás, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.

#### **24. RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN Nº 17 INTERPUESTO CONTRA APROBACIÓN RPT**

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 25 de octubre de 2023, dictaminó lo siguiente:

“De conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local: *“Las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública (...)”*. En atención a la anterior consideración en sesión Plenaria de fecha 11 de mayo de 2023, se procedió a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Hellín, con los votos a favor del concejal de C’s, de la concejala de la AEH, de 7 concejales del Partido Popular y de 9 concejales del Partido Socialista y la abstención de la concejala de Vox.

Visto que de conformidad con el artículo 52 LRBR *“contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición”*. Añadiendo el citado precepto que ponen fin a la vía administrativa, entre otras, las resoluciones de los siguientes órganos: *“a) Las del Pleno (...)”*. En base a lo anterior y en atención a las consideraciones dispuestas por los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por parte de D/Dª MARIA ROSARIO BERNARDO GRAELLS con DNI nº 52753129F se presentó recurso de reposición contra el citado acuerdo plenario.



Resultando que el plazo de resolución y notificación del recurso de reposición es de un mes, siendo superado el mismo por lo que se aplica la cláusula contenida en el artículo 24.1 LPAC: *“El sentido del silencio también será desestimatorio en los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones”*. Teniendo en cuenta que la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación, sin que tal obligación en los casos de desestimación por silencio administrativo la resolución posterior al vencimiento del plazo se produzca con vinculación alguna al sentido del silencio.

Vistos los informes elaborados por la empresa Consultores de Gestión Pública, S.L. (CIF B81823809). en virtud del encargo “contestación técnica y jurídica a los recursos formulados a la Relación de Puestos de Trabajo – RPT”. conformados en sus extremos por el jefe de la Dependencia de personal en virtud del artículo 172 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que de conformidad con el artículo 164 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha realizado la tramitación legamente establecida constando al efecto el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa. En virtud de lo anterior y siendo el Pleno el órgano competente para la resolución del recurso de reposición que se interpone contra el acuerdo de aprobación de la Relación de Puestos de trabajo, se propone la adopción del siguiente, **ACUERDO**

**PRIMERO.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D/D<sup>a</sup> MARIA ROSARIO BERNARDO GRAELLS, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.

Se somete a votación la desestimación el recurso de reposición interpuesto por D<sup>a</sup>. Maria Rosario Bernardo Graells, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).

Votos en contra:

- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

Abstención:

- **Una** concejala del grupo VOX (14,28%).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D<sup>a</sup>. Maria Rosario Bernardo Graells, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.”



Sometido a votación, el **Sr Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación con el voto a favor de los concejales del PP y las abstenciones de los concejales del PSOE y de VOX,  
**ACUERDA:**

**Primero.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D<sup>a</sup>. Maria Rosario Bernardo Graells, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.

## 25. RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN Nº 18 INTERPUESTO CONTRA APROBACIÓN RPT

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 25 de octubre de 2023, dictaminó lo siguiente:

“De conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local: *“Las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública (...)”*. En atención a la anterior consideración en sesión Plenaria de fecha 11 de mayo de 2023, se procedió a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Hellín, con los votos a favor del concejal de C’s, de la concejala de la AEH, de 7 concejales del Partido Popular y de 9 concejales del Partido Socialista y la abstención de la concejala de Vox.

Visto que de conformidad con el artículo 52 LRBL *“contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición”*. Añadiendo el citado precepto que ponen fin a la vía administrativa, entre otras, las resoluciones de los siguientes órganos: *“a) Las del Pleno (...)”*. En base a lo anterior y en atención a las consideraciones dispuestas por los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por parte de D/D<sup>a</sup> MARIA PANTOJA VILLAR con DNI nº 06257229X, en representación del sindicato Central Sindical Independiente de Funcionarios (CSIF), se presentó recurso de reposición contra el citado acuerdo plenario.

Resultando que el plazo de resolución y notificación del recurso de reposición es de un mes, siendo superado el mismo por lo que se aplica la cláusula contenida en el artículo 24.1 LPAC: *“El sentido del silencio también será desestimatorio en los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones”*. Teniendo en cuenta que la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación, sin que tal obligación en los casos de desestimación por silencio administrativo la resolución posterior al vencimiento del plazo se produzca con vinculación alguna al sentido del silencio.

Vistos los informes elaborados por la empresa Consultores de Gestión Pública, S.L. (CIF B81823809). en virtud del encargo “contestación técnica y jurídica a los recursos formulados a la Relación de Puestos de



Trabajo – RPT”. conformados en sus extremos por el jefe de la Dependencia de personal en virtud del artículo 172 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que de conformidad con el artículo 164 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha realizado la tramitación legamente establecida constando al efecto el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa. En virtud de lo anterior y siendo el Pleno el órgano competente para la resolución del recurso de reposición que se interpone contra el acuerdo de aprobación de la Relación de Puestos de trabajo, se propone la adopción del siguiente, **ACUERDO**

**PRIMERO.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D/D<sup>a</sup> MARIA PANTOJA VILLAR, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.

Se somete a votación la desestimación el recurso de reposición interpuesto por D<sup>a</sup>. María Pantoja Villar, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).

Votos en contra:

- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

Abstención:

- **Una** concejala del grupo VOX (14,28%).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D<sup>a</sup>. María Pantoja Villar, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.”

Sometido a votación, el **Sr Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación con el voto a favor de los concejales del PP y las abstenciones de los concejales del PSOE y de VOX, **ACUERDA:**

**Primero.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D<sup>a</sup>. María Pantoja Villar, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.





## 26. RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN Nº 19 INTERPUESTO CONTRA APROBACIÓN RPT

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 25 de octubre de 2023, dictaminó lo siguiente:

“De conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local: *“Las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública (...)”*. En atención a la anterior consideración en sesión Plenaria de fecha 11 de mayo de 2023, se procedió a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Hellín, con los votos a favor del concejal de C’s, de la concejala de la AEH, de 7 concejales del Partido Popular y de 9 concejales del Partido Socialista y la abstención de la concejala de Vox.

Visto que de conformidad con el artículo 52 LRBRL *“contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición”*. Añadiendo el citado precepto que ponen fin a la vía administrativa, entre otras, las resoluciones de los siguientes órganos: *“a) Las del Pleno (...)”*. En base a lo anterior y en atención a las consideraciones dispuestas por los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por parte de D/Dª FRANCISCO PABLO CANOVAS GUILLEN con DNI nº 33497768Q se presentó recurso de reposición contra el citado acuerdo plenario.

Resultando que el plazo de resolución y notificación del recurso de reposición es de un mes, siendo superado el mismo por lo que se aplica la cláusula contenida en el artículo 24.1 LPAC: *“El sentido del silencio también será desestimatorio en los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones”*. Teniendo en cuenta que la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación, sin que tal obligación en los casos de desestimación por silencio administrativo la resolución posterior al vencimiento del plazo se produzca con vinculación alguna al sentido del silencio.

Vistos los informes elaborados por la empresa Consultores de Gestión Pública, S.L. (CIF B81823809). en virtud del encargo *“contestación técnica y jurídica a los recursos formulados a la Relación de Puestos de Trabajo – RPT”*. conformados en sus extremos por el jefe de la Dependencia de personal en virtud del artículo 172 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que de conformidad con el artículo 164 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha realizado la tramitación legamente establecida constando al efecto el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa. En virtud de lo anterior y siendo el Pleno el órgano competente para la resolución del recurso de reposición que se interpone contra el acuerdo de aprobación de la Relación de Puestos de trabajo, se propone la adopción del siguiente, **ACUERDO**



**PRIMERO.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D. FRANCISCO PABLO CÁNOVAS GUILLÉN, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.

Se somete a votación la desestimación el recurso de reposición interpuesto por D. Francisco Pablo Cánovas Guillén, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).

Votos en contra:

- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

Abstención:

- **Una** concejala del grupo VOX (14,28%).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D. Francisco Pablo Cánovas Guillén, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.”

Sometido a votación, el **Sr Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación con el voto a favor de los concejales del PP y las abstenciones de los concejales del PSOE y de VOX, **ACUERDA:**

**Primero.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D. Francisco Pablo Cánovas Guillén, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.

## 27. RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN Nº 20 INTERPUESTO CONTRA APROBACIÓN RPT

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 25 de octubre de 2023, dictaminó lo siguiente:

“De conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local: *“Las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función*



*pública (...)*". En atención a la anterior consideración en sesión Plenaria de fecha 11 de mayo de 2023, se procedió a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Hellín, con los votos a favor del concejal de C's, de la concejala de la AEH, de 7 concejales del Partido Popular y de 9 concejales del Partido Socialista y la abstención de la concejala de Vox.

Visto que de conformidad con el artículo 52 LRBR "contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición". Añadiendo el citado precepto que ponen fin a la vía administrativa, entre otras, las resoluciones de los siguientes órganos: "a) Las del Pleno (...)". En base a lo anterior y en atención a las consideraciones dispuestas por los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por parte de D/Dª MARIA SOLEDAD MORENO VALVERDE con DNI nº 05170230Z se presentó recurso de reposición contra el citado acuerdo plenario.

Resultando que el plazo de resolución y notificación del recurso de reposición es de un mes, siendo superado el mismo por lo que se aplica la cláusula contenida en el artículo 24.1 LPAC: "El sentido del silencio también será desestimatorio en los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones". Teniendo en cuenta que la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación, sin que tal obligación en los casos de desestimación por silencio administrativo la resolución posterior al vencimiento del plazo se produzca con vinculación alguna al sentido del silencio.

Vistos los informes elaborados por la empresa Consultores de Gestión Pública, S.L. (CIF B81823809). en virtud del encargo "contestación técnica y jurídica a los recursos formulados a la Relación de Puestos de Trabajo – RPT". conformados en sus extremos por el jefe de la Dependencia de personal en virtud del artículo 172 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que de conformidad con el artículo 164 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha realizado la tramitación legamente establecida constando al efecto el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa. En virtud de lo anterior y siendo el Pleno el órgano competente para la resolución del recurso de reposición que se interpone contra el acuerdo de aprobación de la Relación de Puestos de trabajo, se propone la adopción del siguiente, **ACUERDO**

**PRIMERO.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D/Dª MARIA SOLEDAD MORENO VALVERDE, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.

Se somete a votación la desestimación el recurso de reposición interpuesto por Dª. María Soledad Moreno Valverde, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).



Votos en contra:

- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

Abstención:

- **Una** concejala del grupo VOX (14,28%).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D<sup>a</sup>. María Soledad Moreno Valverde, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.”

Sometido a votación, el **Sr Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación con el voto a favor de los concejales del PP y las abstenciones de los concejales del PSOE y de VOX,  
**ACUERDA:**

**Primero.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D<sup>a</sup>. María Soledad Moreno Valverde, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.

## 28. RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN Nº 21 INTERPUESTO CONTRA APROBACIÓN RPT

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 25 de octubre de 2023, dictaminó lo siguiente:

“De conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local: *“Las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública (...)”*. En atención a la anterior consideración en sesión Plenaria de fecha 11 de mayo de 2023, se procedió a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Hellín, con los votos a favor del concejal de C’s, de la concejala de la AEH, de 7 concejales del Partido Popular y de 9 concejales del Partido Socialista y la abstención de la concejala de Vox.

Visto que de conformidad con el artículo 52 LRBL *“contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición”*. Añadiendo el citado precepto que ponen fin a la vía administrativa, entre otras, las resoluciones de los siguientes órganos: *“a) Las del Pleno (...)”*. En base a lo anterior y en atención a las consideraciones dispuestas por los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por parte de D/D<sup>a</sup> JOSE LUIS HERNANDEZ LOSADA con DNI nº 77577305F se presentó recurso de reposición contra el citado acuerdo plenario.

Resultando que el plazo de resolución y notificación del recurso de reposición es de un mes, siendo superado el mismo por lo que se aplica la cláusula contenida en el artículo 24.1 LPAC: *“El sentido del silencio también será desestimatorio en los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones”*. Teniendo en cuenta que la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación, sin que tal obligación en los casos de desestimación por silencio administrativo la resolución posterior al vencimiento del plazo se produzca con vinculación alguna al sentido del silencio.

Vistos los informes elaborados por la empresa Consultores de Gestión Pública, S.L. (CIF B81823809). en virtud del encargo “contestación técnica y jurídica a los recursos formulados a la Relación de Puestos de Trabajo – RPT”. conformados en sus extremos por el jefe de la Dependencia de personal en virtud del artículo 172 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que de conformidad con el artículo 164 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha realizado la tramitación legamente establecida constando al efecto el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa. En virtud de lo anterior y siendo el Pleno el órgano competente para la resolución del recurso de reposición que se interpone contra el acuerdo de aprobación de la Relación de Puestos de trabajo, se propone la adopción del siguiente, **ACUERDO**

**PRIMERO.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D/D<sup>a</sup> JOSE LUIS HERNANDEZ LOSADA, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.

Se somete a votación la desestimación el recurso de reposición interpuesto por D. José Luis Hernández Losada, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).

Votos en contra:

- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

Abstención:

- **Una** concejala del grupo VOX (14,28%).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D. José Luis Hernández Losada, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.



**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.”

Sometido a votación, el **Sr Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación con el voto a favor de los concejales del PP y las abstenciones de los concejales del PSOE y de VOX,  
**ACUERDA:**

**Primero.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D. José Luis Hernández Losada, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.

## 29. RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN Nº 22 INTERPUESTO CONTRA APROBACIÓN RPT

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 25 de octubre de 2023, dictaminó lo siguiente:

“De conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local: *“Las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública (...)”*. En atención a la anterior consideración en sesión Plenaria de fecha 11 de mayo de 2023, se procedió a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Hellín, con los votos a favor del concejal de C’s, de la concejala de la AEH, de 7 concejales del Partido Popular y de 9 concejales del Partido Socialista y la abstención de la concejala de Vox.

Visto que de conformidad con el artículo 52 LRRL *“contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición”*. Añadiendo el citado precepto que ponen fin a la vía administrativa, entre otras, las resoluciones de los siguientes órganos: *“a) Las del Pleno (...)”*. En base a lo anterior y en atención a las consideraciones dispuestas por los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por parte de D/D<sup>a</sup> MANUEL CABEZUELOS LOPEZ con DNI nº 05162083D se presentó recurso de reposición contra el citado acuerdo plenario.

Resultando que el plazo de resolución y notificación del recurso de reposición es de un mes, siendo superado el mismo por lo que se aplica la cláusula contenida en el artículo 24.1 LPAC: *“El sentido del silencio también será desestimatorio en los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones”*. Teniendo en cuenta que la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación, sin que tal obligación en los casos de desestimación por silencio administrativo la resolución posterior al vencimiento del plazo se produzca con vinculación alguna al sentido del silencio.



Vistos los informes elaborados por la empresa Consultores de Gestión Pública, S.L. (CIF B81823809). en virtud del encargo “contestación técnica y jurídica a los recursos formulados a la Relación de Puestos de Trabajo – RPT”. conformados en sus extremos por el jefe de la Dependencia de personal en virtud del artículo 172 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que de conformidad con el artículo 164 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha realizado la tramitación legamente establecida constando al efecto el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa. En virtud de lo anterior y siendo el Pleno el órgano competente para la resolución del recurso de reposición que se interpone contra el acuerdo de aprobación de la Relación de Puestos de trabajo, se propone la adopción del siguiente, **ACUERDO**

**PRIMERO.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D/D<sup>a</sup> MANUEL CABEZUELOS LOPEZ, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.

Se somete a votación la desestimación el recurso de reposición interpuesto por D. Manuel Cabezuelos López, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).

Votos en contra:

- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

Abstención:

- **Una** concejala del grupo VOX (14,28%).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D. Manuel Cabezuelos López, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.”

Sometido a votación, el **Sr Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación con el voto a favor de los concejales del PP y las abstenciones de los concejales del PSOE y de VOX, **ACUERDA:**

**Primero.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D. Manuel Cabezuelos López, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.



**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.

### 30. RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN Nº 23 INTERPUESTO CONTRA APROBACIÓN RPT

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 25 de octubre de 2023, dictaminó lo siguiente:

“De conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local: *“Las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública (...)”*. En atención a la anterior consideración en sesión Plenaria de fecha 11 de mayo de 2023, se procedió a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Hellín, con los votos a favor del concejal de C’s, de la concejala de la AEH, de 7 concejales del Partido Popular y de 9 concejales del Partido Socialista y la abstención de la concejala de Vox.

Visto que de conformidad con el artículo 52 LRBRL *“contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición”*. Añadiendo el citado precepto que ponen fin a la vía administrativa, entre otras, las resoluciones de los siguientes órganos: *“a) Las del Pleno (...)”*. En base a lo anterior y en atención a las consideraciones dispuestas por los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por parte de D/Dª RICARDO GARCIA GARRIDO con DNI nº 53143309S se presentó recurso de reposición contra el citado acuerdo plenario.

Resultando que el plazo de resolución y notificación del recurso de reposición es de un mes, siendo superado el mismo por lo que se aplica la cláusula contenida en el artículo 24.1 LPAC: *“El sentido del silencio también será desestimatorio en los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones”*. Teniendo en cuenta que la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación, sin que tal obligación en los casos de desestimación por silencio administrativo la resolución posterior al vencimiento del plazo se produzca con vinculación alguna al sentido del silencio.

Vistos los informes elaborados por la empresa Consultores de Gestión Pública, S.L. (CIF B81823809). en virtud del encargo *“contestación técnica y jurídica a los recursos formulados a la Relación de Puestos de Trabajo – RPT”*. conformados en sus extremos por el jefe de la Dependencia de personal en virtud del artículo 172 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que de conformidad con el artículo 164 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha realizado la tramitación legamente establecida constando





al efecto el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa. En virtud de lo anterior y siendo el Pleno el órgano competente para la resolución del recurso de reposición que se interpone contra el acuerdo de aprobación de la Relación de Puestos de trabajo, se propone la adopción del siguiente, **ACUERDO**

**PRIMERO.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D/D<sup>a</sup> RICARDO GARCIA GARRIDO, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.

Se somete a votación la desestimación el recurso de reposición interpuesto por D. Ricardo García Garrido, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).

Votos en contra:

- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

Abstención:

- **Una** concejala del grupo VOX (14,28%).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D. Ricardo García Garrido, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.”

Sometido a votación, el **Sr Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación con el voto a favor de los concejales del PP y las abstenciones de los concejales del PSOE y de VOX, **ACUERDA:**

**Primero.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D. Ricardo García Garrido, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.Z

### 31. RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN Nº 24 INTERPUESTO CONTRA APROBACIÓN RPT

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales



(Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 25 de octubre de 2023, dictaminó lo siguiente:

“De conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local: *“Las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública (...)”*. En atención a la anterior consideración en sesión Plenaria de fecha 11 de mayo de 2023, se procedió a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Hellín, con los votos a favor del concejal de C’s, de la concejala de la AEH, de 7 concejales del Partido Popular y de 9 concejales del Partido Socialista y la abstención de la concejala de Vox.

Visto que de conformidad con el artículo 52 LRBR *“contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición”*. Añadiendo el citado precepto que ponen fin a la vía administrativa, entre otras, las resoluciones de los siguientes órganos: *“a) Las del Pleno (...)”*. En base a lo anterior y en atención a las consideraciones dispuestas por los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por parte de D/Dª IGNACIO JIMENEZ BALSALOBRE con DNI nº 52752479R se presentó recurso de reposición contra el citado acuerdo plenario.

Resultando que el plazo de resolución y notificación del recurso de reposición es de un mes, siendo superado el mismo por lo que se aplica la cláusula contenida en el artículo 24.1 LPAC: *“El sentido del silencio también será desestimatorio en los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones”*. Teniendo en cuenta que la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación, sin que tal obligación en los casos de desestimación por silencio administrativo la resolución posterior al vencimiento del plazo se produzca con vinculación alguna al sentido del silencio.

Vistos los informes elaborados por la empresa Consultores de Gestión Pública, S.L. (CIF B81823809). en virtud del encargo “contestación técnica y jurídica a los recursos formulados a la Relación de Puestos de Trabajo – RPT”. conformados en sus extremos por el jefe de la Dependencia de personal en virtud del artículo 172 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que de conformidad con el artículo 164 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha realizado la tramitación legamente establecida constando al efecto el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa. En virtud de lo anterior y siendo el Pleno el órgano competente para la resolución del recurso de reposición que se interpone contra el acuerdo de aprobación de la Relación de Puestos de trabajo, se propone la adopción del siguiente, **ACUERDO**

**PRIMERO.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D/Dª IGNACIO JIMENEZ BALSALOBRE, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.



Se somete a votación la desestimación el recurso de reposición interpuesto por D. Ignacio Jiménez Balsalobre, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).

Votos en contra:

- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

Abstención:

- **Una** concejala del grupo VOX (14,28%).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D. Ignacio Jiménez Balsalobre, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.”

Sometido a votación, el **Sr Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación con el voto a favor de los concejales del PP y las abstenciones de los concejales del PSOE y de VOX, **ACUERDA:**

**Primero.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D. Ignacio Jiménez Balsalobre, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.

## 32. RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN Nº 25 INTERPUESTO CONTRA APROBACIÓN RPT

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 25 de octubre de 2023, dictaminó lo siguiente:

“De conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local: *“Las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública (...)”*. En atención a la anterior consideración en sesión Plenaria de fecha 11 de mayo de 2023, se procedió a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Hellín, con los votos a favor del concejal de C’s, de la concejala de la AEH, de 7 concejales del Partido Popular y de 9 concejales del Partido Socialista y la abstención de la concejala de Vox.

Visto que de conformidad con el artículo 52 LRBL *“contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición”*. Añadiendo el citado precepto que ponen fin a la vía administrativa, entre otras, las



resoluciones de los siguientes órganos: “a) *Las del Pleno (...)*”. En base a lo anterior y en atención a las consideraciones dispuestas por los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por parte de D/D<sup>a</sup> MIGUEL ANGEL LOPEZ MARTI con DNI nº 52752468J se presentó recurso de reposición contra el citado acuerdo plenario.

Resultando que el plazo de resolución y notificación del recurso de reposición es de un mes, siendo superado el mismo por lo que se aplica la cláusula contenida en el artículo 24.1 LPAC: “*El sentido del silencio también será desestimatorio en los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones*”. Teniendo en cuenta que la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación, sin que tal obligación en los casos de desestimación por silencio administrativo la resolución posterior al vencimiento del plazo se produzca con vinculación alguna al sentido del silencio.

Vistos los informes elaborados por la empresa Consultores de Gestión Pública, S.L. (CIF B81823809). en virtud del encargo “*contestación técnica y jurídica a los recursos formulados a la Relación de Puestos de Trabajo – RPT*”. conformados en sus extremos por el jefe de la Dependencia de personal en virtud del artículo 172 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que de conformidad con el artículo 164 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha realizado la tramitación legamente establecida constando al efecto el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa. En virtud de lo anterior y siendo el Pleno el órgano competente para la resolución del recurso de reposición que se interpone contra el acuerdo de aprobación de la Relación de Puestos de trabajo, se propone la adopción del siguiente, **ACUERDO**

**PRIMERO.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D/D<sup>a</sup> MIGUEL ANGEL LOPEZ MARTI, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.

Se somete a votación la desestimación el recurso de reposición interpuesto por D. Miguel Ángel López Marti, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).

Votos en contra:

- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

Abstención:

- **Una** concejala del grupo VOX (14,28%).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:



**Primero.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D. Miguel Ángel López Marti, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.”

Sometido a votación, el **Sr Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación con el voto a favor de los concejales del PP y las abstenciones de los concejales del PSOE y de VOX,  
**ACUERDA:**

**Primero.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D. Miguel Ángel López Marti, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.

### 33. RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN Nº 26 INTERPUESTO CONTRA APROBACIÓN RPT

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 25 de octubre de 2023, dictaminó lo siguiente:

“De conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local: *“Las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública (...)”*. En atención a la anterior consideración en sesión Plenaria de fecha 11 de mayo de 2023, se procedió a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Hellín, con los votos a favor del concejal de C’s, de la concejala de la AEH, de 7 concejales del Partido Popular y de 9 concejales del Partido Socialista y la abstención de la concejala de Vox.

Visto que de conformidad con el artículo 52 LRBR *“contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición”*. Añadiendo el citado precepto que ponen fin a la vía administrativa, entre otras, las resoluciones de los siguientes órganos: *“a) Las del Pleno (...)”*. En base a lo anterior y en atención a las consideraciones dispuestas por los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por parte de D/Dª JESUS BAEZA PEREZ con DNI nº 53146831H se presentó recurso de reposición contra el citado acuerdo plenario.

Resultando que el plazo de resolución y notificación del recurso de reposición es de un mes, siendo superado el mismo por lo que se aplica la cláusula contenida en el artículo 24.1 LPAC: *“El sentido del silencio también será desestimatorio en los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones”*. Teniendo en cuenta que la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación, sin que tal obligación en los casos de desestimación por silencio administrativo la resolución posterior al vencimiento del plazo se produzca con vinculación alguna al sentido del silencio.



Vistos los informes elaborados por la empresa Consultores de Gestión Pública, S.L. (CIF B81823809). en virtud del encargo “contestación técnica y jurídica a los recursos formulados a la Relación de Puestos de Trabajo – RPT”. conformados en sus extremos por el jefe de la Dependencia de personal en virtud del artículo 172 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que de conformidad con el artículo 164 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha realizado la tramitación legamente establecida constando al efecto el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa. En virtud de lo anterior y siendo el Pleno el órgano competente para la resolución del recurso de reposición que se interpone contra el acuerdo de aprobación de la Relación de Puestos de trabajo, se propone la adopción del siguiente, **ACUERDO**

**PRIMERO.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D/D<sup>a</sup> JESUS BAEZA PEREZ, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.

Se somete a votación la desestimación el recurso de reposición interpuesto por D. Jesús Baeza Pérez, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).

Votos en contra:

- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

Abstención:

- **Una** concejala del grupo VOX (14,28%).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D. Jesús Baeza Pérez, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.”

Sometido a votación, el **Sr Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación con el voto a favor de los concejales del PP y las abstenciones de los concejales del PSOE y de VOX, **ACUERDA:**

**Primero.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D. Jesús Baeza Pérez, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.



**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.

#### 34. RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN Nº 27 INTERPUESTO CONTRA APROBACIÓN RPT

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 25 de octubre de 2023, dictaminó lo siguiente:

“De conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local: *“Las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública (...)”*. En atención a la anterior consideración en sesión Plenaria de fecha 11 de mayo de 2023, se procedió a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Hellín, con los votos a favor del concejal de C’s, de la concejala de la AEH, de 7 concejales del Partido Popular y de 9 concejales del Partido Socialista y la abstención de la concejala de Vox.

Visto que de conformidad con el artículo 52 LRBRL *“contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición”*. Añadiendo el citado precepto que ponen fin a la vía administrativa, entre otras, las resoluciones de los siguientes órganos: *“a) Las del Pleno (...)”*. En base a lo anterior y en atención a las consideraciones dispuestas por los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por parte de D/Dª FRANCISCO VAYA GOMEZ con DNI nº 07548081X se presentó recurso de reposición contra el citado acuerdo plenario.

Resultando que el plazo de resolución y notificación del recurso de reposición es de un mes, siendo superado el mismo por lo que se aplica la cláusula contenida en el artículo 24.1 LPAC: *“El sentido del silencio también será desestimatorio en los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones”*. Teniendo en cuenta que la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación, sin que tal obligación en los casos de desestimación por silencio administrativo la resolución posterior al vencimiento del plazo se produzca con vinculación alguna al sentido del silencio.

Vistos los informes elaborados por la empresa Consultores de Gestión Pública, S.L. (CIF B81823809). en virtud del encargo “contestación técnica y jurídica a los recursos formulados a la Relación de Puestos de Trabajo – RPT”. conformados en sus extremos por el jefe de la Dependencia de personal en virtud del artículo 172 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que de conformidad con el artículo 164 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha realizado la tramitación legamente establecida constando



al efecto el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa. En virtud de lo anterior y siendo el Pleno el órgano competente para la resolución del recurso de reposición que se interpone contra el acuerdo de aprobación de la Relación de Puestos de trabajo, se propone la adopción del siguiente, **ACUERDO**

**PRIMERO.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D/D<sup>a</sup> FRANCISCO VAYA GOMEZ, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.

Se somete a votación la desestimación el recurso de reposición interpuesto por D. Francisco Vayá Gómez, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).

Votos en contra:

- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

Abstención:

- **Una** concejala del grupo VOX (14,28%).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D. Francisco Vayá Gómez, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.”

Sometido a votación, el **Sr Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación con el voto a favor de los concejales del PP y las abstenciones de los concejales del PSOE y de VOX, **ACUERDA:**

**Primero.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D. Francisco Vayá Gómez, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.

### 35. RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN Nº 28 INTERPUESTO CONTRA APROBACIÓN RPT

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 25 de octubre de 2023, dictaminó lo siguiente:





“De conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local: *“Las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública (...)”*. En atención a la anterior consideración en sesión Plenaria de fecha 11 de mayo de 2023, se procedió a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Hellín, con los votos a favor del concejal de C’s, de la concejala de la AEH, de 7 concejales del Partido Popular y de 9 concejales del Partido Socialista y la abstención de la concejala de Vox.

Visto que de conformidad con el artículo 52 LRBRL *“contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición”*. Añadiendo el citado precepto que ponen fin a la vía administrativa, entre otras, las resoluciones de los siguientes órganos: *“a) Las del Pleno (...)”*. En base a lo anterior y en atención a las consideraciones dispuestas por los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por parte de D/D<sup>a</sup> FERNANDO BERMUDEZ LOPEZ con DNI nº 52754659L se presentó recurso de reposición contra el citado acuerdo plenario.

Resultando que el plazo de resolución y notificación del recurso de reposición es de un mes, siendo superado el mismo por lo que se aplica la cláusula contenida en el artículo 24.1 LPAC: *“El sentido del silencio también será desestimatorio en los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones”*. Teniendo en cuenta que la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación, sin que tal obligación en los casos de desestimación por silencio administrativo la resolución posterior al vencimiento del plazo se produzca con vinculación alguna al sentido del silencio.

Vistos los informes elaborados por la empresa Consultores de Gestión Pública, S.L. (CIF B81823809). en virtud del encargo “contestación técnica y jurídica a los recursos formulados a la Relación de Puestos de Trabajo – RPT”. conformados en sus extremos por el jefe de la Dependencia de personal en virtud del artículo 172 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que de conformidad con el artículo 164 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha realizado la tramitación legamente establecida constando al efecto el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa. En virtud de lo anterior y siendo el Pleno el órgano competente para la resolución del recurso de reposición que se interpone contra el acuerdo de aprobación de la Relación de Puestos de trabajo, se propone la adopción del siguiente, **ACUERDO**

**PRIMERO.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D/D<sup>a</sup> FERNANDO BERMUDEZ LOPEZ, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.

Se somete a votación la desestimación el recurso de reposición interpuesto por D. Fernando Bermúdez López, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:



Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).

Votos en contra:

- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

Abstención:

- **Una** concejala del grupo VOX (14,28%).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D. Fernando Bermúdez López, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.”

Sometido a votación, el **Sr Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación con el voto a favor de los concejales del PP y las abstenciones de los concejales del PSOE y de VOX,  
**ACUERDA:**

**Primero.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D. Fernando Bermúdez López, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.

### 36. RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN Nº 29 INTERPUESTO CONTRA APROBACIÓN RPT

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 25 de octubre de 2023, dictaminó lo siguiente:

“De conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local: *“Las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública (...)”*. En atención a la anterior consideración en sesión Plenaria de fecha 11 de mayo de 2023, se procedió a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Hellín, con los votos a favor del concejal de C’s, de la concejala de la AEH, de 7 concejales del Partido Popular y de 9 concejales del Partido Socialista y la abstención de la concejala de Vox.

Visto que de conformidad con el artículo 52 LRBL *“contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la*



*jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición*". Añadiendo el citado precepto que ponen fin a la vía administrativa, entre otras, las resoluciones de los siguientes órganos: "a) *Las del Pleno (...)*". En base a lo anterior y en atención a las consideraciones dispuestas por los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por parte de D/D<sup>a</sup> ANTONIO RUIZ TUDELA con DNI nº 52750493Q se presentó recurso de reposición contra el citado acuerdo plenario.

Resultando que el plazo de resolución y notificación del recurso de reposición es de un mes, siendo superado el mismo por lo que se aplica la cláusula contenida en el artículo 24.1 LPAC: "El sentido del silencio también será desestimatorio en los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones". Teniendo en cuenta que la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación, sin que tal obligación en los casos de desestimación por silencio administrativo la resolución posterior al vencimiento del plazo se produzca con vinculación alguna al sentido del silencio.

Vistos los informes elaborados por la empresa Consultores de Gestión Pública, S.L. (CIF B81823809). en virtud del encargo "contestación técnica y jurídica a los recursos formulados a la Relación de Puestos de Trabajo – RPT". conformados en sus extremos por el jefe de la Dependencia de personal en virtud del artículo 172 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que de conformidad con el artículo 164 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha realizado la tramitación legamente establecida constando al efecto el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa. En virtud de lo anterior y siendo el Pleno el órgano competente para la resolución del recurso de reposición que se interpone contra el acuerdo de aprobación de la Relación de Puestos de trabajo, se propone la adopción del siguiente, **ACUERDO**

**PRIMERO.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D/D<sup>a</sup> ANTONIO RUIZ TUDELA, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.

Se somete a votación la desestimación el recurso de reposición interpuesto por D. Antonio Ruiz Tudela, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).

Votos en contra:

- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

Abstención:

- **Una** concejala del grupo VOX (14,28%).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:



**Primero.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D. Antonio Ruiz Tudela., en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.”

Sometido a votación, el **Sr Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación con el voto a favor de los concejales del PP y las abstenciones de los concejales del PSOE y de VOX, **ACUERDA:**

**Primero.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D. Antonio Ruiz Tudela., en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.

### 37. RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN Nº 30 INTERPUESTO CONTRA APROBACIÓN RPT

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 25 de octubre de 2023, dictaminó lo siguiente:

“De conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local: *“Las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública (...)”*. En atención a la anterior consideración en sesión Plenaria de fecha 11 de mayo de 2023, se procedió a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Hellín, con los votos a favor del concejal de C’s, de la concejala de la AEH, de 7 concejales del Partido Popular y de 9 concejales del Partido Socialista y la abstención de la concejala de Vox.

Visto que de conformidad con el artículo 52 LRBRL *“contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición”*. Añadiendo el citado precepto que ponen fin a la vía administrativa, entre otras, las resoluciones de los siguientes órganos: *“a) Las del Pleno (...)”*. En base a lo anterior y en atención a las consideraciones dispuestas por los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por parte de D/D<sup>a</sup> ADRIAN HERNANDEZ RODRIGUEZ con DNI nº 77578169C se presentó recurso de reposición contra el citado acuerdo plenario.

Resultando que el plazo de resolución y notificación del recurso de reposición es de un mes, siendo superado el mismo por lo que se aplica la cláusula contenida en el artículo 24.1 LPAC: *“El silencio también será desestimatorio en los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones”*. Teniendo en cuenta que la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación, sin que tal obligación en los casos de



desestimación por silencio administrativo la resolución posterior al vencimiento del plazo se produzca con vinculación alguna al sentido del silencio.

Vistos los informes elaborados por la empresa Consultores de Gestión Pública, S.L. (CIF B81823809). en virtud del encargo “contestación técnica y jurídica a los recursos formulados a la Relación de Puestos de Trabajo – RPT”. conformados en sus extremos por el jefe de la Dependencia de personal en virtud del artículo 172 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que de conformidad con el artículo 164 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha realizado la tramitación legamente establecida constando al efecto el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa. En virtud de lo anterior y siendo el Pleno el órgano competente para la resolución del recurso de reposición que se interpone contra el acuerdo de aprobación de la Relación de Puestos de trabajo, se propone la adopción del siguiente, **ACUERDO**

**PRIMERO.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D/D<sup>a</sup> ADRIAN HERNANDEZ RODRIGUEZ, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.

Se somete a votación la desestimación el recurso de reposición interpuesto por D. Adrián Hernández Rodríguez, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).

Votos en contra:

- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

Abstención:

- **Una** concejala del grupo VOX (14,28%).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D. Adrián Hernández Rodríguez, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.”

Sometido a votación, el **Sr Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación con el voto a favor de los concejales del PP y las abstenciones de los concejales del PSOE y de VOX, **ACUERDA:**



**Primero.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D. Adrián Hernández Rodríguez, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.

### 38. RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN Nº 31 INTERPUESTO CONTRA APROBACIÓN RPT

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 25 de octubre de 2023, dictaminó lo siguiente:

“De conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local: *“Las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública (...)”*. En atención a la anterior consideración en sesión Plenaria de fecha 11 de mayo de 2023, se procedió a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Hellín, con los votos a favor del concejal de C’s, de la concejala de la AEH, de 7 concejales del Partido Popular y de 9 concejales del Partido Socialista y la abstención de la concejala de Vox.

Visto que de conformidad con el artículo 52 LRBR *“contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición”*. Añadiendo el citado precepto que ponen fin a la vía administrativa, entre otras, las resoluciones de los siguientes órganos: *“a) Las del Pleno (...)”*. En base a lo anterior y en atención a las consideraciones dispuestas por los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por parte de D/Dª JUAN CARLOS SAEZ LOPEZ con DNI nº 52755910M se presentó recurso de reposición contra el citado acuerdo plenario.

Resultando que el plazo de resolución y notificación del recurso de reposición es de un mes, siendo superado el mismo por lo que se aplica la cláusula contenida en el artículo 24.1 LPAC: *“El sentido del silencio también será desestimatorio en los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones”*. Teniendo en cuenta que la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación, sin que tal obligación en los casos de desestimación por silencio administrativo la resolución posterior al vencimiento del plazo se produzca con vinculación alguna al sentido del silencio.

Vistos los informes elaborados por la empresa Consultores de Gestión Pública, S.L. (CIF B81823809). en virtud del encargo “contestación técnica y jurídica a los recursos formulados a la Relación de Puestos de Trabajo – RPT”. conformados en sus extremos por el jefe de la Dependencia de personal en virtud del artículo 172 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que de conformidad con el artículo 164 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las



Entidades Locales y artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha realizado la tramitación legamente establecida constando al efecto el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa. En virtud de lo anterior y siendo el Pleno el órgano competente para la resolución del recurso de reposición que se interpone contra el acuerdo de aprobación de la Relación de Puestos de trabajo, se propone la adopción del siguiente, **ACUERDO**

**PRIMERO.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D/D<sup>a</sup> JUAN CARLOS SAEZ LOPEZ, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.

Se somete a votación la desestimación el recurso de reposición interpuesto por D. Juan Carlos Sáez López, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).

Votos en contra:

- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

Abstención:

- **Una** concejala del grupo VOX (14,28%).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D. Juan Carlos Sáez López, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.”

Sometido a votación, el **Sr Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación con el voto a favor de los concejales del PP y las abstenciones de los concejales del PSOE y de VOX, **ACUERDA:**

**Primero.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D. Juan Carlos Sáez López, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.

### 39. RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN Nº 32 INTERPUESTO CONTRA APROBACIÓN RPT

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales



(Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 25 de octubre de 2023, dictaminó lo siguiente:

“De conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local: *“Las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública (...)”*. En atención a la anterior consideración en sesión Plenaria de fecha 11 de mayo de 2023, se procedió a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Hellín, con los votos a favor del concejal de C’s, de la concejala de la AEH, de 7 concejales del Partido Popular y de 9 concejales del Partido Socialista y la abstención de la concejala de Vox.

Visto que de conformidad con el artículo 52 LRBR *“contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición”*. Añadiendo el citado precepto que ponen fin a la vía administrativa, entre otras, las resoluciones de los siguientes órganos: *“a) Las del Pleno (...)”*. En base a lo anterior y en atención a las consideraciones dispuestas por los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por parte de D/Dª SONIA RUIZ BENITO con DNI nº 75241512W se presentó recurso de reposición contra el citado acuerdo plenario.

Resultando que el plazo de resolución y notificación del recurso de reposición es de un mes, siendo superado el mismo por lo que se aplica la cláusula contenida en el artículo 24.1 LPAC: *“El sentido del silencio también será desestimatorio en los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones”*. Teniendo en cuenta que la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación, sin que tal obligación en los casos de desestimación por silencio administrativo la resolución posterior al vencimiento del plazo se produzca con vinculación alguna al sentido del silencio.

Vistos los informes elaborados por la empresa Consultores de Gestión Pública, S.L. (CIF B81823809). en virtud del encargo “contestación técnica y jurídica a los recursos formulados a la Relación de Puestos de Trabajo – RPT”. conformados en sus extremos por el jefe de la Dependencia de personal en virtud del artículo 172 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que de conformidad con el artículo 164 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha realizado la tramitación legamente establecida constando al efecto el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa. En virtud de lo anterior y siendo el Pleno el órgano competente para la resolución del recurso de reposición que se interpone contra el acuerdo de aprobación de la Relación de Puestos de trabajo, se propone la adopción del siguiente, **ACUERDO**

**PRIMERO.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D/Dª SONIA RUIZ BENITO, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.





Se somete a votación la desestimación el recurso de reposición interpuesto por D<sup>a</sup>. Sonia Ruiz Benito, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).

Votos en contra:

- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

Abstención:

- **Una** concejala del grupo VOX (14,28%).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D<sup>a</sup>. Sonia Ruiz Benito, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.”

Sometido a votación, el **Sr Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación con el voto a favor de los concejales del PP y las abstenciones de los concejales del PSOE y de VOX, **ACUERDA:**

**Primero.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D<sup>a</sup>. Sonia Ruiz Benito, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.

#### 40. RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN Nº 33 INTERPUESTO CONTRA APROBACIÓN RPT

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 25 de octubre de 2023, dictaminó lo siguiente:

“De conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local: *“Las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública (...)”*. En atención a la anterior consideración en sesión Plenaria de fecha 11 de mayo de 2023, se procedió a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Hellín, con los votos a favor del concejal de C’s, de la concejala de la AEH, de 7 concejales del Partido Popular y de 9 concejales del Partido Socialista y la abstención de la concejala de Vox.

Visto que de conformidad con el artículo 52 LRRL *“contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de*



reposición". Añadiendo el citado precepto que ponen fin a la vía administrativa, entre otras, las resoluciones de los siguientes órganos: "a) Las del Pleno (...)". En base a lo anterior y en atención a las consideraciones dispuestas por los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por parte de D/D<sup>a</sup> JESUS RODRIGUEZ GARCIA con DNI nº 52752739P se presentó recurso de reposición contra el citado acuerdo plenario.

Resultando que el plazo de resolución y notificación del recurso de reposición es de un mes, siendo superado el mismo por lo que se aplica la cláusula contenida en el artículo 24.1 LPAC: "El sentido del silencio también será desestimatorio en los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones". Teniendo en cuenta que la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación, sin que tal obligación en los casos de desestimación por silencio administrativo la resolución posterior al vencimiento del plazo se produzca con vinculación alguna al sentido del silencio.

Vistos los informes elaborados por la empresa Consultores de Gestión Pública, S.L. (CIF B81823809) en virtud del encargo "contestación técnica y jurídica a los recursos formulados a la Relación de Puestos de Trabajo – RPT". conformados en sus extremos por el jefe de la Dependencia de personal en virtud del artículo 172 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que de conformidad con el artículo 164 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha realizado la tramitación legamente establecida constando al efecto el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa. En virtud de lo anterior y siendo el Pleno el órgano competente para la resolución del recurso de reposición que se interpone contra el acuerdo de aprobación de la Relación de Puestos de trabajo, se propone la adopción del siguiente, **ACUERDO**

**PRIMERO.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D/D<sup>a</sup> JESUS RODRIGUEZ GARCIA, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.

Se somete a votación la desestimación el recurso de reposición interpuesto por D. Jesús Rodríguez García, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).

Votos en contra:

- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

Abstención:

- **Una** concejala del grupo VOX (14,28%).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:



**Primero.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D. Jesús Rodríguez García, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.”

Sometido a votación, el **Sr Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación con el voto a favor de los concejales del PP y las abstenciones de los concejales del PSOE y de VOX, **ACUERDA:**

**Primero.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D. Jesús Rodríguez García, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.

#### 41. RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN Nº 34 INTERPUESTO CONTRA APROBACIÓN RPT

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 25 de octubre de 2023, dictaminó lo siguiente:

“De conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local: *“Las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública (...)”*. En atención a la anterior consideración en sesión Plenaria de fecha 11 de mayo de 2023, se procedió a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Hellín, con los votos a favor del concejal de C’s, de la concejala de la AEH, de 7 concejales del Partido Popular y de 9 concejales del Partido Socialista y la abstención de la concejala de Vox.

Visto que de conformidad con el artículo 52 LRBRL *“contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición”*. Añadiendo el citado precepto que ponen fin a la vía administrativa, entre otras, las resoluciones de los siguientes órganos: *“a) Las del Pleno (...)”*. En base a lo anterior y en atención a las consideraciones dispuestas por los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por parte de D/Dª ANTONIO RUIZ QUILEZ con DNI nº 52755302H se presentó recurso de reposición contra el citado acuerdo plenario.

Resultando que el plazo de resolución y notificación del recurso de reposición es de un mes, siendo superado el mismo por lo que se aplica la cláusula contenida en el artículo 24.1 LPAC: *“El sentido del silencio también será desestimatorio en los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones”*. Teniendo en cuenta que la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación, sin que tal obligación en los casos de



desestimación por silencio administrativo la resolución posterior al vencimiento del plazo se produzca con vinculación alguna al sentido del silencio.

Vistos los informes elaborados por la empresa Consultores de Gestión Pública, S.L. (CIF B81823809). en virtud del encargo “contestación técnica y jurídica a los recursos formulados a la Relación de Puestos de Trabajo – RPT”. conformados en sus extremos por el jefe de la Dependencia de personal en virtud del artículo 172 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que de conformidad con el artículo 164 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha realizado la tramitación legamente establecida constando al efecto el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa. En virtud de lo anterior y siendo el Pleno el órgano competente para la resolución del recurso de reposición que se interpone contra el acuerdo de aprobación de la Relación de Puestos de trabajo, se propone la adopción del siguiente, **ACUERDO**

**PRIMERO.** ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D/D<sup>a</sup> ANTONIO RUIZ QUILEZ, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.

Se somete a votación la estimación parcial del recurso de reposición interpuesto por D. Antonio Ruiz Quilez, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).

Votos en contra:

- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

Abstención:

- **Una** concejala del grupo VOX (14,28%).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.** ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D. Antonio Ruiz Quilez, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.”

Sometido a votación, el **Sr Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación con el voto a favor de los concejales del PP y de los concejales del PSOE y la abstención de los concejales VOX, **ACUERDA:**



**Primero.** ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D. Antonio Ruiz Quilez, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.

#### 42. RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN Nº 35 INTERPUESTO CONTRA APROBACIÓN RPT

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 25 de octubre de 2023, dictaminó lo siguiente:

“De conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local: *“Las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública (...)”*. En atención a la anterior consideración en sesión Plenaria de fecha 11 de mayo de 2023, se procedió a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Hellín, con los votos a favor del concejal de C’s, de la concejala de la AEH, de 7 concejales del Partido Popular y de 9 concejales del Partido Socialista y la abstención de la concejala de Vox.

Visto que de conformidad con el artículo 52 LRBR *“contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición”*. Añadiendo el citado precepto que ponen fin a la vía administrativa, entre otras, las resoluciones de los siguientes órganos: *“a) Las del Pleno (...)”*. En base a lo anterior y en atención a las consideraciones dispuestas por los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por parte de D/Dª JOSE ANGEL RUIZ VILLENA con DNI nº 53143592E se presentó recurso de reposición contra el citado acuerdo plenario.

Resultando que el plazo de resolución y notificación del recurso de reposición es de un mes, siendo superado el mismo por lo que se aplica la cláusula contenida en el artículo 24.1 LPAC: *“El sentido del silencio también será desestimatorio en los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones”*. Teniendo en cuenta que la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación, sin que tal obligación en los casos de desestimación por silencio administrativo la resolución posterior al vencimiento del plazo se produzca con vinculación alguna al sentido del silencio.

Vistos los informes elaborados por la empresa Consultores de Gestión Pública, S.L. (CIF B81823809). en virtud del encargo “contestación técnica y jurídica a los recursos formulados a la Relación de Puestos de Trabajo – RPT”. conformados en sus extremos por el jefe de la Dependencia de personal en virtud del artículo 172 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que de conformidad con el artículo 164 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las



Entidades Locales y artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha realizado la tramitación legamente establecida constando al efecto el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa. En virtud de lo anterior y siendo el Pleno el órgano competente para la resolución del recurso de reposición que se interpone contra el acuerdo de aprobación de la Relación de Puestos de trabajo, se propone la adopción del siguiente, **ACUERDO**

**PRIMERO.** ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D/D<sup>a</sup> JOSE ANGEL RUIZ VILLENA, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.

Se somete a votación la estimación parcial del recurso de reposición interpuesto por D. José Ángel Ruiz Villena, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).

Votos en contra:

- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

Abstención:

- **Una** concejala del grupo VOX (14,28%).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.** ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D. José Ángel Ruiz Villena, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.”

Sometido a votación, el **Sr Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación con el voto a favor de los concejales del PP y de los concejales del PSOE y la abstención de los concejales VOX, **ACUERDA:**

**Primero.** ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D. José Ángel Ruiz Villena, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.

#### 43. RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN Nº 36 INTERPUESTO CONTRA APROBACIÓN RPT

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales



(Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 25 de octubre de 2023, dictaminó lo siguiente:

“De conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local: *“Las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública (...)”*. En atención a la anterior consideración en sesión Plenaria de fecha 11 de mayo de 2023, se procedió a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Hellín, con los votos a favor del concejal de C’s, de la concejala de la AEH, de 7 concejales del Partido Popular y de 9 concejales del Partido Socialista y la abstención de la concejala de Vox.

Visto que de conformidad con el artículo 52 LRBR *“contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición”*. Añadiendo el citado precepto que ponen fin a la vía administrativa, entre otras, las resoluciones de los siguientes órganos: *“a) Las del Pleno (...)”*. En base a lo anterior y en atención a las consideraciones dispuestas por los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por parte de D/Dª AUGUSTO NAVARRO BLAZQUEZ con DNI nº 47068663Z se presentó recurso de reposición contra el citado acuerdo plenario.

Resultando que el plazo de resolución y notificación del recurso de reposición es de un mes, siendo superado el mismo por lo que se aplica la cláusula contenida en el artículo 24.1 LPAC: *“El sentido del silencio también será desestimatorio en los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones”*. Teniendo en cuenta que la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación, sin que tal obligación en los casos de desestimación por silencio administrativo la resolución posterior al vencimiento del plazo se produzca con vinculación alguna al sentido del silencio.

Vistos los informes elaborados por la empresa Consultores de Gestión Pública, S.L. (CIF B81823809). en virtud del encargo “contestación técnica y jurídica a los recursos formulados a la Relación de Puestos de Trabajo – RPT”. conformados en sus extremos por el jefe de la Dependencia de personal en virtud del artículo 172 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que de conformidad con el artículo 164 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha realizado la tramitación legamente establecida constando al efecto el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa. En virtud de lo anterior y siendo el Pleno el órgano competente para la resolución del recurso de reposición que se interpone contra el acuerdo de aprobación de la Relación de Puestos de trabajo, se propone la adopción del siguiente, **ACUERDO**

**PRIMERO.** ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D/Dª AUGUSTO NAVARRO BLAZQUEZ, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.



Se somete a votación la estimación parcial el recurso de reposición interpuesto por D. Augusto Navarro Blázquez, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).

Votos en contra:

- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

Abstención:

- **Una** concejala del grupo VOX (14,28%).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.** ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D. Augusto Navarro Blázquez, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.”

Sometido a votación, el **Sr Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación con el voto a favor de los concejales del PP y de los concejales del PSOE y la abstención de los concejales VOX, **ACUERDA:**

**Primero.** ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D. Augusto Navarro Blázquez, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.

#### 44. RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN Nº 37 INTERPUESTO CONTRA APROBACIÓN RPT

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 25 de octubre de 2023, dictaminó lo siguiente:

“De conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local: *“Las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública (...)”*. En atención a la anterior consideración en sesión Plenaria de fecha 11 de mayo de 2023, se procedió a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Hellín, con los votos a favor del concejal de C’s, de la concejala de la AEH, de 7 concejales del Partido Popular y de 9 concejales del Partido Socialista y la abstención de la concejala de Vox.

Visto que de conformidad con el artículo 52 LRBR “*contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de*





reposición". Añadiendo el citado precepto que ponen fin a la vía administrativa, entre otras, las resoluciones de los siguientes órganos: "a) Las del Pleno (...)". En base a lo anterior y en atención a las consideraciones dispuestas por los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por parte de D/D<sup>a</sup> RAFAEL LOPEZ MARTINEZ con DNI nº 52750038K se presentó recurso de reposición contra el citado acuerdo plenario.

Resultando que el plazo de resolución y notificación del recurso de reposición es de un mes, siendo superado el mismo por lo que se aplica la cláusula contenida en el artículo 24.1 LPAC: "El sentido del silencio también será desestimatorio en los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones". Teniendo en cuenta que la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación, sin que tal obligación en los casos de desestimación por silencio administrativo la resolución posterior al vencimiento del plazo se produzca con vinculación alguna al sentido del silencio.

Vistos los informes elaborados por la empresa Consultores de Gestión Pública, S.L. (CIF B81823809). en virtud del encargo "contestación técnica y jurídica a los recursos formulados a la Relación de Puestos de Trabajo – RPT". conformados en sus extremos por el jefe de la Dependencia de personal en virtud del artículo 172 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que de conformidad con el artículo 164 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha realizado la tramitación legamente establecida constando al efecto el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa. En virtud de lo anterior y siendo el Pleno el órgano competente para la resolución del recurso de reposición que se interpone contra el acuerdo de aprobación de la Relación de Puestos de trabajo, se propone la adopción del siguiente, **ACUERDO**

**PRIMERO.** ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D/D<sup>a</sup> RAFAEL LOPEZ MARTINEZ, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.

Se somete a votación la estimación parcial del recurso de reposición interpuesto por D. Rafael López Martínez, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).

Votos en contra:

- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

Abstención:

- **Una** concejala del grupo VOX (14,28%).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:



**Primero.** ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D. Rafael López Martínez, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.”

Sometido a votación, el **Sr Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación con el voto a favor de los concejales del PP y los concejales del PSOE y las abstenciones de los concejales de VOX, **ACUERDA:**

**Primero.** ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D. Rafael López Martínez, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.

#### 45. RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN Nº 38 INTERPUESTO CONTRA APROBACIÓN RPT

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 25 de octubre de 2023, dictaminó lo siguiente:

“De conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local: *“Las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública (...)”*. En atención a la anterior consideración en sesión Plenaria de fecha 11 de mayo de 2023, se procedió a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Hellín, con los votos a favor del concejal de C’s, de la concejala de la AEH, de 7 concejales del Partido Popular y de 9 concejales del Partido Socialista y la abstención de la concejala de Vox.

Visto que de conformidad con el artículo 52 LRBRL *“contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición”*. Añadiendo el citado precepto que ponen fin a la vía administrativa, entre otras, las resoluciones de los siguientes órganos: *“a) Las del Pleno (...)”*. En base a lo anterior y en atención a las consideraciones dispuestas por los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por parte de D/Dª MARIA ANGELES SANCHEZ ALCAZAR con DNI nº 52752818H se presentó recurso de reposición contra el citado acuerdo plenario.

Resultando que el plazo de resolución y notificación del recurso de reposición es de un mes, siendo superado el mismo por lo que se aplica la cláusula contenida en el artículo 24.1 LPAC: *“El sentido del silencio también será desestimatorio en los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones”*. Teniendo en cuenta que la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación, sin que tal obligación en los casos de



desestimación por silencio administrativo la resolución posterior al vencimiento del plazo se produzca con vinculación alguna al sentido del silencio.

Vistos los informes elaborados por la empresa Consultores de Gestión Pública, S.L. (CIF B81823809). en virtud del encargo “contestación técnica y jurídica a los recursos formulados a la Relación de Puestos de Trabajo – RPT”. conformados en sus extremos por el jefe de la Dependencia de personal en virtud del artículo 172 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que de conformidad con el artículo 164 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha realizado la tramitación legamente establecida constando al efecto el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa. En virtud de lo anterior y siendo el Pleno el órgano competente para la resolución del recurso de reposición que se interpone contra el acuerdo de aprobación de la Relación de Puestos de trabajo, se propone la adopción del siguiente, **ACUERDO**

**PRIMERO.** ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D/D<sup>a</sup> MARIA ANGELES SANCHEZ ALCAZAR, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.

Se somete a votación la ESTIMACIÓN PARCIAL del recurso de reposición interpuesto por D<sup>a</sup>. María Ángeles Sánchez Alcázar, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).

Votos en contra:

- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

Abstención:

- **Una** concejala del grupo VOX (14,28%).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.** ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D<sup>a</sup>. María Ángeles Sánchez Alcázar, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.”

Sometido a votación, el **Sr Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación con el voto a favor de los concejales del PP y de los concejales del PSOE y la abstención de los concejales VOX, **ACUERDA:**



**Primero.** ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D<sup>a</sup>. María Ángeles Sánchez Alcázar, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.

#### 46. RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN Nº 39 INTERPUESTO CONTRA APROBACIÓN RPT

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 25 de octubre de 2023, dictaminó lo siguiente:

“De conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local: *“Las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública (...)”*. En atención a la anterior consideración en sesión Plenaria de fecha 11 de mayo de 2023, se procedió a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Hellín, con los votos a favor del concejal de C’s, de la concejala de la AEH, de 7 concejales del Partido Popular y de 9 concejales del Partido Socialista y la abstención de la concejala de Vox.

Visto que de conformidad con el artículo 52 LRBR *“contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición”*. Añadiendo el citado precepto que ponen fin a la vía administrativa, entre otras, las resoluciones de los siguientes órganos: *“a) Las del Pleno (...)”*. En base a lo anterior y en atención a las consideraciones dispuestas por los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por parte de D/D<sup>a</sup> RAFAEL ENRIQUE VILLORA ANDUJAR con DNI nº 25121856Z se presentó recurso de reposición contra el citado acuerdo plenario.

Resultando que el plazo de resolución y notificación del recurso de reposición es de un mes, siendo superado el mismo por lo que se aplica la cláusula contenida en el artículo 24.1 LPAC: *“El sentido del silencio también será desestimatorio en los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones”*. Teniendo en cuenta que la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación, sin que tal obligación en los casos de desestimación por silencio administrativo la resolución posterior al vencimiento del plazo se produzca con vinculación alguna al sentido del silencio.

Vistos los informes elaborados por la empresa Consultores de Gestión Pública, S.L. (CIF B81823809). en virtud del encargo “contestación técnica y jurídica a los recursos formulados a la Relación de Puestos de Trabajo – RPT”. conformados en sus extremos por el jefe de la Dependencia de personal en virtud del artículo 172 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que de conformidad con el artículo 164 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las



Entidades Locales y artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha realizado la tramitación legamente establecida constando al efecto el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa. En virtud de lo anterior y siendo el Pleno el órgano competente para la resolución del recurso de reposición que se interpone contra el acuerdo de aprobación de la Relación de Puestos de trabajo, se propone la adopción del siguiente, **ACUERDO**

**PRIMERO.** ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D/D<sup>a</sup> RAFAEL ENRIQUE VILLORA ANDUJAR, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.

Se somete a votación la estimación parcial del recurso de reposición interpuesto por D. Rafael Enrique Villora Andújar, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).

Votos en contra:

- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

Abstención:

- **Una** concejala del grupo VOX (14,28%).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.** ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D. Rafael Enrique Villora Andújar, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.”

Sometido a votación, el **Sr Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación con el voto a favor de los concejales del PP y de los concejales del PSOE y la abstención de los concejales VOX, **ACUERDA:**

**Primero.** ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D. Rafael Enrique Villora Andújar, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.

**47. RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN Nº 40 INTERPUESTO CONTRA APROBACIÓN RPT**



Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 25 de octubre de 2023, dictaminó lo siguiente:

“De conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local: *“Las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública (...)”*. En atención a la anterior consideración en sesión Plenaria de fecha 11 de mayo de 2023, se procedió a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Hellín, con los votos a favor del concejal de C’s, de la concejala de la AEH, de 7 concejales del Partido Popular y de 9 concejales del Partido Socialista y la abstención de la concejala de Vox.

Visto que de conformidad con el artículo 52 LRBR *“contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición”*. Añadiendo el citado precepto que ponen fin a la vía administrativa, entre otras, las resoluciones de los siguientes órganos: *“a) Las del Pleno (...)”*. En base a lo anterior y en atención a las consideraciones dispuestas por los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por parte de D/Dª ROSARIO GARCIA CABALLERO con DNI nº 52754967M se presentó recurso de reposición contra el citado acuerdo plenario.

Resultando que el plazo de resolución y notificación del recurso de reposición es de un mes, siendo superado el mismo por lo que se aplica la cláusula contenida en el artículo 24.1 LPAC: *“El sentido del silencio también será desestimatorio en los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones”*. Teniendo en cuenta que la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación, sin que tal obligación en los casos de desestimación por silencio administrativo la resolución posterior al vencimiento del plazo se produzca con vinculación alguna al sentido del silencio.

Vistos los informes elaborados por la empresa Consultores de Gestión Pública, S.L. (CIF B81823809). en virtud del encargo “contestación técnica y jurídica a los recursos formulados a la Relación de Puestos de Trabajo – RPT”. conformados en sus extremos por el jefe de la Dependencia de personal en virtud del artículo 172 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que de conformidad con el artículo 164 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha realizado la tramitación legamente establecida constando al efecto el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa. En virtud de lo anterior y siendo el Pleno el órgano competente para la resolución del recurso de reposición que se interpone contra el acuerdo de aprobación de la Relación de Puestos de trabajo, se propone la adopción del siguiente, **ACUERDO**

**PRIMERO.** ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por Dª ROSARIO GARCIA CABALLERO, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.



**SEGUNDO.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.

Se somete a votación la estimación parcial del recurso de reposición interpuesto por D<sup>a</sup>. Rosario García Caballero, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).

Votos en contra:

- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

Abstención:

- **Una** concejala del grupo VOX (14,28%).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.** ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D<sup>a</sup>. Rosario García Caballero, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.”

Sometido a votación, el **Sr Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación con el voto a favor de los concejales del PP y de los concejales del PSOE y la abstención de los concejales VOX, **ACUERDA:**

**Primero.** ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D<sup>a</sup>. Rosario García Caballero, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.

#### 48. RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN Nº 41 INTERPUESTO CONTRA APROBACIÓN RPT

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 25 de octubre de 2023, dictaminó lo siguiente:

“De conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local: *“Las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de*



*trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública (...)*". En atención a la anterior consideración en sesión Plenaria de fecha 11 de mayo de 2023, se procedió a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Hellín, con los votos a favor del concejal de C's, de la concejala de la AEH, de 7 concejales del Partido Popular y de 9 concejales del Partido Socialista y la abstención de la concejala de Vox.

Visto que de conformidad con el artículo 52 LRBRL *"contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición"*. Añadiendo el citado precepto que ponen fin a la vía administrativa, entre otras, las resoluciones de los siguientes órganos: *"a) Las del Pleno (...)"*. En base a lo anterior y en atención a las consideraciones dispuestas por los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por parte de D/D<sup>a</sup> ROGELIO LOPEZ ROBLES con DNI nº 53143541V se presentó recurso de reposición contra el citado acuerdo plenario.

Resultando que el plazo de resolución y notificación del recurso de reposición es de un mes, siendo superado el mismo por lo que se aplica la cláusula contenida en el artículo 24.1 LPAC: *"El sentido del silencio también será desestimatorio en los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones"*. Teniendo en cuenta que la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación, sin que tal obligación en los casos de desestimación por silencio administrativo la resolución posterior al vencimiento del plazo se produzca con vinculación alguna al sentido del silencio.

Vistos los informes elaborados por la empresa Consultores de Gestión Pública, S.L. (CIF B81823809). en virtud del encargo "contestación técnica y jurídica a los recursos formulados a la Relación de Puestos de Trabajo – RPT". conformados en sus extremos por el jefe de la Dependencia de personal en virtud del artículo 172 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que de conformidad con el artículo 164 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha realizado la tramitación legamente establecida constando al efecto el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa. En virtud de lo anterior y siendo el Pleno el órgano competente para la resolución del recurso de reposición que se interpone contra el acuerdo de aprobación de la Relación de Puestos de trabajo, se propone la adopción del siguiente, **ACUERDO**

**PRIMERO.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D/D<sup>a</sup> ROGELIO LOPEZ ROBLES, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.

Se somete a votación la desestimación el recurso de reposición interpuesto por D. Rogelio López Robles, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:





- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).

Votos en contra:

- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

Abstención:

- **Una** concejala del grupo VOX (14,28%).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D. Rogelio López Robles, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.”

Sometido a votación, el **Sr Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación con el voto a favor de los concejales del PP y las abstenciones de los concejales del PSOE y de VOX,  
**ACUERDA:**

**Primero.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D. Rogelio López Robles, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.

#### 49. RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN Nº 42 INTERPUESTO CONTRA APROBACIÓN RPT

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 25 de octubre de 2023, dictaminó lo siguiente:

“De conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local: *“Las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública (...)”*. En atención a la anterior consideración en sesión Plenaria de fecha 11 de mayo de 2023, se procedió a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Hellín, con los votos a favor del concejal de C’s, de la concejala de la AEH, de 7 concejales del Partido Popular y de 9 concejales del Partido Socialista y la abstención de la concejala de Vox.

Visto que de conformidad con el artículo 52 LRBL *“contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición”*. Añadiendo el citado precepto que ponen fin a la vía administrativa, entre otras, las resoluciones de los siguientes órganos: *“a) Las del Pleno (...)”*. En base a lo anterior y en atención a las consideraciones dispuestas por los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por parte de D/D<sup>a</sup> ANTONIO TERRADOS MUÑOZ con DNI nº 27446924N se presentó recurso de reposición contra el citado acuerdo plenario.

Resultando que el plazo de resolución y notificación del recurso de reposición es de un mes, siendo superado el mismo por lo que se aplica la cláusula contenida en el artículo 24.1 LPAC: *“El sentido del silencio también será desestimatorio en los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones”*. Teniendo en cuenta que la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación, sin que tal obligación en los casos de desestimación por silencio administrativo la resolución posterior al vencimiento del plazo se produzca con vinculación alguna al sentido del silencio.

Vistos los informes elaborados por la empresa Consultores de Gestión Pública, S.L. (CIF B81823809). en virtud del encargo “contestación técnica y jurídica a los recursos formulados a la Relación de Puestos de Trabajo – RPT”. conformados en sus extremos por el jefe de la Dependencia de personal en virtud del artículo 172 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que de conformidad con el artículo 164 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha realizado la tramitación legamente establecida constando al efecto el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa. En virtud de lo anterior y siendo el Pleno el órgano competente para la resolución del recurso de reposición que se interpone contra el acuerdo de aprobación de la Relación de Puestos de trabajo, se propone la adopción del siguiente, **ACUERDO**

**PRIMERO.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D/D<sup>a</sup> ANTONIO TERRADOS MUÑOZ, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.

Se somete a votación la desestimación el recurso de reposición interpuesto por D. Antonio Terrados Muñoz, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).

Votos en contra:

- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

Abstención:

- **Una** concejala del grupo VOX (14,28%).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D. Antonio Terrados Muñoz, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.



**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.”

Sometido a votación, el **Sr Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación con el voto a favor de los concejales del PP y las abstenciones de los concejales del PSOE y de VOX,  
**ACUERDA:**

**Primero.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D. Antonio Terrados Muñoz, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.

#### 50. RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN Nº 43 INTERPUESTO CONTRA APROBACIÓN RPT

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 25 de octubre de 2023, dictaminó lo siguiente:

“De conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local: *“Las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública (...)”*. En atención a la anterior consideración en sesión Plenaria de fecha 11 de mayo de 2023, se procedió a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Hellín, con los votos a favor del concejal de C’s, de la concejala de la AEH, de 7 concejales del Partido Popular y de 9 concejales del Partido Socialista y la abstención de la concejala de Vox.

Visto que de conformidad con el artículo 52 LRRL *“contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición”*. Añadiendo el citado precepto que ponen fin a la vía administrativa, entre otras, las resoluciones de los siguientes órganos: *“a) Las del Pleno (...)”*. En base a lo anterior y en atención a las consideraciones dispuestas por los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por parte de D/Dª PASCUAL MOROTE MONTOYA con DNI nº 05170230Z se presentó recurso de reposición contra el citado acuerdo plenario.

Resultando que el plazo de resolución y notificación del recurso de reposición es de un mes, siendo superado el mismo por lo que se aplica la cláusula contenida en el artículo 24.1 LPAC: *“El sentido del silencio también será desestimatorio en los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones”*. Teniendo en cuenta que la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación, sin que tal obligación en los casos de desestimación por silencio administrativo la resolución posterior al vencimiento del plazo se produzca con vinculación alguna al sentido del silencio.



Vistos los informes elaborados por la empresa Consultores de Gestión Pública, S.L. (CIF B81823809). en virtud del encargo “contestación técnica y jurídica a los recursos formulados a la Relación de Puestos de Trabajo – RPT”. conformados en sus extremos por el jefe de la Dependencia de personal en virtud del artículo 172 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que de conformidad con el artículo 164 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha realizado la tramitación legamente establecida constando al efecto el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa. En virtud de lo anterior y siendo el Pleno el órgano competente para la resolución del recurso de reposición que se interpone contra el acuerdo de aprobación de la Relación de Puestos de trabajo, se propone la adopción del siguiente, **ACUERDO**

**PRIMERO.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D/D<sup>a</sup> PASCUAL MOROTE MONTOYA, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.

Se somete a votación la desestimación el recurso de reposición interpuesto por D. Pascual Morote Montoya, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).

Votos en contra:

- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

Abstención:

- **Una** concejala del grupo VOX (14,28%).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D. Pascual Morote Montoya, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.”

Sometido a votación, el **Sr Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación con el voto a favor de los concejales del PP y las abstenciones de los concejales del PSOE y de VOX,  
**ACUERDA:**

**Primero.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D. Pascual Morote Montoya, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.



## 51. RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN Nº 44 INTERPUESTO CONTRA APROBACIÓN RPT

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 25 de octubre de 2023, dictaminó lo siguiente:

“De conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local: *“Las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública (...)”*. En atención a la anterior consideración en sesión Plenaria de fecha 11 de mayo de 2023, se procedió a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Hellín, con los votos a favor del concejal de C’s, de la concejala de la AEH, de 7 concejales del Partido Popular y de 9 concejales del Partido Socialista y la abstención de la concejala de Vox.

Visto que de conformidad con el artículo 52 LRBRL *“contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición”*. Añadiendo el citado precepto que ponen fin a la vía administrativa, entre otras, las resoluciones de los siguientes órganos: *“a) Las del Pleno (...)”*. En base a lo anterior y en atención a las consideraciones dispuestas por los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por parte de D/D<sup>a</sup> JUAN CARLOS GARCIA GARCIA con DNI nº 05138334L se presentó recurso de reposición contra el citado acuerdo plenario.

Resultando que el plazo de resolución y notificación del recurso de reposición es de un mes, siendo superado el mismo por lo que se aplica la cláusula contenida en el artículo 24.1 LPAC: *“El sentido del silencio también será desestimatorio en los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones”*. Teniendo en cuenta que la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación, sin que tal obligación en los casos de desestimación por silencio administrativo la resolución posterior al vencimiento del plazo se produzca con vinculación alguna al sentido del silencio.

Vistos los informes elaborados por la empresa Consultores de Gestión Pública, S.L. (CIF B81823809). en virtud del encargo “contestación técnica y jurídica a los recursos formulados a la Relación de Puestos de Trabajo – RPT”. conformados en sus extremos por el jefe de la Dependencia de personal en virtud del artículo 172 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que de conformidad con el artículo 164 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha realizado la tramitación legamente establecida constando al efecto el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa. En virtud de lo anterior y siendo el Pleno el órgano competente para la resolución del recurso de reposición que se interpone contra el acuerdo de aprobación de la Relación de Puestos de trabajo, se propone la adopción del siguiente, **ACUERDO**



**PRIMERO.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D. JUAN CARLOS GARCIA GARCIA, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.

Se somete a votación la desestimación el recurso de reposición interpuesto por D. Juan Carlos García García, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).

Votos en contra:

- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

Abstención:

- **Una** concejala del grupo VOX (14,28%).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D. Juan Carlos García García, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.”

Sometido a votación, el **Sr Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación con el voto a favor de los concejales del PP y las abstenciones de los concejales del PSOE y de VOX,  
**ACUERDA:**

**Primero.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D. Juan Carlos García García, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.

## 52. R RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN Nº 45 INTERPUESTO CONTRA APROBACIÓN RPT

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 25 de octubre de 2023, dictaminó lo siguiente:

“De conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local: *“Las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de*



*trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública (...)*". En atención a la anterior consideración en sesión Plenaria de fecha 11 de mayo de 2023, se procedió a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Hellín, con los votos a favor del concejal de C's, de la concejala de la AEH, de 7 concejales del Partido Popular y de 9 concejales del Partido Socialista y la abstención de la concejala de Vox.

Visto que de conformidad con el artículo 52 LRBRL *"contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición"*. Añadiendo el citado precepto que ponen fin a la vía administrativa, entre otras, las resoluciones de los siguientes órganos: *"a) Las del Pleno (...)"*. En base a lo anterior y en atención a las consideraciones dispuestas por los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por parte de D/D<sup>a</sup> ANGELES TERESA MARTINEZ SANCHEZ con DNI nº 52756912H se presentó recurso de reposición contra el citado acuerdo plenario.

Resultando que el plazo de resolución y notificación del recurso de reposición es de un mes, siendo superado el mismo por lo que se aplica la cláusula contenida en el artículo 24.1 LPAC: *"El sentido del silencio también será desestimatorio en los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones"*. Teniendo en cuenta que la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación, sin que tal obligación en los casos de desestimación por silencio administrativo la resolución posterior al vencimiento del plazo se produzca con vinculación alguna al sentido del silencio.

Vistos los informes elaborados por la empresa Consultores de Gestión Pública, S.L. (CIF B81823809). en virtud del encargo "contestación técnica y jurídica a los recursos formulados a la Relación de Puestos de Trabajo – RPT". conformados en sus extremos por el jefe de la Dependencia de personal en virtud del artículo 172 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que de conformidad con el artículo 164 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha realizado la tramitación legamente establecida constando al efecto el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa. En virtud de lo anterior y siendo el Pleno el órgano competente para la resolución del recurso de reposición que se interpone contra el acuerdo de aprobación de la Relación de Puestos de trabajo, se propone la adopción del siguiente, **ACUERDO**

**PRIMERO.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D/D<sup>a</sup> ANGELES TERESA MARTINEZ SANCHEZ, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.

Se somete a votación la desestimación el recurso de reposición interpuesto por D<sup>a</sup>. Ángeles Teresa Martínez Sánchez, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:



- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).

Votos en contra:

- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

Abstención:

- **Una** concejala del grupo VOX (14,28%).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D<sup>a</sup>. Ángeles Teresa Martínez Sánchez, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.”

Sometido a votación, el **Sr Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación con el voto a favor de los concejales del PP y las abstenciones de los concejales del PSOE y de VOX,  
**ACUERDA:**

**Primero.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D<sup>a</sup>. Ángeles Teresa Martínez Sánchez, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.

### 53. R RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN Nº 46 INTERPUESTO CONTRA APROBACIÓN RPT

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 25 de octubre de 2023, dictaminó lo siguiente:

“De conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local: *“Las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública (...)”*. En atención a la anterior consideración en sesión Plenaria de fecha 11 de mayo de 2023, se procedió a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Hellín, con los votos a favor del concejal de C’s, de la concejala de la AEH, de 7 concejales del Partido Popular y de 9 concejales del Partido Socialista y la abstención de la concejala de Vox.

Visto que de conformidad con el artículo 52 LRBL *“contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición”*. Añadiendo el citado precepto que ponen fin a la vía administrativa, entre otras, las resoluciones de los siguientes órganos: *“a) Las del Pleno (...)”*. En base a lo anterior y en atención a las consideraciones dispuestas por los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por parte de D/D<sup>a</sup> MARIA LOURDES FERRANDIZ GARCIA con DNI nº 52756268H se presentó recurso de reposición contra el citado acuerdo plenario.





Resultando que el plazo de resolución y notificación del recurso de reposición es de un mes, siendo superado el mismo por lo que se aplica la cláusula contenida en el artículo 24.1 LPAC: *“El sentido del silencio también será desestimatorio en los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones”*. Teniendo en cuenta que la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación, sin que tal obligación en los casos de desestimación por silencio administrativo la resolución posterior al vencimiento del plazo se produzca con vinculación alguna al sentido del silencio.

Vistos los informes elaborados por la empresa Consultores de Gestión Pública, S.L. (CIF B81823809). en virtud del encargo “contestación técnica y jurídica a los recursos formulados a la Relación de Puestos de Trabajo – RPT”. conformados en sus extremos por el jefe de la Dependencia de personal en virtud del artículo 172 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que de conformidad con el artículo 164 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha realizado la tramitación legamente establecida constando al efecto el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa. En virtud de lo anterior y siendo el Pleno el órgano competente para la resolución del recurso de reposición que se interpone contra el acuerdo de aprobación de la Relación de Puestos de trabajo, se propone la adopción del siguiente, **ACUERDO**

**PRIMERO.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D/D<sup>a</sup> MARIA LOURDES FERRANDIZ GARCIA, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.

Se somete a votación la desestimación el recurso de reposición interpuesto por D<sup>a</sup>. María Lourdes Ferrandiz García, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).

Votos en contra:

- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

Abstención:

- **Una** concejala del grupo VOX (14,28%).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D<sup>a</sup>. María Lourdes Ferrandiz García, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.”



Sometido a votación, el **Sr Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación con el voto a favor de los concejales del PP y las abstenciones de los concejales del PSOE y de VOX, **ACUERDA:**

**Primero.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D<sup>a</sup>. María Lourdes Ferrandiz García, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.

#### 54. RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN Nº 47 INTERPUESTO CONTRA APROBACIÓN RPT

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 25 de octubre de 2023, dictaminó lo siguiente:

“De conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local: *“Las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública (...)”*. En atención a la anterior consideración en sesión Plenaria de fecha 11 de mayo de 2023, se procedió a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Hellín, con los votos a favor del concejal de C’s, de la concejala de la AEH, de 7 concejales del Partido Popular y de 9 concejales del Partido Socialista y la abstención de la concejala de Vox.

Visto que de conformidad con el artículo 52 LRBR “*contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición*”. Añadiendo el citado precepto que ponen fin a la vía administrativa, entre otras, las resoluciones de los siguientes órganos: *“a) Las del Pleno (...)”*. En base a lo anterior y en atención a las consideraciones dispuestas por los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por parte de D/D<sup>a</sup> ROSARIO LOPEZ CANTERO con DNI nº 52757172W se presentó recurso de reposición contra el citado acuerdo plenario.

Resultando que el plazo de resolución y notificación del recurso de reposición es de un mes, siendo superado el mismo por lo que se aplica la cláusula contenida en el artículo 24.1 LPAC: *“El sentido del silencio también será desestimatorio en los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones”*. Teniendo en cuenta que la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación, sin que tal obligación en los casos de desestimación por silencio administrativo la resolución posterior al vencimiento del plazo se produzca con vinculación alguna al sentido del silencio.

Vistos los informes elaborados por la empresa Consultores de Gestión Pública, S.L. (CIF B81823809). en virtud del encargo “*contestación técnica y jurídica a los recursos formulados a la Relación de Puestos de*



Trabajo – RPT”. conformados en sus extremos por el jefe de la Dependencia de personal en virtud del artículo 172 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que de conformidad con el artículo 164 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha realizado la tramitación legamente establecida constandingo al efecto el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa. En virtud de lo anterior y siendo el Pleno el órgano competente para la resolución del recurso de reposición que se interpone contra el acuerdo de aprobación de la Relación de Puestos de trabajo, se propone la adopción del siguiente, **ACUERDO**

**PRIMERO.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D/D<sup>a</sup> ROSARIO LOPEZ CANTERO, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.

Se somete a votación la desestimación el recurso de reposición interpuesto por D<sup>a</sup>. Rosario López Cantero, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).

Votos en contra:

- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

Abstención:

- **Una** concejala del grupo VOX (14,28%).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D<sup>a</sup>. Rosario López Cantero, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.”

Sometido a votación, el **Sr Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación con el voto a favor de los concejales del PP y las abstenciones de los concejales del PSOE y de VOX, **ACUERDA:**

**Primero.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D<sup>a</sup>. Rosario López Cantero, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.



## 55. RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN Nº 48 INTERPUESTO CONTRA APROBACIÓN RPT

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 25 de octubre de 2023, dictaminó lo siguiente:

“De conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local: *“Las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública (...)”*. En atención a la anterior consideración en sesión Plenaria de fecha 11 de mayo de 2023, se procedió a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Hellín, con los votos a favor del concejal de C’s, de la concejala de la AEH, de 7 concejales del Partido Popular y de 9 concejales del Partido Socialista y la abstención de la concejala de Vox.

Visto que de conformidad con el artículo 52 LRBR “*contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición*”. Añadiendo el citado precepto que ponen fin a la vía administrativa, entre otras, las resoluciones de los siguientes órganos: *“a) Las del Pleno (...)”*. En base a lo anterior y en atención a las consideraciones dispuestas por los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por parte de D/Dª SANTIAGO IGLESIAS LLOPART con DNI nº 47076952T se presentó recurso de reposición contra el citado acuerdo plenario.

Resultando que el plazo de resolución y notificación del recurso de reposición es de un mes, siendo superado el mismo por lo que se aplica la cláusula contenida en el artículo 24.1 LPAC: *“El sentido del silencio también será desestimatorio en los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones”*. Teniendo en cuenta que la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación, sin que tal obligación en los casos de desestimación por silencio administrativo la resolución posterior al vencimiento del plazo se produzca con vinculación alguna al sentido del silencio.

Vistos los informes elaborados por la empresa Consultores de Gestión Pública, S.L. (CIF B81823809). en virtud del encargo “*contestación técnica y jurídica a los recursos formulados a la Relación de Puestos de Trabajo – RPT*”. conformados en sus extremos por el jefe de la Dependencia de personal en virtud del artículo 172 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que de conformidad con el artículo 164 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha realizado la tramitación legamente establecida constando al efecto el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa. En virtud de lo anterior y siendo el Pleno el órgano competente para la



resolución del recurso de reposición que se interpone contra el acuerdo de aprobación de la Relación de Puestos de trabajo, se propone la adopción del siguiente, **ACUERDO**

**PRIMERO.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D/D<sup>a</sup> SANTIAGO IGLESIAS LLOPART, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.

Se somete a votación la desestimación del recurso de reposición interpuesto por D. Santiago Iglesias Llopart, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).

Votos en contra:

- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

Abstención:

- **Una** concejala del grupo VOX (14,28%).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D. Santiago Iglesias Llopart, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.”

Sometido a votación, el **Sr Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación con el voto a favor de los concejales del PP y las abstenciones de los concejales del PSOE y de VOX, **ACUERDA:**

**Primero.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D. Santiago Iglesias Llopart, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.

## 56. RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN Nº 49 INTERPUESTO CONTRA APROBACIÓN RPT

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 25 de octubre de 2023, dictaminó lo siguiente:

“De conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local: *“Las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función*



*pública (...)*". En atención a la anterior consideración en sesión Plenaria de fecha 11 de mayo de 2023, se procedió a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Hellín, con los votos a favor del concejal de C's, de la concejala de la AEH, de 7 concejales del Partido Popular y de 9 concejales del Partido Socialista y la abstención de la concejala de Vox.

Visto que de conformidad con el artículo 52 LRBRL *"contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición"*. Añadiendo el citado precepto que ponen fin a la vía administrativa, entre otras, las resoluciones de los siguientes órganos: *"a) Las del Pleno (...)"*. En base a lo anterior y en atención a las consideraciones dispuestas por los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por parte de D/D<sup>a</sup> ANA BELEN NUÑEZ LADERA con DNI nº 52759930T se presentó recurso de reposición contra el citado acuerdo plenario.

Resultando que el plazo de resolución y notificación del recurso de reposición es de un mes, siendo superado el mismo por lo que se aplica la cláusula contenida en el artículo 24.1 LPAC: *"El sentido del silencio también será desestimatorio en los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones"*. Teniendo en cuenta que la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación, sin que tal obligación en los casos de desestimación por silencio administrativo la resolución posterior al vencimiento del plazo se produzca con vinculación alguna al sentido del silencio.

Vistos los informes elaborados por la empresa Consultores de Gestión Pública, S.L. (CIF B81823809). en virtud del encargo "contestación técnica y jurídica a los recursos formulados a la Relación de Puestos de Trabajo – RPT". conformados en sus extremos por el jefe de la Dependencia de personal en virtud del artículo 172 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que de conformidad con el artículo 164 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha realizado la tramitación legamente establecida constando al efecto el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa. En virtud de lo anterior y siendo el Pleno el órgano competente para la resolución del recurso de reposición que se interpone contra el acuerdo de aprobación de la Relación de Puestos de trabajo, se propone la adopción del siguiente, **ACUERDO**

**PRIMERO.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D/D<sup>a</sup> ANA BELEN NUÑEZ LADERA, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.

Se somete a votación la desestimación el recurso de reposición interpuesto por D<sup>a</sup>. Ana Belén Núñez Ladera, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:



- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).

Votos en contra:

- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

Abstención:

- **Una** concejala del grupo VOX (14,28%).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D<sup>a</sup>. Ana Belén Núñez Ladera, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.”

Sometido a votación, el **Sr Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación con el voto a favor de los concejales del PP y las abstenciones de los concejales del PSOE y de VOX,  
**ACUERDA:**

**Primero.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D<sup>a</sup>. Ana Belén Núñez Ladera, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.

#### 57. RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN Nº 50 INTERPUESTO CONTRA APROBACIÓN RPT

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 25 de octubre de 2023, dictaminó lo siguiente:

“De conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local: *“Las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública (...)”*. En atención a la anterior consideración en sesión Plenaria de fecha 11 de mayo de 2023, se procedió a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Hellín, con los votos a favor del concejal de C’s, de la concejala de la AEH, de 7 concejales del Partido Popular y de 9 concejales del Partido Socialista y la abstención de la concejala de Vox.

Visto que de conformidad con el artículo 52 LRRL *“contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición”*. Añadiendo el citado precepto que ponen fin a la vía administrativa, entre otras, las resoluciones de los siguientes órganos: *“a) Las del Pleno (...)”*. En base a lo anterior y en atención a las consideraciones dispuestas por los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por parte de D/D<sup>a</sup> ANA ISABEL INIESTA CATALAN con DNI nº 52756231G se presentó recurso de reposición contra el citado acuerdo plenario.

Resultando que el plazo de resolución y notificación del recurso de reposición es de un mes, siendo superado el mismo por lo que se aplica la cláusula contenida en el artículo 24.1 LPAC: *“El sentido del silencio también será desestimatorio en los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones”*. Teniendo en cuenta que la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación, sin que tal obligación en los casos de desestimación por silencio administrativo la resolución posterior al vencimiento del plazo se produzca con vinculación alguna al sentido del silencio.

Vistos los informes elaborados por la empresa Consultores de Gestión Pública, S.L. (CIF B81823809). en virtud del encargo “contestación técnica y jurídica a los recursos formulados a la Relación de Puestos de Trabajo – RPT”. conformados en sus extremos por el jefe de la Dependencia de personal en virtud del artículo 172 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que de conformidad con el artículo 164 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha realizado la tramitación legamente establecida constando al efecto el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa. En virtud de lo anterior y siendo el Pleno el órgano competente para la resolución del recurso de reposición que se interpone contra el acuerdo de aprobación de la Relación de Puestos de trabajo, se propone la adopción del siguiente, **ACUERDO**

**PRIMERO.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D/D<sup>a</sup> ANA ISABEL INIESTA CATALAN, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.

Se somete a votación la desestimación el recurso de reposición interpuesto por D<sup>a</sup>. Ana Isabel Iniesta Catalán, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).

Votos en contra:

- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

Abstención:

- **Una** concejala del grupo VOX (14,28%).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D<sup>a</sup>. Ana Isabel Iniesta Catalán, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.





**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.”

Sometido a votación, el **Sr Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación con el voto a favor de los concejales del PP y las abstenciones de los concejales del PSOE y de VOX, **ACUERDA:**

**Primero.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D<sup>a</sup>. Ana Isabel Iniesta Catalán, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.

#### 58. RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN Nº 51 INTERPUESTO CONTRA APROBACIÓN RPT

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 25 de octubre de 2023, dictaminó lo siguiente:

“De conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local: *“Las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública (...).”* En atención a la anterior consideración en sesión Plenaria de fecha 11 de mayo de 2023, se procedió a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Hellín, con los votos a favor del concejal de C’s, de la concejala de la AEH, de 7 concejales del Partido Popular y de 9 concejales del Partido Socialista y la abstención de la concejala de Vox.

Visto que de conformidad con el artículo 52 LRBRL *“contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición”*. Añadiendo el citado precepto que ponen fin a la vía administrativa, entre otras, las resoluciones de los siguientes órganos: *“a) Las del Pleno (...).”* En base a lo anterior y en atención a las consideraciones dispuestas por los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por parte de D/D<sup>a</sup> JOSE MARIA ALARCON TORRECILLAS con DNI nº 527538275 se presentó recurso de reposición contra el citado acuerdo plenario.

Resultando que el plazo de resolución y notificación del recurso de reposición es de un mes, siendo superado el mismo por lo que se aplica la cláusula contenida en el artículo 24.1 LPAC: *“El sentido del silencio también será desestimatorio en los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones”*. Teniendo en cuenta que la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación, sin que tal obligación en los casos de desestimación por silencio administrativo la resolución posterior al vencimiento del plazo se produzca con vinculación alguna al sentido del silencio.

Vistos los informes elaborados por la empresa Consultores de Gestión Pública, S.L. (CIF B81823809). en virtud del encargo “contestación técnica y jurídica a los recursos formulados a la Relación de Puestos de Trabajo – RPT”. conformados en sus extremos por el jefe de la Dependencia de personal en virtud del artículo 172 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



Considerando que de conformidad con el artículo 164 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha realizado la tramitación legamente establecida constando al efecto el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa. En virtud de lo anterior y siendo el Pleno el órgano competente para la resolución del recurso de reposición que se interpone contra el acuerdo de aprobación de la Relación de Puestos de trabajo, se propone la adopción del siguiente, **ACUERDO**

**PRIMERO.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D/D<sup>a</sup> JOSE MARIA ALARCON TORRECILLAS, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.

Se somete a votación la desestimación del recurso de reposición interpuesto por D. José María Alarcón Torrecillas, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).

Votos en contra:

- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

Abstención:

- **Una** concejala del grupo VOX (14,28%).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D. Jose Maria Alarcón Torrecillas, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.”

Sometido a votación, el **Sr Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación con el voto a favor de los concejales del PP y las abstenciones de los concejales del PSOE y de VOX, **ACUERDA:**

**Primero.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D. Jose Maria Alarcón Torrecillas, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.

**59. RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN Nº 52 INTERPUESTO CONTRA APROBACIÓN RPT**



Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 25 de octubre de 2023, dictaminó lo siguiente:

“De conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local: *“Las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública (...)”*. En atención a la anterior consideración en sesión Plenaria de fecha 11 de mayo de 2023, se procedió a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Hellín, con los votos a favor del concejal de C’s, de la concejala de la AEH, de 7 concejales del Partido Popular y de 9 concejales del Partido Socialista y la abstención de la concejala de Vox.

Visto que de conformidad con el artículo 52 LRBR “*contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición*”. Añadiendo el citado precepto que ponen fin a la vía administrativa, entre otras, las resoluciones de los siguientes órganos: *“a) Las del Pleno (...)”*. En base a lo anterior y en atención a las consideraciones dispuestas por los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por parte de D/Dª JUAN MANUEL FERNANDEZ LOPEZ con DNI nº 52755325H se presentó recurso de reposición contra el citado acuerdo plenario.

Resultando que el plazo de resolución y notificación del recurso de reposición es de un mes, siendo superado el mismo por lo que se aplica la cláusula contenida en el artículo 24.1 LPAC: *“El sentido del silencio también será desestimatorio en los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones”*. Teniendo en cuenta que la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación, sin que tal obligación en los casos de desestimación por silencio administrativo la resolución posterior al vencimiento del plazo se produzca con vinculación alguna al sentido del silencio.

Vistos los informes elaborados por la empresa Consultores de Gestión Pública, S.L. (CIF B81823809). en virtud del encargo “*contestación técnica y jurídica a los recursos formulados a la Relación de Puestos de Trabajo – RPT*”. conformados en sus extremos por el jefe de la Dependencia de personal en virtud del artículo 172 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que de conformidad con el artículo 164 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha realizado la tramitación legamente establecida constando al efecto el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa. En virtud de lo anterior y siendo el Pleno el órgano competente para la resolución del recurso de reposición que se interpone contra el acuerdo de aprobación de la Relación de Puestos de trabajo, se propone la adopción del siguiente, **ACUERDO**

**PRIMERO.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D. JUAN MANUEL FERNANDEZ LOPEZ, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.



**SEGUNDO.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.

Se somete a votación la desestimación el recurso de reposición interpuesto por D. Juan Manuel Fernández López, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).

Votos en contra:

- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

Abstención:

- **Una** concejala del grupo VOX (14,28%).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D. Juan Manuel Fernández López, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.”

Sometido a votación, el **Sr Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación con el voto a favor de los concejales del PP y las abstenciones de los concejales del PSOE y de VOX,  
**ACUERDA:**

**Primero.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D. Juan Manuel Fernández López, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.

## 60. RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN Nº 53 INTERPUESTO CONTRA APROBACIÓN RPT

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 25 de octubre de 2023, dictaminó lo siguiente:

“De conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local: *“Las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública (...)”*. En atención a la anterior consideración en sesión Plenaria de fecha 11 de mayo de 2023, se procedió a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Hellín, con los votos



a favor del concejal de C's, de la concejala de la AEH, de 7 concejales del Partido Popular y de 9 concejales del Partido Socialista y la abstención de la concejala de Vox.

Visto que de conformidad con el artículo 52 LRBL *“contra los actos y acuerdos de las Entidades Locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición”*. Añadiendo el citado precepto que ponen fin a la vía administrativa, entre otras, las resoluciones de los siguientes órganos: *“a) Las del Pleno (...)”*. En base a lo anterior y en atención a las consideraciones dispuestas por los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por parte de D/Dª MARIA ANTONIA MARTINEZ GOMEZ con DNI nº 53146228J se presentó recurso de reposición contra el citado acuerdo plenario.

Resultando que el plazo de resolución y notificación del recurso de reposición es de un mes, siendo superado el mismo por lo que se aplica la cláusula contenida en el artículo 24.1 LPAC: *“El sentido del silencio también será desestimatorio en los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones”*. Teniendo en cuenta que la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación, sin que tal obligación en los casos de desestimación por silencio administrativo la resolución posterior al vencimiento del plazo se produzca con vinculación alguna al sentido del silencio.

Vistos los informes elaborados por la empresa Consultores de Gestión Pública, S.L. (CIF B81823809). en virtud del encargo “contestación técnica y jurídica a los recursos formulados a la Relación de Puestos de Trabajo – RPT”. conformados en sus extremos por el jefe de la Dependencia de personal en virtud del artículo 172 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que de conformidad con el artículo 164 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha realizado la tramitación legamente establecida constando al efecto el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa. En virtud de lo anterior y siendo el Pleno el órgano competente para la resolución del recurso de reposición que se interpone contra el acuerdo de aprobación de la Relación de Puestos de trabajo, se propone la adopción del siguiente, **ACUERDO**

**PRIMERO.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D/Dª MARIA ANTONIA MARTINEZ GOMEZ, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.

Se somete a votación la desestimación el recurso de reposición interpuesto por Dª María Antonia Martínez Gómez, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).

Votos en contra:



- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

Abstención:

- **Una** concejala del grupo VOX (14,28%).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D<sup>a</sup>. María Antonia Martínez Gómez, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.”

Sometido a votación, el **Sr Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación con el voto a favor de los concejales del PP y las abstenciones de los concejales del PSOE y de VOX,  
**ACUERDA:**

**Primero.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D<sup>a</sup>. María Antonia Martínez Gómez, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.

#### **61. RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN Nº 54 INTERPUESTO CONTRA APROBACIÓN RPT**

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 25 de octubre de 2023, dictaminó lo siguiente:

“De conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local: *“Las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública (...)”*. En atención a la anterior consideración en sesión Plenaria de fecha 11 de mayo de 2023, se procedió a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Hellín, con los votos a favor del concejal de C’s, de la concejala de la AEH, de 7 concejales del Partido Popular y de 9 concejales del Partido Socialista y la abstención de la concejala de Vox.

Visto que de conformidad con el artículo 52 LRBR “*contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición*”. Añadiendo el citado precepto que ponen fin a la vía administrativa, entre otras, las resoluciones de los siguientes órganos: *“a) Las del Pleno (...)”*. En base a lo anterior y en atención a las consideraciones dispuestas por los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por parte de D/D<sup>a</sup> MANUEL SAGREDO NAVARRO con DNI nº 34822562X se presentó recurso de reposición contra el citado acuerdo plenario.



Resultando que el plazo de resolución y notificación del recurso de reposición es de un mes, siendo superado el mismo por lo que se aplica la cláusula contenida en el artículo 24.1 LPAC: *“El sentido del silencio también será desestimatorio en los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones”*. Teniendo en cuenta que la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación, sin que tal obligación en los casos de desestimación por silencio administrativo la resolución posterior al vencimiento del plazo se produzca con vinculación alguna al sentido del silencio.

Vistos los informes elaborados por la empresa Consultores de Gestión Pública, S.L. (CIF B81823809). en virtud del encargo “contestación técnica y jurídica a los recursos formulados a la Relación de Puestos de Trabajo – RPT”. conformados en sus extremos por el jefe de la Dependencia de personal en virtud del artículo 172 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que de conformidad con el artículo 164 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha realizado la tramitación legamente establecida constando al efecto el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa. En virtud de lo anterior y siendo el Pleno el órgano competente para la resolución del recurso de reposición que se interpone contra el acuerdo de aprobación de la Relación de Puestos de trabajo, se propone la adopción del siguiente, **ACUERDO**

**PRIMERO.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D/D<sup>a</sup> MANUEL SAGREDO NAVARRO, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.

Se somete a votación la desestimación el recurso de reposición interpuesto por D. Manuel Sagredo Navarro, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).

Votos en contra:

- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

Abstención:

- **Una** concejala del grupo VOX (14,28%).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D. Manuel Sagredo Navarro, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.”



Sometido a votación, el **Sr Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación con el voto a favor de los concejales del PP y las abstenciones de los concejales del PSOE y de VOX, **ACUERDA:**

**Primero.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D. Manuel Sagredo Navarro, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.

## 62. RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN Nº 55 INTERPUESTO CONTRA APROBACIÓN RPT

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 25 de octubre de 2023, dictaminó lo siguiente:

“De conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local: *“Las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública (...)”*. En atención a la anterior consideración en sesión Plenaria de fecha 11 de mayo de 2023, se procedió a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Hellín, con los votos a favor del concejal de C’s, de la concejala de la AEH, de 7 concejales del Partido Popular y de 9 concejales del Partido Socialista y la abstención de la concejala de Vox.

Visto que de conformidad con el artículo 52 LRBR “*contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición*”. Añadiendo el citado precepto que ponen fin a la vía administrativa, entre otras, las resoluciones de los siguientes órganos: *“a) Las del Pleno (...)”*. En base a lo anterior y en atención a las consideraciones dispuestas por los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por parte de D/Dª VICENTE SAGREDO RUBIO con DNI nº 34804542E se presentó recurso de reposición contra el citado acuerdo plenario.

Resultando que el plazo de resolución y notificación del recurso de reposición es de un mes, siendo superado el mismo por lo que se aplica la cláusula contenida en el artículo 24.1 LPAC: *“El sentido del silencio también será desestimatorio en los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones”*. Teniendo en cuenta que la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación, sin que tal obligación en los casos de desestimación por silencio administrativo la resolución posterior al vencimiento del plazo se produzca con vinculación alguna al sentido del silencio.

Vistos los informes elaborados por la empresa Consultores de Gestión Pública, S.L. (CIF B81823809). en virtud del encargo “*contestación técnica y jurídica a los recursos formulados a la Relación de Puestos de Trabajo – RPT*”. conformados en sus extremos por el jefe de la Dependencia de personal en virtud del artículo 172 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.





Considerando que de conformidad con el artículo 164 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha realizado la tramitación legamente establecida constando al efecto el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa. En virtud de lo anterior y siendo el Pleno el órgano competente para la resolución del recurso de reposición que se interpone contra el acuerdo de aprobación de la Relación de Puestos de trabajo, se propone la adopción del siguiente, **ACUERDO**

**PRIMERO.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D/D<sup>a</sup> VICENTE SAGREDO RUBIO, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.

Se somete a votación la desestimación el recurso de reposición interpuesto por D. Vicente Sagredo Rubio, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).

Votos en contra:

- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

Abstención:

- **Una** concejala del grupo VOX (14,28%).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D. Vicente Sagredo Rubio, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.”

Sometido a votación, el **Sr Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación con el voto a favor de los concejales del PP y las abstenciones de los concejales del PSOE y de VOX, **ACUERDA:**

**Primero.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D. Vicente Sagredo Rubio, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.

**63. RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN Nº 56 INTERPUESTO CONTRA APROBACIÓN RPT**



Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 25 de octubre de 2023, dictaminó lo siguiente:

“De conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local: *“Las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública (...)”*. En atención a la anterior consideración en sesión Plenaria de fecha 11 de mayo de 2023, se procedió a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Hellín, con los votos a favor del concejal de C’s, de la concejala de la AEH, de 7 concejales del Partido Popular y de 9 concejales del Partido Socialista y la abstención de la concejala de Vox.

Visto que de conformidad con el artículo 52 LRBRL *“contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición”*. Añadiendo el citado precepto que ponen fin a la vía administrativa, entre otras, las resoluciones de los siguientes órganos: *“a) Las del Pleno (...)”*. En base a lo anterior y en atención a las consideraciones dispuestas por los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por parte de D/Dª SANDRA CANOVAS DOLERA con DNI nº 77519610L se presentó recurso de reposición contra el citado acuerdo plenario.

Resultando que el plazo de resolución y notificación del recurso de reposición es de un mes, siendo superado el mismo por lo que se aplica la cláusula contenida en el artículo 24.1 LPAC: *“El sentido del silencio también será desestimatorio en los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones”*. Teniendo en cuenta que la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación, sin que tal obligación en los casos de desestimación por silencio administrativo la resolución posterior al vencimiento del plazo se produzca con vinculación alguna al sentido del silencio.

Vistos los informes elaborados por la empresa Consultores de Gestión Pública, S.L. (CIF B81823809). en virtud del encargo *“contestación técnica y jurídica a los recursos formulados a la Relación de Puestos de Trabajo – RPT”*. conformados en sus extremos por el jefe de la Dependencia de personal en virtud del artículo 172 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que de conformidad con el artículo 164 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha realizado la tramitación legamente establecida constando al efecto el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa. En virtud de lo anterior y siendo el Pleno el órgano competente para la resolución del recurso de reposición que se interpone contra el acuerdo de aprobación de la Relación de Puestos de trabajo, se propone la adopción del siguiente, **ACUERDO**

**PRIMERO.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por Dª SANDRA CÁNOVA DOLERA, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.



**SEGUNDO.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.

Se somete a votación la desestimación el recurso de reposición interpuesto por D<sup>a</sup>. Sandra Cánovas Dólera, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).

Votos en contra:

- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

Abstención:

- **Una** concejala del grupo VOX (14,28%).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D<sup>a</sup>. Sandra Cánovas Dolera, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.”

Sometido a votación, el **Sr Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación con el voto a favor de los concejales del PP y las abstenciones de los concejales del PSOE y de VOX, **ACUERDA:**

**Primero.** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la Relación de Puestos de Trabajo por D<sup>a</sup>. Sandra Cánovas Dolera, en base a la fundamentación jurídica esgrimida en los informes que sirven de base al presente Acuerdo.

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.

#### 64. ASUNTOS DE URGENCIA

El **Sr. Alcalde** manifiesta que no hay asuntos de urgencia en este Pleno.

#### 65. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por la Presidencia se da paso a los ruegos y preguntas del Pleno de hoy, concediendo el uso de la palabra en primer lugar al **Sr. Cascales García**, quien formula el siguiente ruego:



- Estos últimos días hemos recibido las quejas de varios deportistas que hacen uso de las **pistas de atletismo** para sus entrenamientos, y nos comentan que los días en los que hay partidos de fútbol en el complejo deportivo Santa Ana, no pueden hacer uso de las pistas de Atletismo.

Rogamos que desde la Concejalía de Deportes se estudie la forma de habilitar horarios compatibles con las dos actividades deportivas para evitar en la manera de lo posible que estos deportistas no tengan que desplazarse a otras localidades para poder llevar a cabo sus entrenamientos.

Concedida por la presidencia toma la palabra el **Sr. Moreno Más**, quien formula el siguiente ruego:

- Comunicarle a quien corresponda que tanto en la rotonda de la salida norte como muy cerca de la misma, en la ctra. de Madrid, se encuentran unos **carteles anunciadores de eventos taurinos** de la cercana comunidad de Murcia que ya van para unos meses que tuvieron efecto, por lo que rogamos, comuniquen a la empresa de publicidad correspondiente la retirada de dichos carteles o si en su defecto es de este ayuntamiento esa responsabilidad de retirarlos, que proceda a ello a la mayor brevedad posible, como también se proceda a la retirada de ciertos carteles que pertenecen a nuestra feria colocados en algunos elementos del mobiliario urbano.

Concedida por la presidencia toma la palabra la **Sr. Tomás Pedrosa**, quien formula los siguientes ruegos:

- Primeramente, felicitar a Miriam García por la organización de la **feria**, la cual sabemos que ha sido organizada en dos meses, y la verdad que el tiempo nos acompañó, haciendo que los hellineros y visitantes pudieran disfrutarla mucho más.

Pero siempre hay algo que mejorar, y nuestra crítica queremos que sea constructiva.

En primer lugar, hablar de la seguridad de las carpas, donde hubo robos de alimentos y bebidas alcohólicas bastante importantes en varias de ellas, y nos hacemos varias preguntas:

- ¿Quién se encargó de contratar esa seguridad?, ¿Fue el Ayuntamiento?
- ¿Qué empresa o personas fueron contratadas para asegurar la seguridad de dichas carpas?
- ¿Se le va a indemnizar a los propietarios de dicha carpa por lo que fue sustraído?

También queremos hacer una sugerencia, tras las quejas de varias personas multadas el día de la procesión de nuestra Patrona, que como ustedes saben se cambió de día, pasando de hacerse el domingo por la mañana (último día de feria), al sábado por la tarde.

Los carteles que informaban de la prohibición de aparcar eran muy pequeños, por lo que entre el cambio de día y la poca visibilidad de estos carteles, hizo que muchos coches estuvieran aparcados en el recorrido.

Por lo que sugerimos que, como se hace en otras ocasiones, se pongan señales de tráfico móviles de estacionamiento prohibido de uso municipal, con el tiempo suficiente, y que, si esto no es viable, las señales de prohibición de aparcar sean más visibles y en mayor número.



Otra de las quejas que nos llegan de los ciudadanos de Hellín y que pudimos comprobar ya que estuvimos en el evento, es el bloqueo de la puerta de la cochera comunitaria del edificio 2 y 4 de la calle Balmes, en la actividad que se realizó el último domingo de Feria, con la “Concentración Ecuestre”.

Había un gran malestar entre los vecinos, los cuales no fueron avisados de que se cerraría el paso de sus coches, tanto para acceder al garaje como para salir de este, y menos si tuvieran que hacerlo por una urgencia.

Por lo que sugerimos, que en la próxima feria se habilite un espacio más amplio para este evento, y si se realizara en el mismo lugar o parecido, los vecinos sean avisados con tiempo.

También nos solicitaron los participantes de la Feria del Vino realizada en Feria, que si es posible se les habilitara un espacio específico para sus coches, ya que si tenían que reponer mercancía debían desplazarse andando, en algunos casos, a una gran distancia y con gran peso.

Para ello se les podría habilitar una parte de la calle Obispo Luis Amigó, ya que durante feria se estuvo aparcando en esa zona, y se les facilitaría la reposición de su mercancía.

Y, por último, quiero recordar unas declaraciones que usted como concejal hizo el año pasado en su valoración de la Feria como equipo de la oposición, y que habla sobre el Palio, que dice textualmente:

“El Ayuntamiento tendría que haber asumido la responsabilidad de este espacio, la contratación directa de los conciertos y la puesta a disposición de las barras de las cofradías y hermandades interesadas”

Ya que en otros años anteriores ha habido Cofradías que se han hecho cargo de ellas, y viendo sus declaraciones cuando PP estaba en la oposición, no entendemos porqué no se han puesto a disposición de estas, este año, con PP gobernando, la carpa municipal.

Así que como último ruego, esperamos que el año que viene sí se cuente con las Cofradías y Hermandades para tal fin.

- No estamos de acuerdo con la propuesta de alcaldía, de los **nombramientos de Órganos colegiados de composición paritaria**.

En primer lugar, decir, que se compone de 4 comisiones diferentes en las que solo entramos en dos de ellas, y nos dejan fuera del Comité de seguridad y salud laboral y de la Comisión de Control y del Plan de Pensiones, en esta última con 4 representantes del PP y ninguno del resto de grupos municipales.



Y recordarles que estos 4 años atrás, siendo 5 partidos políticos como Corporación, hemos estado presentes, todos, como miembros de las cuatro comisiones.

No entendemos el porqué, pero cuando ustedes hablan de transparencia deben demostrarlo con hechos.

- Queremos dejar claro antes de votar, uno por uno, los **recursos presentados**, que como Grupo Municipal nos vamos a abstener en todos los recursos desestimados o estimados parcialmente, ya que ni formamos parte del equipo de gobierno, ni hemos formado parte de las negociaciones, no se ha hecho una mesa de RPT para tal asunto y ni siquiera se nos ha consultado como partido político, ya que todo se ha hecho a través de una empresa.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las once horas y cinco minutos del día antes señalado, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe.**